

República de Colombia



Departamento de Santander



Gaceta de Santander

ÓRGANO DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Bucaramanga, Diciembre 31 de 2015

GACETA 464

85 Páginas

RESOLUCIÓN No. 009227 13 DE MAYO DE 2015

Por la cual se reconoce personería jurídica en salud, se aprueban los estatutos, se inscribe la junta directiva y se reconoce el representante legal al CENTRO VIDA "ANGELES DE JESÚS" DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER, para desarrollar actividades de su objeto social y programa centro vida.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 10 de 1990 y los Decretos Nro. 0365, 1088, 739 de 1991 Resolución Nro. 13565 de 1991.

CONSIDERANDO:

Que el (la) señor(a) ÁNGEL DE JESÚS BECERRA AYALA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 5.706.361, en su condición de Representante Legal del CENTRO VIDA "ANGELES DE JESÚS" DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER, solicita: a) El reconocimiento de personería jurídica para el desarrollo de las actividades del objeto social especialmente los siguientes: 1. Atender de manera integral la población adulta mayor del municipio. 2. Desarrollar actividades de centro vida con los Adultos mayores de los niveles I y II del Sisben o quienes según evaluación socioeconómica realizada por un profesional experto de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio, requieran de este servicio para atender condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. 3. Prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas,

recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos. b) Igualmente solicita la aprobación de estatutos, el nombramiento de junta directiva y la inscripción de la representación legal.

Que con la solicitud se adjuntó la documentación exigida por el Decreto 1088 del 25 de Abril de 1991 y la resolución 13565 del 06 de noviembre de 1991, proferida por el Ministerio de Salud.

Que los funcionarios del Grupo de Acreditación en Salud SOGCS de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental de Santander, luego de verificar el cumplimiento documental y normativo del reconocimiento pretendido, proceden a dar trámite a la solicitud proveniente del CENTRO VIDA "ANGELES DE JESÚS" DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.

Que en virtud de lo antes expuesto y hallándose el Gobernador facultado para resolver acerca de lo solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica en Salud al CENTRO VIDA "ANGELES DE JESÚS" DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER, como entidad pública, sin ánimo de lucro, creada mediante Decreto No. 018 del 19 de marzo de 2015 de la Alcaldía de Piedecuesta, que para el efecto hará las veces de acta de constitución, para desarrollar actividades de su objeto social y programa centro vida.

ARTICULO SEGUNDO: Apruébese los estatutos del CENTRO VIDA "ANGELES DE JESÚS" DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER, aceptados en asamblea

para el desarrollo de las actividades establecidas en su objeto social, especialmente los siguientes: 1. Atender de manera integral la población adulta mayor del municipio. 2. Desarrollar actividades de centro vida con los Adultos mayores de los niveles I y II del Sisben o quienes según evaluación socioeconómica realizada por un profesional experto de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio, requieran de este servicio para atender condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. 3. Prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernecten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos.

ARTICULO TERCERO: Téngase como domicilio autorizado para el desarrollo de las actividades al CENTRO VIDA "ANGELES DE JESÚS" DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER, el municipio de Piedecuesta.

ARTICULO CUARTO: Inscríbese el nombre del (a) señor(a) ÁNGEL DE JESÚS BECERRA AYALA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 5.706.361, en su condición de Representante Legal del CENTRO VIDA "ANGELES DE JESÚS" DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER, según los estatutos y por el tiempo contemplado en los mismos.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la inscripción de junta directiva del CENTRO VIDA "ANGELES DE JESÚS" DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER, igualmente se ordena la inscripción de la presente novedad en el registro de instituciones como entidad prestadora de servicios de salud, para efectos de vigilancia y control en su respectivo municipio.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con el Art. 74 y s.s., de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar personalmente al representante legal del CENTRO VIDA "ANGELES DE JESÚS" DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal deberá realizarse la misma en la forma indicada en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo. De igual forma se procederá a observar lo estipulado en el artículo 5 de la ley 962 de 2005.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución, se publicará en la Gaceta Departamental.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga a los 13 días del mes de mayo de 2015.

RICHARD AGUILAR VILLA

Gobernador de Santander

ALIX PORRAS CHACÓN

Secretaria de Salud Departamental

Vo.Bo. Dra. Yolanda Sanabria Roa

Asesora da Despacho

Coordinadora grupo contratación y apoyo jurídico

Secretaría de Salud

Vo.Bo. Aymer F. Alvarado Gutiérrez

Director de Desarrollo de Servicios de Vigilancia y Control

Vo.Bo. Héctor Enrique Ariza Díaz

Director Administrativo y Financiero

Reviso: Yelitza Lilibeth Hernández González

Profesional Especializado

Grupo de Acreditación en Salud SOGCS

Proyectó: Fernando Mauricio Camacho Pico

Abog. Contratista SSS

R.O. No. 1422424 Valor: \$28.777

Fecha: Noviembre 04/2015

RESOLUCIÓN No. 016279
11 DE AGOSTO DE 2015

Por la cual se reconoce Personería Jurídica

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959 y 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que INDIRA PORTILLA MARTÍNEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 52.714.067 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DE BOXEO "GUANTES DE ORO", con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: fomentar reglamentar, dirigir y velar por la práctica del deporte del BOXEO y sus modalidades deportivas, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre entre sus integrantes, recreativa o competitivamente, organizar eventos deportivos y participar en las competiciones oficiales del organismo del deporte asociado que le de afiliación, todo de conformidad con las disposiciones vigentes para el Sistema Nacional del Deporte.

Que con la solicitud presentada el interesado anexa los siguientes documentos: acta de asamblea general, elección de dignatarios, acta de junta directiva, asignación de cargos, listado de socios activos y estampillas por valor de \$53.240.00

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada CLUB DE BOXEO "GUANTES DE ORO", con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos del CLUB DE BOXEO "GUANTES DE ORO", e inscribir a INDIRA PORTILLAMARTÍNEZ ce No. 52.714.067, como Presidente y representante legal; igualmente reconocerá : JUAN CAMILO JAIMES PÉREZ ce No. 1.102.371.484, Tesorero; NASLY SARMIENTO BARRERA ce No. 63.453.827, Secretaria; LIBARDO LÓPEZ RODRÍGUEZ, Revisor Fiscal Principal; SANDRA MARCELA CÁRDENAS GÓMEZ ce No. 37.725.703, Revisor Fiscal Suplente; FLOR MARÍA SÁNCHEZ ce No. 63.337.870, JHON HERNANDO RUEDA SILERA ce No. 1.098.644.688, JORGE ANDRÉS SAAVEDRA B. ce No. 1.104.129.337, Comisión Disciplinaria; para período de cuatro (4) años contados a partir del 8 de mayo de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los 11 días del mes de agosto de 2015.

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA

Gobernador de Santander

JORGE CÉSPEDES CAMACHO

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Revisó: Cristian Lizarazo Reyes.

Abogado Grupo Personerías Jurídicas

Proc: 882531

R.O. No. 1422425 Valor: \$28.777

Fecha: Noviembre 05/2015

**RESOLUCIÓN No. 015768
03 DE AGOSTO DE 2015**

Por la cual se corrige el artículo segundo de la resolución No. 013751 del 16 de julio de 2015 por la cual se registró una reforma de estatutos, Se inscribieron dignatarios y representante legal de la FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 10 de 1990, y los Decretos 1529 de 1990, 560, 793 y 1088 de 1991, Resolución N° 13565 de 1991

CONSIDERANDO

1. Que por resolución número 08772 del 06 de julio de 1990 de el Ministerio de Salud, oficina jurídica, concedió personería jurídica a la entidad denominada FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA con domicilio en el municipio de Floridablanca.

2. Que por resolución No. 013751 del 16 de julio de 2015 se registró una reforma de estatutos, se inscribieron dignatarios y representante legal de la FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA.
3. Que MARÍAMARGARITADÍAZ MARTÍNEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 63.283.641 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Secretaria General y representante legal de la entidad denominada FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA, solicita al señor Gobernador se corrija la resolución 013751 del 16 de julio de 2015 en su artículo segundo en el sentido de aclarar la forma especial en cómo opera la representación legal de la Fundación.
4. Que revisada la solicitud proveniente de la representante legal de la Fundación se considera pertinente proceder a la corrección solicitada, dada la especial situación en que la misma fue considerada al interior de los estatutos de la Fundación.
5. Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales, y no desvirtúa los fines de la entidad.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Corregir el artículo segundo de la Resolución No. 013751 del 16 de julio de 2015 por medio de la cual registró una reforma de estatutos, se inscribieron dignatarios y representante legal a la FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA.

ARTICULO SEGUNDO: El ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No. 013751 del 16 de julio de 2015 quedará así: La representación legal de la Fundación Cardiovascular de Colombia está inicialmente en cabeza del Presidente VÍCTOR RAÚL CASTILLO MANTILLA, del Secretario General MARÍA MARGARITA DÍAZ MARTÍNEZ quienes actuarán en forma conjunta o separada conforme a los estatutos y a lo autorizado por la junta directiva o por la asamblea general de miembros, y en caso de faltas temporales o accidentales del presidente y del secretario general tendrá la facultad de representante legal el vicepresidente corporativo SONIA STELLA RAMÍREZ RIBERO, quienes quedan debidamente inscritos.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los 03 días del mes de agosto de 2015.

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA

Gobernador de Santander

ÁLIX PORRAS CHACÓN

Secretaria de Salud Departamental

Vo.Bo. William Mantilla Serrano

Director de Desarrollo de Servicios de Vigilancia y Control

Revisó: Yelitza Lilibeth Hernández González

Profesional Especializado - Grupo Acreditación en Salud SOGC

Proyectó: Fernando Mauricio Camacho Pico

Abogado Contratista S.S.S.

R.O. No. 1422426 Valor: \$28.777

Fecha: Noviembre 05/2015

RESOLUCIÓN No. 021671 06 DE NOVIEMBRE DE 2015

Por la cual se inscribe un dignatario

EL GOBERNADOR DE SANTANDER en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que JOSÉ TOMAS GONZÁLEZ AFANDOR, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 13.835.459 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada COLEGIO INTEGRADO SAN JOSÉ, con personería jurídica número 03966 (7 de abril) de 2006, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Floridablanca, solicita al señor Gobernador la inscripción de un dignatario y representante legal.

Que con la solicitud presentada el interesado anexa los siguientes documentos: acta de asamblea general, elección de un dignatario, carta de aceptación del cargo y estampillas por valor de S53.240.00

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a OLGA PATRICIA BECERRA PRADILLA ce No.63.430.976, como Suplente del Representante Legal; (Cargo de libre nombramiento y remoción, ART. 19 estatutos del colegio); de la entidad denominada COLEGIO INTEGRADO SAN JOSÉ, con domicilio en el municipio de Floridablanca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 06 días del mes de noviembre de 2015.

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA

Gobernador de Santander

JORGE CÉSPEDES CAMACHO

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Revisó: Cristian Lizarazo Reyes.

Abogado Grupo Personerías Jurídicas

Proc: 931084E

R.O. No. 1422427 Valor: \$28.777
Fecha: Noviembre 09/2015

RESOLUCIÓN No. 020017 06 DE NOVIEMBRE DE 2015

POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS Y SE MODIFICAN ESTATUTOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL CARMEN DE CHUCURI

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 661 de 2014

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución No. 015712 del 15 de Diciembre de 2004, el Departamento de Santander concedió personería jurídica a la Institución denominada BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL CARMEN DE CHUCURI, de acuerdo a la normatividad vigente para la época.
2. Que la Ley 322 de 1996, fue derogada por la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.
3. Que el artículo 3 de la Resolución 661 de 2014, la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales.
4. Que de conformidad con el concepto emitido por el Director Nacional de Bomberos Capitán Germán Andrés Miranda Montenegro, de fecha 16 de octubre de 2014, dirigido a la Secretaría del Interior Departamental de Santander, el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y operativos consagrados en la Resolución 661 de 2014 la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, está sujeto a un término de dos (2) años a partir de la expedición del reglamento, con el fin de conceder un periodo de tiempo razonable para que todos los Cuerpos de Bomberos del país se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.
5. Que el señor LUIS ROBERTO ROJAS en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Carmen del Chucurj con domicilio en esa localidad, solicita la Inscripción de nuevos dignatarios y modificación de Estatutos.

6. Que a la solicitud mencionada en el numeral anterior, se anexa el Acta N° 002 del 28 de Abril de 2015 de reunión de la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de el Carmen de Chucuri donde se designa al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero para dicho cuerpo bomberil, el Acta N° 003 del 07 de Mayo de 2015 donde se designa al Comandante, Subcomandante y Revisor Fiscal, a si mismo se allegan las hojas de vida del Comandante y Subcomandante de la institución, como también la certificación expedida por la Junta Directiva de la Delegación Departamental de Bomberos Voluntarios de Santander del 12 de Mayo de 2015, donde se manifiesta que la solicitud de inscripción de nuevos dignatarios para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de el Carmen de Chucuri cumple con la normatividad de la Ley 1575 de 2012, Resolución 0661 de 2014 y demás normas concordantes.

7. Que de conformidad con lo expuesto, la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a LUIS ROBERTO ROJAS identificado con C.C. No. 13.834.770 como Presidente; NELSON RIVERO PÉREZ identificado con C.C. No. 2.604.327 como Secretario; CARLOS BOHADA VASQUEZ identificado con C.C. No. 28.297.538 como Tesorero, de la entidad denominada Cuerpo De Bomberos Voluntarios De el Carmen de Chucuri para un período de cuatro (04) años según los estatutos de la institución, contados a partir del 08 de Junio de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a RAÚL BERMUDEZ OSORIO identificado con la C.C. No. 37.540.533, como Comandante; ANTONIO MORALES AMADO identificado con C.C. 91.175.808 como Subcomandante, CARLOS SAÚL ORTIZ identificado con C.C. 37.747.498 como Revisor Fiscal de la entidad denominada Cuerpo De Bomberos Voluntarios De El Carmen de Chucuri para un período de cuatro (04) años según los estatutos de la institución, contados a partir del 29 de Junio de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren las respectivas estampillas las cuales ascienden a un valor de \$ 50.820, oo.

Dada en Bucaramanga, a los 06 días del mes de octubre de 2015.

MARIO ANDRES CASTANEDA QUIÑONES.

Secretario de Interior.

Gobernación de Santander.

Proyectó: LADY LILI MEJIA SERRANO

Abogada CPS Secretaria del Interior

R.O. No. 1422428 Valor: \$28.777

Fecha: Noviembre 11/2015

**RESOLUCIÓN No. 021670
06 DE NOVIEMBRE DE 2015**

Por la cual se registra una reforma de estatutos, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que por resolución número 14019 (14 de noviembre) de 2008, el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE KARATE DO LA PALESTRA, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que JUAN JOSÉ LANDÍNEZ CRUZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 13.542.148, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE KARATE DO LA PALESTRA, solicita al señor Gobernador registrar la reforma introducida a los estatutos, la inscripción de dignatarios y representante legal de la entidad, realizada en asamblea general de fecha 18 de marzo de 2012.

Que con la solicitud presentada el interesado anexa los siguientes documentos: acta de asamblea general, elección de dignatarios, acta de junta directiva, asignación de cargos, listado de socios activos, estatutos y estampillas por valor de \$53.240.oo

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales, y no desvirtúa los fines de la entidad.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Registrar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE KARATE DO LA PALESTRA, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a JUAN JOSÉ LANDÍNEZ CRUZ ce No. 13.542.148, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: JUAN JOSÉ LANDÍNEZ LANDÍNEZ ce No.13.815.843, Secretario; YENI LANDÍNEZ CRUZ ce No.37.864.885, Tesorera; MÓNICA SUGELLY DURAN PORRAS ce No.63.514.229, Fiscal Principal; OLIVO AUGUSTO VILLAMIZAR SANABRIA ce No.91.510.513, Fiscal Suplente; CECILIA MARÍA CRUZ APARICIO ce No.63.271.433, MARÍA CAMILA FLÓREZ POVEDA ce No.1.098.637.873, LILIANA PATRICIA RUIZ URREA ce No.37.721.448 Comisión Disciplinaria; para periodo de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 18 de marzo de 2012.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los 06 días del mes de noviembre de 2015.

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA

Gobernador de Santander

JORGE CÉSPEDES CAMACHO

Director Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Revisó: Cristian Lizarazo Reyes.

Abogado Grupo Personerías Jurídicas

Proc: 861294

R.O. No. 1422429 Valor: \$28.777

Fecha: Noviembre 12/2015

**RESOLUCIÓN No. 022478
20 DE NOVIEMBRE DE 2015**

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que por resolución número 0025 (13 de febrero) de 1969 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada LIGA DE TENIS DE SANTANDER, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que por resolución número 0009 (18 de febrero) de 1997 el Gobernador de Santander aprobó una reforma estatutaria y el cambio de razón social de la entidad por el de LIGA SANTANDEREANA DE TENIS "LISANTENIS", con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que JANETH ESMERALDA RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía número 63.286.807 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE TENIS "LISANTENIS", con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que con la solicitud presentada el interesado anexa los siguientes documentos: acta asamblea general elección de dignatarios, acta de junta directiva asignación de cargos, listado de socios activos y estampillas por valor de \$53.240.00.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a JANETH ESMERALDA RUEDA, ce. No. 63.286.807, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: LUIS FERNANDO CONTRERAS CASTILLO, C.C. No. 91.264.037, Vicepresidente; ELMER JAIR RUIZ LOBO, ce. No. 91.272.688, Tesorero; DIANA PATRICIA GONZÁLEZ ORJUELA, ce. No. 66.678.775, Secretaría; ÓSCAR ALFREDO LÓPEZ TORRES, ce. No. 91.259.333, Vocal; CLAUDIA CRISTINA CHINCHILLA, ce. No. 63.312.033, JORGE ENRIQUE MEDINA, ce No. 91.070.927, CLAUDIA PATRICIA GARZÓN,

ce. No. 63.315.868, Comisión Disciplinaria; MARTA OFELIA REINA BALAGUERA, ce No. 63.271.902, Revisor Fiscal; LAURA INÉS SERRANO, ce. No. 1.098.720.333, Revisor Fiscal Suplente; de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE TENIS "LISANTENIS", con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para periodo de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 24 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los 20 días del mes de noviembre de 2015.

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA

Gobernador de Santander

JORGE CÉSPEDES CAMACHO

Director Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Edgardo Salazar M

Proc. 953009.

R.O. No. 1422434 Valor: \$28.777

Fecha: Noviembre 24/2015

**RESOLUCIÓN No. 022743
23 DE NOVIEMBRE DE 2015**

POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS Y SE MODIFICAN ESTATUTOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GALÁN

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 661 de 2014

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución No. 02090 del 22 de Febrero de 2010, el Departamento de Santander concedió

personería jurídica a la Institución denominada BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GALÁN, de acuerdo a la normatividad vigente para la época.

2. Que la Ley 322 de 1996, fue derogada por la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.

3. Que el artículo 3 de la Resolución 661 de 2014, la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales.

4. Que de conformidad con el concepto emitido por el Director Nacional de Bomberos Capitán Germán Andrés Miranda Montenegro, de fecha 16 de octubre de 2014, dirigido a la Secretaría del Interior Departamental de Santander, el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y operativos consagrados en la Resolución 661 de 2014 la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, está sujeto a un término de dos (2) años a partir de la expedición del reglamento, con el fin de conceder un periodo de tiempo razonable para que todos los Cuerpos de Bomberos del país se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.

5. Que el señor SERGIO PORRAS MONSALVE en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Galán (S) con domicilio en esa localidad, solicita la inscripción de nuevos dignatarios y modificación de Estatutos.

6. Que a la solicitud mencionada en el numeral anterior, se anexa el Acta N° 001 del 05 de Octubre de 2015 de reunión de Asamblea General del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Galán donde se designa al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero para dicho cuerpo bomberil, Acta N° 002 del 09 de Octubre de 2015 de reunión de la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Galán donde se designa al Comandante, Subcomandante y Revisor Fiscal, para dicho cuerpo bomberil, el Acta N° 003 del 16 de Octubre de 2015 de primer debate para modificación de Estatutos y el Acta N° 004 del 28 de Octubre de 2015 de segundo debate y aprobación de Estatutos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Galán; A su vez se allegó la certificación con fecha 23 de Noviembre expedida por la Junta Directiva de la Delegación Departamental de Bomberos Voluntarios de Santander, donde se manifiesta que la solicitud de inscripción de nuevos dignatarios para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Galán cumple con la normatividad Ley 1575 de 2012, Resolución 0661 de 2014 y demás normas concordantes.

7. Que de conformidad con lo expuesto, la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a SERGIO PORRAS MONSALVE identificado con C.C. No. 5.638.884 como Presidente; MARÍA PAULINA GALVIS identificada con C.C. No. 68.302.412 como Vicepresidente; ANA MILENA FLORES MELÓ identificada con C.C. No. 37.898.496 como Secretaria; JESÚS DÍAZ ORTIZ identificado con C.C. No. 5.638.824 como Tesorero de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE Galán para un período de cuatro (04) años según los estatutos de la institución, contados a partir del 05 de Octubre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a JOSÉ IVAN RUEDA PÉREZ identificado con la C.C. No. 79.535.195 como Comandante; ISAÍAS DELGADO SARMIENTO, identificado con C.C. 5.638.829 como Subcomandante, MARISOL QUINTERO URIBE identificada con C.C. 37.946.633 de Socorro de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE Galán para un período de cuatro (04) años según los estatutos de la institución, contados a partir del 09 de Octubre de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución debe publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren las respectivas estampillas las cuales ascienden a un valor de \$ 50.820, 00.

Dada en Bucaramanga, a los 23 días del mes de noviembre de 2015.

LINA MARCELA PICO AGUIRRE

Secretario del Interior (E)

Proyectó: LADY LILI MEJIA SERRANO

Abogado CPS Secretaría del Interior

R.O. No. 1422435 Valor: \$57.554

Fecha: Noviembre 25/2015

RESOLUCIÓN No. 022744
23 DE NOVIEMBRE DE 2015

POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS Y SE MODIFICAN ESTATUTOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOCORRO

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 661 de 2014

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución No. 00523 del 28 de Agosto de 1981, el Departamento de Santander concedió personería jurídica a la Institución denominada BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOCORRO, de acuerdo a la normatividad vigente para la época.
2. Que la Ley 322 de 1996, fue derogada por la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.
3. Que el artículo 3 de la Resolución 661 de 2014, la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales.
4. Que de conformidad con el concepto emitido por el Director Nacional de Bomberos Capitán Germán Andrés Miranda Montenegro, de fecha 16 de octubre de 2014, dirigido a la Secretaría del Interior Departamental de Santander, el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y operativos consagrados en la Resolución 661 de 2014 la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, está sujeto a un término de dos (2) años a partir de la expedición del reglamento, con el fin de conceder un periodo de tiempo razonable para que todos los Cuerpos de Bomberos del país se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.
5. Que el Señor Capitán CUSTODIO ORTIZ SUAREZ en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Socorro (S) con domicilio en esa localidad, solicita la inscripción de nuevos dignatarios y modificación de Estatutos.
6. Que a la solicitud mencionada en el numeral anterior, se anexa el Acta N° 009 del 28 de Septiembre de 2015 de reunión de Consejo de Oficiales del Cuerpo

de Bomberos Voluntarios de Socorro de primer debate para modificación de Estatutos, el Acta N° 010 del 06 de Octubre de 2015 de segundo debate y aprobación de Estatutos y el Acta N° 011 del 24 de Octubre de 2015 donde se designa al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Comandante, Subcomandante y Revisor fiscal.

A su vez se allego la certificación con fecha 23 de Noviembre expedida por la Junta Directiva de la Delegación Departamental de Bomberos Voluntarios de Santander, donde se manifiesta que la solicitud de inscripción de nuevos dignatarios para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Galán cumple con la normatividad Ley 1575 de 2012, Resolución 0661 de 2014 y demás normas concordantes.

7. Que de conformidad con lo expuesto, la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribirá CUSTODIO ORTIZ SUAREZ identificado con C.C. No. 5.761.758 como Presidente; MIRYAM CARREÑO GALLO identificada con C.C. No. 37.943.391 como Vicepresidente; MIRYAM CARREÑO GALLO identificada con C.C. No. 37.943.391 como Secretaria; ALFONSO VARGAS TOVAR identificado con C.C. No. 91.104.296 como Tesorero de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOCORRO para un período de cuatro (04) años según los estatutos de la institución, contados a partir del 24 de Octubre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribirá a HÉCTOR HERNÁNDEZ ORTIZ identificado con la C.C. No. 91.105.685 como Comandante; ALFONSO VARGAS TOVAR, identificado con C.C. 91.104.296 como Subcomandante, GLORIA ESTELA GALVIS RUEDA identificada con C.C. 37.942.509 de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOCORRO para un período de cuatro (04) años según los estatutos de la institución, contados a partir del 24 de Octubre de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución debe publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren las respectivas estampillas las cuales ascienden a un valor de \$ 50.820, oo.

Dada en Bucaramanga, a los 23 días del mes de noviembre de 2015

LINA MARCELA PICO AGUIRRE

Secretario del Interior (E)

Proyectó: LADY LILI MEJIA SERRANO

Abogado CPS Secretaría del Interior

R.O. No. 1422436 Valor: \$57.554

Fecha: Noviembre 25/2015

RESOLUCIÓN No. 021939 11 DE NOVIEMBRE DE 2015

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un CLUB

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959 y 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que LUIS FERNANDO URQUIZA RAMÍREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 93.083.683 expedida en Guamo Tolima, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DE FÚTBOL FIRST SERGEANT TEMPLARIOS, y podrá utilizar la sigla C.F.F.S.T. con domicilio en el municipio de Floridablanca, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: fomentar y patrocinar la práctica del deporte del FÚTBOL, en el municipio e impulsar programas de interés público y social.

Que con la solicitud presentada el interesado anexa los siguientes documentos: acta de asamblea general, elección de dignatarios, acta de junta directiva, asignación de cargos, listado de socios activos, estatutos y estampillas por valor de \$53.240.oo

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada CLUB DE FÚTBOL FIRST SERGEANT TEMPLARIOS, y podrá utilizar la sigla C.F.F.S.T., con domicilio en el municipio de Floridablanca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar los estatutos del CLUB DE FÚTBOL FIRST SERGEANT TEMPLARIOS, y podrá utilizar la sigla C.F.F.S.T., e inscribir a LUIS FERNANDO URQUIZA RAMÍREZ cc No. 93.083.683, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a : MIGUEL OSWALDO RAMÍREZ BERNAL cc No.91.499.200, Vicepresidente; YESSICA YURLEY SILVA ARCHILA cc No.1.098.760.714, Tesorera; LEIDY VIVIANA SILVA ARCHILA cc No.93.361.371, Secretaria; JOSÉ AUSBERTO PEÑA HERNÁNDEZ cc No 91.000.464, Vocal; OLGA LUCIA CAMARGO REY ce No.63.359.064, Fiscal Principal; GRACIELA MONSALVE ACOSTA ce No.37.892.675, Fiscal Suplente; JAWIN DAVID PEDRAZA CARVAJAL cc No.1.102.382.985, FERNANDO URQUIZA CAMARGO cc No.1.098.766.002, ELINYER CASTILLO BELTRÁN cc No.1.097.970.333, comisión disciplinaria; para periodo de cuatro (4) años contados a partir del 8 de marzo de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 11 días del mes de noviembre de 2015.

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA

Gobernador de Santander

JORGE CÉSPEDES CAMACHO

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Revisó: Cristian Lizarazo Reyes.

Abogado Grupo Personerías Jurídicas

Proc: 908152

R.O. No. 1422441 Valor: \$28.777
Fecha: Diciembre 01/2015

RESOLUCIÓN No. 022887
27 DE NOVIEMBRE DE 2015

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un CLUB

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959 y 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que LEIDY TATIANA RABELO GUTIÉRREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 37.581.396 expedida en Barrancabermeja, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN ACUAKING, con domicilio en el municipio de Barrancabermeja, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: fomentar reglamentar, dirigir y velar por la práctica del deporte NATACIÓN EN BARRANCABERMEJA EN TODAS SUS TÉCNICAS en el Departamento de Santander; con tal propósito podrá promover competencias o excursiones recreativas, organizar eventos deportivos dentro del club o con la participación de otros clubes o de equipos individuales, y participar en las competencias oficiales organizadas por otros organismos asociados, todo de conformidad con las disposiciones vigentes para la organización deportiva del país.

Que con la solicitud presentada el interesado anexa los siguientes documentos: acta de asamblea general, elección de dignatarios, acta de junta directiva, asignación de cargos, listado de socios activos, estatutos, carta de aceptación de cargos y estampillas por valor de \$53.240.00

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN ACUAKING, con domicilio en el municipio de Barrancabermeja.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos del CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN ACUAKING, e inscribir a LEIDY TATIANA RABELO GUTIÉRREZ ce No.37.581.396, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: EDWIN FERNEY SALDAÑA OSORIO cc No.80.255.151, Vicepresidente; ANA PAOLA OVIEDO cc No.63.462.821, Tesorera; YANETH GÓMEZ GÓMEZ cc No.63.459.313,

Secretaria; MONICA PATRICIA BALLESTEROS cc No.63.461.052, Vocal; HERNANDO ANTONIO CONTRERAS CASTILLA cc No.91.448.949, Fiscal Principal; ROSA MARÍA CARVAJAL LÓPEZ cc No.1.096.189.288. Fiscal Suplente; DENNIS LÓPEZ cc No.91.438.756, ORLANDO ÁLVAREZ cc No. 91.154.082, Comisión Disciplinaria; para período de cuatro (4) años contados a partir del 01 de septiembre de 2012.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 27 días del mes de noviembre de 2015.

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA

Gobernador de Santander

JORGE CÉSPEDES CAMACHO

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Revisó: Cristian Lizarazo Reyes

Abogado Grupo Personerías Jurídicas

Proc. 800611

R.O. No. 1422442 Valor: \$28.777

Fecha: Diciembre 03/2015

**RESOLUCIÓN No. 022898
27 DE NOVIEMBRE DE 2015**

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que NELSON IVÁN ROA SOTELO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.102.361.888 expedida en Piedecuesta, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO LANDI PIEDECUESTA, con personería jurídica número 13890 (31 de agosto) de 2011, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Piedecuesta, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que con la solicitud presentada el interesado anexa los siguientes documentos: acta de asamblea general, elección de dignatarios, acta de junta directiva, asignación de cargos, listado de socios activos y estampillas por valor de \$53.240.00

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a NELSON IVÁN ROA SOTELO cc No. 1.102.361.888, como presidente y representante legal; igualmente reconocer a: LEIDY VANNESA MADIEDO GÓMEZ cc No.1.102.365.405, Vicepresidente; LUIS ANTONIO ROA HERNÁNDEZ cc No 91.241.682, Tesorero; MARÍA VICTORIA SOTELO RANGEL cc No 63 330 688 Secretaria; ELVIA LIZARAZO SANTOS cc No.63.483.705, Vocal; SULAY DURAN DÍAZ cc No.37.860.712, Revisor Fiscal; NANCY DALIA HERNÁNDEZ cc No.64.548.052, MONICA PEÑARANDA CHAPARRO cc No.63.489.765, EDWARD ARMANDO VELOZA cc No.13.270.286 Comisión Disciplinaria de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO LANDI PIEDECUESTA, con domicilio en el municipio de Piedecuesta, para período de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 14 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los 27 días del mes de noviembre de 2015.

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA

Gobernador de Santander

JORGE CÉSPEDES CAMACHO

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Revisó: Cristian Lizarazo Reyes.

Abogado Grupo Personerías Jurídicas

Proc: 955880

R.O. No. 1422443 Valor: \$28.777

Fecha: Diciembre 03/2015

RESOLUCIÓN No. 023764
04 DE DICIEMBRE DE 2015

POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DEL
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS
SANTOS

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida
en la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 661 de 2014

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución No. 11055 del 10 de Octubre de 2007, el Departamento de Santander concedió personería jurídica a la Institución denominada BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS SANTOS, de acuerdo a la normatividad vigente para la época.
2. Que la Ley 322 de 1996, fue derogada por la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.
3. Que el artículo 3 de la Resolución 661 de 2014, la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales.
4. Que de conformidad con el concepto emitido por el Director Nacional de Bomberos Capitán Germán Andrés Miranda Montenegro, de fecha 16 de octubre de 2014, dirigido a la Secretaría del Interior Departamental de Santander, el

cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y operativos consagrados en la Resolución 661 de 2014 la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, está sujeto a un término de dos (2) años a partir de la expedición del reglamento, con el fin de conceder un periodo de tiempo razonable para que todos los Cuerpos de Bomberos del país se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.

5. Que el señor MANUEL ENRIQUE SALAZAR HERNÁNDEZ en su calidad de Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Los Santos (S) con domicilio en esa localidad, solicita la inscripción de nuevos dignatarios.
6. Que a la solicitud mencionada en el numeral anterior, se anexa el Acta N° 002 del 07 de Noviembre de 2015 de reunión de Consejo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de los santos donde se designa al Presidente, Vicepresidente, Comandante y Subcomandante para dicho cuerpo bomberil.
7. Que por Resolución N° 08003 del 08 de Mayo de 2014 se inscribió el Señor JAIME GALVIS RAMÍREZ con Cédula N° 91.345.216 como Secretario y el Señor JAIME ALEXANDER GALVIS BARRAGAN con Cédula 1.102.371 como Tesorero de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS SANTOS para un período de Seis (06) años contados a partir del 18 de Enero de 2014.
8. Que por Resolución N° 019898 del 05 de Octubre de 2015 se inscribió la Señora MARISOL BAEZ MEDINA con Cédula N° 63.358.638 como Revisora de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS SANTOS para un período de Seis (06) años contados a partir del 27 de Septiembre de 2015.
7. Que de conformidad con lo expuesto, la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a MARTHA JANNETH BARRAGAN MÁRQUEZ identificada con C.C.No.37.616.654 como Presidente; CARLOS EDUARDO SALAZAR HERNÁNDEZ identificado con C.C. No. 13.745.649 como Vicepresidente de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS SANTOS para un período de Seis (06) años según los estatutos de la institución, contados a partir del 07 de Noviembre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a MANUEL ENRIQUE SALAZAR HERNÁNDEZ identificado con la C.C No. 13.722.107 como Comandante; SERGIO GIOVANNY SOTO URIBE, identificado con C.C. 13.870.393 como Subcomandante, de la entidad denominada CUERPO DE

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS SANTOS para un período de Seis (06) años según los estatutos de la institución, contados a partir del 09 de Octubre de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución debe publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren las respectivas estampillas las cuales ascienden a un valor de \$ 50.820, oo.

Dada en Bucaramanga, a los 04 días del mes de diciembre de 2015.

MARIO ANDRES CASTAÑEDA QUIÑONEZ

Secretario del Interior

Proyectó: LADY LILI MEJIA SERRANO

Abogado CPS Secretaria del Interior

R.O. No. 1422444 Valor: \$28.777
Fecha: Diciembre 07/2015

RESOLUCIÓN No. 023983
11 DE DICIEMBRE DE 2015

Por la cual se registra una reforma de estatutos

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959 y 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que VLADIMIR CASTRILLÓN BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía número 91.289.123 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE PORRISMO "LISANPOR", con personería jurídica número 10949 (01 de junio) de 2015, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador registrar la reforma introducida a los estatutos, realizada en asamblea general de fecha 22 de julio de 2015.

Que con la solicitud presentada el interesado anexa los siguientes documentos: acta asamblea general de aprobación de reforma de estatutos, estatutos vigentes, listado de socios activos y estampillas por valor de \$53.240.oo.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales, y no desvirtúa los fines de la entidad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE PORRISMO "LISANPOR", con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los 11 días del mes de diciembre de 2015.

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA

Gobernador de Santander

JORGE CÉSPEDES CAMACHO

Director Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Edgardo Salazar M

Proc. 964457.

R.O. No. 1422454 Valor: \$28.777
Fecha: Diciembre 14/2015

RESOLUCIÓN No. 023985
11 DE DICIEMBRE DE 2015

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un CLUB DEPORTIVO

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que ENITH JURLEY MALAGÓN, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.098.682.580 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO KAYROS SANTANDER, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: fomentar y patrocinar la práctica del deporte del patinaje, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de sus asociados, e impulsar programas de interés público y social en el municipio.

Que a la solicitud se acompañó copia de las actas de la (s) sesión (es) en que fue constituida la entidad; aprobación de estatutos, elección de junta directiva, listado de socios activos y estampillas por valor de \$53.240.00.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO KAYROS SANTANDER, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos del CLUB DEPORTIVO KAYROS SANTANDER, e inscribir a ENITH JURLEY MALAGÓN, cc. No. 1.098.682.580, como Presidente y representante legal; igualmente reconocerá: OLGIER ENRIQUE PALOMINO, cc. No. 19.690.137, Tesorero; IVAN ANDRÉS HERRERA, cc. No. 13.748.318, Secretario; MANUEL ENRIQUE ARCINIEGAS, cc. No. 1.098.781.793, JOHATHAN YAIR PÉREZ, cc. No. 1.102.373.638, MARÍA CAMILA MARTÍNEZ QUEVEDO, cc. No. 1.098.779.937, Comisión Disciplinaria; ARRLIRIAM DEL SOCORRO CORREA CASTAÑEÑA, cc. No. 63.464.512, Fiscal Principal; LUDY YOLANDA SANTOS DUARTE, cc. No. 63.321.968. Fiscal Suplente; para periodo de cuatro (4) años contados a partir del 21 de julio de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 11 días del mes de diciembre de 2015.

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA

Gobernador de Santander

JORGE CÉSPEDES CAMACHO

Director Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Edgardo Salazar M

Proc. 964376

R.O. No. 1422456 Valor: \$28.777

Fecha: Diciembre 15/2015

RESOLUCIÓN No. 022301 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que DIEGO FERNANDO MONCADA, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.100.888.668 expedida en Rionegro, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE SORDOS DE FLORIDABLANCA, con personería jurídica número 13698 (22 de noviembre) de 2002, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Floridablanca, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que con la solicitud presentada el interesado anexa los siguientes documentos: acta de asamblea general, elección de dignatarios, acta de junta directiva, asignación de cargos, listado de socios activos y estampillas por valor de \$53.240.00

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a DIEGO FERNANDO MONCADA cc No. 1.100.888.668, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: ÓSCAR ORTIZ BUITRAGO cc No.91.541.771, Tesorero; SANDRA MILENADIAZORTIZ cc No.63.450.079, Secretaria; SANDY KATHERINE PINTO AGUILAR cc No.1.100.221.595, JAIRO HERNÁNDEZ AGUILAR cc No.1.102.363.138, SONIA MÉNDEZ ACEVEDO cc No.63.292.059; de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE SORDOS DE FLORIDABLANCA, con domicilio en el municipio de Floridablanca, para período de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 21 de febrero de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los 19 días del mes de noviembre de 2015.

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA

Gobernador de Santander

JORGE CÉSPEDES CAMACHO

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc: 951513

R.O. No. 1422457 Valor: \$28.777

Fecha: Diciembre 15/2015

ACUERDO METROPOLITANO N°032 05 DE DICIEMBRE DE 2015

“POR EL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO METROPOLITANO No. 020 de 2012”

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 5 del artículo 23 de la ley 1625 de 2013, establece como atribución del presidente de la junta metropolitana, presentar los proyectos de acuerdo de su competencia para el normal desarrollo de la gestión metropolitana.
2. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, se adoptó el estatuto orgánico de presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga.
3. Que el CAPITULO VIII- ESTUDIO Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO EN LA JUNTA METROPOLITANA, en el artículo 41 Estudio de la Comisión de Presupuesto, establece que: “Una vez presentado a la Junta Metropolitana el proyecto de acuerdo metropolitano de presupuesto, se pasara a la comisión respectiva para que lo estudie en su aspecto numérico-legal y rinda el informe correspondiente antes del día 25 de Noviembre, con el fin de que el secretario de la Junta lo distribuya con la debida anticipación entre los miembros de la misma y recibir su único debate antes del día cinco (5) de diciembre.”
4. Que a su vez el CAPITULO IX- ACUERDO METROPOLITANO DE PRESUPUESTO, en el 49 Vigencia del proyecto de presupuesto, establece: “Si la Junta Metropolitana por cualquier circunstancia no aprobara el Acuerdo Metropolitano de presupuesto antes de la media noche del cinco (5) de diciembre del respectivo año, regirá el proyecto de presupuesto presentado por el Director, con las modificaciones presentadas a consideración de la Junta Metropolitana por parte de la comisión y aprobadas por la misma.”
5. Que de acuerdo a las consideraciones expuestas por los miembros de la Junta Metropolitana en sesión ordinaria del día 03 de diciembre de 2015, solicitaron un plazo mayor para estudiar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga en sus aspectos numéricos, técnicos y jurídicos con el fin de brindar mejores condiciones para debatir el presupuesto y dejar más tiempo para el estudio respectivo.
6. Que el artículo 8o de la Ley 819 de 2003, no derogó, ni expresa, ni tácitamente, la norma que consagra la existencia de las reservas presupuestales, razón por cual se hace necesario modificar el artículo 73 del estatuto orgánico de presupuesto del Área

Metropolitana de Bucaramanga con el fin ajustar las disposiciones en esta materia a la necesidades de la entidad.

7. Que por lo anteriormente expuesto se requiere modificar el estatuto orgánico de presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga, en sus artículos 41, 49 y 73 del Acuerdo Metropolitano No020 de octubre 30 de 2012.

ACUERDA:

ARTICULO 12. MODIFIQUESE, el artículo 41 del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, el cual quedara así:

ARTICULO 41. ESTUDIO DE LA COMISIÓN. Una vez presentado a la Junta Metropolitana, el Proyecto de Acuerdo Metropolitano de presupuesto, se pasará a la comisión respectiva, para que lo estudie en su aspecto numérico-legal y rinda el informe correspondiente antes del día 25 de Noviembre, con el fin de que el secretario de la Junta, lo distribuya con la debida anticipación entre los miembros de la misma y recibir su único debate antes de la media noche del veintidós (22) de diciembre de la vigencia respectiva.

Si vencido el termino fijado en el presente artículo, la comisión no hubiere rendido informe a la Junta Metropolitana, el presidente de la Junta, someterá a debate el proyecto presentado por el Director.

ARTICULO 2º. MODIFIQUESE, el artículo 49 del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, el cual quedara así:

ARTÍCULO 49. Vigencia del proyecto de presupuesto. Si la Junta Metropolitana, por cualquier circunstancia no aprobare el Acuerdo Metropolitano de presupuesto, antes de la media noche del veintidós (22) de diciembre del respectivo año, regirá el proyecto de presupuesto presentado por el Director, con las modificaciones presentadas a consideración de la Junta Metropolitana por parte de la comisión y aprobadas por la misma.

ARTICULO 3º. MODIFIQUESE, el artículo 73 del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, el cual quedara así:

ARTÍCULO 73. Cuentas por pagar y Reservas Presupuestales. Las reservas presupuestales, corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar, por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

CUENTAS POR PAGAR

Son aquellos compromisos exigibles, pendientes de pago al cierre fiscal de cada vigencia y que se han recibido y

prestado a satisfacción dichos bienes o servicios o cuando se han pactado anticipos en los contratos y no fueron cancelados.

RESERVAS PRESUPUESTALES:

La entidad constituirá las reservas presupuestales, con los compromisos legalmente contraídos al cierre de cada vigencia fiscal, que no hayan cumplido las formalidades necesarias para hacer exigible su pago. Esta reservas solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán constituir reservas presupuestales, cuando en desarrollo de las obligaciones debidamente adquiridas, los bienes y servicios no se reciban a satisfacción durante la vigencia en curso, por lo que se atenderán con cargo al presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, previa justificación por el ordenador del gasto y el jefe de la oficina de presupuesto.

Las reservas que se constituyan de manera excepcional ante eventos imprevisibles o casos especiales, deben obedecer a compromisos que de no preverse, afectarían el normal funcionamiento de la entidad, entre los que se encuentran los gastos de administración al inicio de cada vigencia fiscal.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista, con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectuó en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de ésta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

PARÁGRAFO 1. Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, serán constituidas a más tardar el 30 de enero de cada año, por la subdirección administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO 2. Facúltese al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, para que efectúe los ajustes presupuestales mediante acto administrativo, para incorporar las reservas en el presupuesto de cada vigencia, en cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTICULO 4º. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 05 días del mes de Diciembre de 2015.

El Presidente de la Junta,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

El Secretario de la Junta,

CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 05 de Diciembre de 2015 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 012 de 2015. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

El Secretario de la Junta,

CONSUELO ORDONEZ DE RINCÓN,

El Acuerdo Metropolitano No. 032 de 2015 "POR EL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO

METROPOLITANO No. 020 de 2012", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 05 de Diciembre de 2015, fue sancionado el 08 de Diciembre de 2015.

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

Presidente Junta Metropolitana

Proyecto:

Edgar Jaimes Mateus

Profesional Especializado.

Revisó aspectos técnicos:

Jorge Ernesto Marchan Herrera

Subdirector Administrativo y Financiero

Reviso aspectos Jurídicos:

Mary Liliana Rodríguez Céspedes

Secretaria General

R.O. No. 1422480 Valor: \$44.964
Fecha: Diciembre 21/2015

RESOLUCIÓN No. 023981 **11 DE DICIEMBRE DE 2015**

Por la cual se Inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959 y 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que por resolución número 142 (31 de agosto) de 1973 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada LIGA DE GIMNASIA DE SANTANDER, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que por resolución número 05167 (18 de marzo) de 2013 el Gobernador de Santander aprobó una reforma de estatutos y el cambio de razón social de la entidad por el de LIGA SANTANDEREANA DE GIMNASIA "LISANGIM", con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que MARIO ENRIQUE BERNAL GAMA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.369.066 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE GIMNASIA "LISANGIM", solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribirá MARIO ENRIQUE BERNAL GAMA, cc. No. 19.369.066, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: JORGE ANDRÉS CASTILLO, cc. No. 13.146.230, Primer Vicepresidente; MAURICIO INESTROZA TORRES, cc. No. 1.098.605.911, Vicepresidente Técnico; VLADIMIR PARDO, cc. No. 91.283.835, Vicepresidente Administrativo; CRISTINA QUINTERO DÍAZ, cc. No. 37.545.509, Vicepresidente Financiero; de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE GIMNASIA "LISANGIM", con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para completar período de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 30 de noviembre de 2015 y vigente hasta el 1 febrero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$53.240.00.

Dada en Bucaramanga, a los 11 días del mes de diciembre de 2015.

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA

Gobernador de Santander

JORGE CÉSPEDES CAMACHO

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Edgardo Salazar M.

Proc. 963708

R.O. No. 1422485 Valor: \$28.777

Fecha: Diciembre 22/2015

**RESOLUCIÓN No. 024502
22 DE DICIEMBRE DE 2015**

POR LA CUAL SE APRUEBAN ESTATUTOS Y
SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DEL CUERPO DE
BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLANUEVA

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 661 de 2014

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución No. 009727 del 11 de Mayo de 2000, el Departamento de Santander concedió personería jurídica a la Institución denominada BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLANUEVA, de acuerdo a la normatividad vigente para la época.
2. Que la Ley 322 de 1996, fue derogada por la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.
3. Que el artículo 3 de la Resolución 661 de 2014, la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales.
4. Que de conformidad con el concepto emitido por el Director Nacional de Bomberos Capitán Germán Andrés Miranda Montenegro, de fecha 16 de octubre de 2014, dirigido a la Secretaría del Interior Departamental de Santander, el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y operativos consagrados en la Resolución 661 de 2014 la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, está sujeto a un término de dos (2) años a partir de la expedición del reglamento, con el fin de conceder un periodo de tiempo razonable para que todos los Cuerpos de Bomberos del país se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.
5. Que el señor LUIS EDUARDO BOHORQUEZ MACIAS en su calidad de Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villanueva con domicilio en esa localidad, solicita la inscripción de nuevos dignatarios al igual que la aprobación de la actualización de los estatutos.
6. Que a la solicitud mencionada en el numeral anterior, se anexa el Acta N°005 del 23 de Octubre de 2015 de reunión de Asamblea General del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villanueva (S) donde se designa al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero para dicho cuerpo bomberil, al igual que el Acta N° 006 del 30 de Octubre de 2015 de Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villanueva se designa al Comandante, Subcomandante y Revisor Fiscal,; a su vez se allega la hoja de vida del Comandante, como la certificación expedida por la Delegación Departamental de Bomberos Voluntarios de Santander, donde se manifiesta que la solicitud de inscripción de nuevos dignatarios para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villanueva cumple con la normatividad Ley 1575 de 2012, Resolución 0661 de 2014 y demás normas concordantes.
7. Que de igual manera, se allegan las Actas 003 y 004 de Octubre 05 y Octubre 17 de 2015 en las cuales se consigna que la Asamblea General del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villanueva, se reunió para llevar a cabo la actualización de los Estatutos que rigen a la institución, de conformidad con la normatividad vigente.
8. Que de conformidad con lo expuesto, la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la reforma de los estatutos de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLANUEVA, en sus Veinte (IX) Capítulos y Cincuenta (50) Artículos.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a EDGAR DUBAN CARREÑO ORTIZ identificado con C.C. No. 1.098.687.603 como Presidente; JUAN DARÍO ALVAREZ BOHORQUEZ identificado con C.C. No. 8.776.977 como Vicepresidente, EDER ALFONSO RAMÍREZ identificado con C.C. No 77.019.628 como Secretario y MIGUEL ÁNGEL CORZO SARMIENTO identificado con C.C. No. 13.637.539 como Tesorero; de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLANUEVA para un período de Seis (06) años según los estatutos de la institución, contados a partir del 23 de Octubre de 2015.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a LUIS EDUARDO BOHORQUEZ MACIAS identificado con la C.C. No. 91.074.555 como Comandante y Representante Legal; REINALDO VESGAMEZA, identificado con C.C. 3.581.904 como Subcomandante de la entidad denominada Cuerpo De Bomberos Voluntarios De Villanueva para un período de Seis (06) años según los estatutos de la institución, contados a partir del 30 de Octubre de 2015.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a NELFA CHAPARRO, identificada con C.C. 37.531.607, Tarjeta Profesional No. 160307-T como Revisora Fiscal, de la entidad denominada Cuerpo De Bomberos Voluntarios de Villanueva para un período de Seis (06) años según los estatutos de la institución, contados a partir del 23 de octubre de 2015.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución debe publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren las respectivas estampillas las cuales ascienden a un valor de \$50.820,00.

Dada en Bucaramanga, a los 22 días del mes de diciembre de 2015.

MARIO ANDRÉS CASTAÑEDA QUIÑONES

Secretario del Interior

Gobernación De Santander

Proyectó:

LADY ULIMEJIA SERRANO

Abogada CPS Secretaría del Interior

R.O. No. 1422486 Valor: \$43.165

Fecha: Diciembre 22/2015

**RESOLUCIÓN No. 024501
22 DE DICIEMBRE DE 2015**

POR LA CUAL SE APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VELEZ

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 661 de 2014

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución No. 009727 del 11 de Mayo de 2000, el Departamento de Santander concedió personería jurídica a la Institución denominada BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VELEZ, de acuerdo a la normatividad vigente para la época.
2. Que la Ley 322 de 1996, fue derogada por la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.
3. Que el artículo 3 de la Resolución 661 de 2014, la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales.
4. Que de conformidad con el concepto emitido por el Director Nacional de Bomberos Capitán Germán Andrés Miranda Montenegro, de fecha 16 de octubre de 2014, dirigido a la Secretaría del Interior Departamental de Santander, el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y operativos consagrados en la Resolución 661 de 2014 la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, está sujeto a un término de dos (2) años a partir de la expedición del reglamento, con el fin de conceder un periodo de tiempo razonable para que todos los Cuerpos de Bomberos del país se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.

5. Que el señor JOSÉ LEONARDO SILVA RIVERO en su calidad de Presidente del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Vélez con domicilio en esa localidad, solicita la inscripción de nuevos dignatarios al igual que la aprobación de la actualización de los estatutos.
6. Que a la solicitud mencionada en el numeral anterior, se anexa el Acta N°007 del 15 de Octubre de 2015 de reunión de Consejo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Vélez (S) donde se designa al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero para dicho cuerpo bomberil, al igual que el Acta N° 008 del 25 de Octubre de 2015 del Consejo de Oficiales se designa al Comandante, Subcomandante y Revisor Fiscal, del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Vélez; a su vez se allega la hoja de vida del Comandante, como la certificación expedida por la Delegación Departamental de Bomberos Voluntarios de Santander, donde se manifiesta que la solicitud de inscripción de nuevos dignatarios para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Vélez cumple con la normatividad Ley 1575 de 2012, Resolución 0661 de 2014 y demás normas concordantes.
7. Que de igual manera, se allegan las Actas 005 y 006 de fechas Septiembre 08 y Septiembre 16 de 2015 en las cuales se consigna que el Consejo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Vélez, se reunió para llevar a cabo la actualización de los Estatutos que rigen a la institución, de conformidad con la normatividad vigente.
8. Que de conformidad con lo expuesto, la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la reforma de los estatutos de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VELEZ, en sus Veinte (XX) Capítulos y Sesenta y Ocho (68) Artículos.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a JOSÉ LEONARDO SILVA RIVERA identificado con C.C. No. 13.957.573 como Presidente; JORGE LUIS DÍAZ BALLESTEROS identificado con C.C. No. 13.953.926 como Vicepresidente, SONIA LILIANA CLAVIJO SANTAMARÍA identificada con C.C. No 37.511.999 como Secretaria y MARGI NAIR ARIZA HERNÁNDEZ identificada con C.C No. 63.435.829 como Tesorera; de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VELEZ para un período de Seis (06) años según los estatutos de la institución, contados a partir del 15 de Octubre de 2015.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ ZUÑIGA identificado con la C.C No. 13.953.718 como Comandante y Representante Legal;

EDWIN YESID VILLAMIL GALEANO, identificado con C.C. 13.958.853 como Subcomandante de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VELEZ para un periodo de Seis (06) años según los estatutos de la institución, contados a partir del 25 de octubre de 2015.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a YEIMMI YOHANA RIVERA MATEUS, identificada con C.C 63.437.513, Tarjeta Profesional No. 144664-T como Revisora Fiscal, de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VELEZ para un período de Seis (06) años según los estatutos de la institución, contados a partir del 25 de octubre de 2015.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución debe publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren las respectivas estampillas las cuales ascienden a un valor de \$ 50.820, 00.

Dada en Bucaramanga, a los 22 días del mes de diciembre de 2015.

MARIO ÁNDRES CASTAÑEDA QUIÑONES

Secretario del Interior

Gobernación De Santander

Proyectó: LADY LILI MEJIA SERRANO

Abogada CPS Secretaria del Interior

R.O. No. 1422487 Valor: \$43.166

Fecha: Diciembre 22/2015

**RESOLUCIÓN No. 024500
22 DE DICIEMBRE DE 2015**

POR LA CUAL SE APRUEBAN ESTATUTOS Y
SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DEL CUERPO DE
BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MATANZA

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 661 de 2014

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución No. 0015700 del 15 de Diciembre de 2004, el Departamento de Santander concedió personería jurídica a la Institución denominada BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MATANZA, de acuerdo a la normatividad vigente para la época.
2. Que la Ley 322 de 1996, fue derogada por la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.
3. Que el artículo 3 de la Resolución 661 de 2014, la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales.
4. Que de conformidad con el concepto emitido por el Director Nacional de Bomberos Capitán Germán Andrés Miranda Montenegro, de fecha 16 de octubre de 2014, dirigido a la Secretaría del Interior Departamental de Santander, el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y operativos consagrados en la Resolución 661 de 2014 la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, está sujeto a un término de dos (2) años a partir de la expedición del reglamento, con el fin de conceder un periodo de tiempo razonable para que todos los Cuerpos de Bomberos del país se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.
5. Que el señor EVANGELISTA GÓMEZ PORTILLA en su calidad de Presidente del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Matanza con domicilio en esa localidad, solicita la inscripción de nuevos dignatarios al igual que la aprobación de la actualización de los estatutos.
6. Que a la solicitud mencionada en el numeral anterior, se anexa el acta de reunión de la Asamblea General del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Matanza (S) donde se designa al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero para dicho cuerpo bomberil, al igual que se designa al Comandante, Subcomandante y Revisor Fiscal, del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Matanza; a su vez se allegan las hojas de vida del Comandante y Subcomandante de la institución, como la certificación expedida por la Delegación Departamental de Bomberos Voluntarios de Santander, donde se manifiesta que la solicitud de inscripción de nuevos dignatarios para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Matanza cumple con la normatividad Ley 1575 de 2012, Resolución 0661 de 2014 y demás normas concordantes.

7. Que de igual manera, se allegan las Actas 003 y 004 de fechas Noviembre 14 y Noviembre 18 de 2015 en las cuales se consigna que la Asamblea General del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Matanza, se reunió para llevar a cabo la actualización de los Estatutos que rigen a la institución, de conformidad con la normatividad vigente.
8. Que de conformidad con lo expuesto, la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la reforma de los estatutos de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MATANZA, en sus Nueve (IX) Capítulos y Cincuenta (50) Artículos.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a EVANGELISTA GÓMEZ PORTILLA identificado con C.C. No. 5.084.702 como Presidente; MATILDE MANTILLA identificado con C.C. No. 28.241.517 como Vicepresidente, FRANCY TOLOZA LAGUADO identificada con C.C. No. 1.098.286.326 como Secretaria y JESÚS ARIEL DURAN VILLABONA identificado con C.C. No. 13.742.689 como Tesorero; de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MATANZA para un período de cuatro (04) años según los estatutos de la institución, contados a partir del 14 de Noviembre de 2015.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a JOSÉ GREGORIO PABON GONZÁLEZ identificado con la C.C. No. 91.476.251 como Comandante y Representante Legal; ÓSCAR HERNÁN DURAN ARDILA, identificado con C.C. 13.724.066 como Subcomandante de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MATANZA para un período de cuatro (04) años según los estatutos de la institución, contados a partir del 14 de Noviembre de 2015.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a ISBELIA GARCÍA RAMÍREZ, identificada con C.C. 28.241.523, Tarjeta Profesional No. 91379-P como Revisora Fiscal, de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MATANZA para un período de cuatro (04) años según los estatutos de la institución, contados a partir del 18 de Noviembre de 2015.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución debe publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren las respectivas estampillas las cuales ascienden a un valor de \$ 50.820, 00.

Dada en Bucaramanga, a los 22 días del mes de diciembre de 2015.

MARIO ANDRES CASTAÑEDA QUIÑONES

Secretario del Interior

Gobernación De Santander

Proyectó: LADY LILIMEJIA SERRANO

Abogada CPS Secretaría del Interior

R.O. No. 1422488 Valor: \$43.165
Fecha: Diciembre 22/2015

RESOLUCIÓN No. 024499
22 DE DICIEMBRE DE 2015

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, SE APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CARCASI EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 661 de 2014

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor EXCEQUIEL SANABRIA BASTO, en su calidad de Alcalde Municipal de Carcasi, con domicilio en ese Municipio, solicita al Señor Secretario del Interior el reconocimiento de Personería Jurídica, Aprobación de Estatutos e Inscripción de Dignatarios para el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CARCASI (SANTANDER).
2. Que la Ley 322 de 1996, fue derogada por la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.
3. Que el Artículo 3 de la Resolución 661 de 2014, la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de

Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales.

4. Que de conformidad con el concepto emitido por el Director Nacional de Bomberos Capitán Germán Andrés Miranda Montenegro, de fecha 16 de octubre de 2014, dirigido a la Secretaría del Interior Departamental de Santander, el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y operativos consagrados en la Resolución 661 de 2014 la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, está sujeto a un término de dos (2) años a partir de la expedición del reglamento, con el fin de conceder un periodo de tiempo razonable para que todos los Cuerpos de Bomberos del país se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.
5. Que a la solicitud mencionada en el numeral anterior, se anexa el Acta N° 001 del 03 de Noviembre de 2015 de Asamblea general del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Carcasi (S) donde se designa al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, el Acta N° 002 del 09 de Noviembre de 2015 por medio del cual se designó al Comandante, Subcomandante y Revisor Fiscal para dicho Cuerpo Bomberil por parte de la Junta Directiva, a su vez se allegan las hojas de vida del Comandante y Subcomandante de la Institución, como la Certificación expedida el 24 de Noviembre de 2015 por la Junta Directiva de la Delegación Departamental de Bomberos Voluntarios de Santander donde se manifiesta que la solicitud de inscripción de nuevos dignatarios para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Carcasi, cumple con la normatividad Ley 1575 de 2012, Resolución 0661 de 2014 y demás normas concordantes.
6. Que de igual manera, se allegan el Acta N° 003 de fecha 17 de Noviembre de 2015 como constancia del primer debate de Estatutos y el Acta 004 de fecha 26 de Noviembre de 2015 del segundo debate y aprobación de Estatutos que rigen a la institución, de conformidad con la normatividad vigente.
7. Que de conformidad con lo expuesto, la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: conceder Personería Jurídica a la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CARCASI (SANTANDER).

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a ANTONIO MESADUARTE identificado con C.C. No. 5.609.456 como Presidente y JUAN

GABRIEL BLANCO identificado con C.C. No. 13.928.650 como Vicepresidente, LUIS ALFONSO SIERRA ANAYA identificado con C.C. No 11.448.266 como Tesorero y EDDY YASMIN BOHORQUEZ CORREA identificada con C.C No. 1.098.150.874 como Secretaria de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CARCASI para un período de cuatro (04) años según los estatutos de la institución, contados a partir del 03 de Noviembre de 2015.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a ESPEDO BUITRAGO SIERRA identificado con la C.C No. 5.609.287 de Carcasi, como Comandante y Representante Legal, MIGUEL ANTONIO RUEDA RUEDA, identificado con C.C. 91.156.121 como Subcomandante y el Señor JOSÉ RIGOBERTO AYALA identificada con C.C. 13.926.470 como Revisor Fiscal de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CARCASI (SANTANDER) para un período de cuatro (04) años según los estatutos de la institución, contados a partir del 10 de Octubre de 2014.

ARTICULO CUARTO: Aprobar los Estatutos de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CARCASI (SANTANDER), en sus Nueve (09) Capítulos y Cincuenta (50) Artículos.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución debe publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren las respectivas estampillas las cuales ascienden a un valor de \$ 50.820,00.

Dada en Bucaramanga, a los 22 días del mes de diciembre de 2015.

MARIO ANDRES CASTAÑEDA QUIÑONES.

Secretario de Interior Gobernación de Santander

Proyectó: LADY LILI MEJIA SERRANO

Abogada CPS Secretaría del Interior

R.O. No. 1422489 Valor: \$43.165

Fecha: Diciembre 22/2015

RESOLUCIÓN No. 022973 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

Por la cual se reconoce personería Jurídica en Salud, se registran los estatutos, se inscribe una junta directiva y se reconoce el representante legal de la FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL "FAS", DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 10 de 1990, y los Decretos 1529 de 1990, 560, 793 y 1088 de 1991, Resolución N° 13565 de 1991

CONSIDERANDO:

1. Que JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 5.551.237, en su calidad de representante legal de la entidad denominada FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL "FAS", con domicilio en el Municipio de BUCARAMANGA, solicita al Señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica en salud, la aprobación de estatutos, el nombramiento de la junta directiva y se reconozca el representante legal para la entidad.
2. Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: 1. Brindar apoyo psicosocial y atención terapéutica a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias que se encuentren en procesos de atención en prevención y protección. 2. Prestar a esta población servicios de psicología y nutrición.
3. Que a la solicitud se adjuntó la documentación exigida por el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991 y la Resolución 13565 del 6 de noviembre de 1991, proferida por el Ministerio de Salud, y estampilla por valor de \$53.240.00
4. Que los funcionarios del Grupo de Acreditación en Salud SOGCS de la Dirección de; Desarrollo de Servicios de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Santander, luego de verificar el cumplimiento documental y normativo del reconocimiento pretendido, proceden a dar trámite a la solicitud proveniente de la FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL "FAS", DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica en Salud a la entidad denominada, FUNDACIÓN DE

APOYO SOCIAL "FAS", con domicilio en el Municipio de BUCARAMANGA, como entidad privada, sin ánimo de lucro, creada mediante acta de constitución del cuatro (04) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987), para desarrollar actividades de su objeto social y programas de salud.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos de la FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL "FAS", e inscribir a JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES con C. C. No. 5.551.237, como Presidente y Representante Legal igualmente reconocer a D'JANIRA GAVASSA ROMERO, como Vicepresidente; DIANA MARÍA GAVASSA ROMERO, como tesorera; SARA RUEDA JIMÉNEZ; y GLORIA ESTRÍÑAN MANCILLA, Revisora Fiscal.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la inscripción de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL "FAS", con domicilio en el Municipio de BUCARAMANGA, y la inscripción de la presente novedad en el registro de instituciones como entidad prestadora de servicios de salud para efectos de Vigilancia y Control en su respectivo Municipio.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de Conformidad con el Art. 74 y s.s., de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente al Representante Legal de la FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL "FAS", DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los 30 días del mes de noviembre de 2015.

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA

Gobernador de Santander

ALIX PORRAS CHACÓN

Secretaria de Salud Departamental

Vo. Bo. Yaneth Patricia Rueda Landines

Asesora Despacho S.S.S.

Coordinadora Grupo Contratación y Apoyo Jurídico

Vo. Bo. William Mantilla Serrano

Director de Desarrollo de Servicios de Vigilancia y Control

Revisó: Yelitza Lilibeth Hernández González

Profesional Especializado

Coordinadora Grupo Acreditación en Salud SOGCS

Proyectó: Fernando Mauricio Camacho Pico

Abogado Contratista S.S.S.

R.O. No. 1422499 Valor: \$28.777

Fecha: Diciembre 29/2015

ACUERDO METROPOLITANO No. 034 17 DE DICIEMBRE DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESAFECTAN DE UTILIDAD PUSUCA UNOS INMUEBLES Y SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA OTROS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA PARALELA ORIENTAL DE LA AUTOPISTA FLORIDABLANCA BUCARAMANGA"

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE
BUCARAMANGA

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes No. 1625 de 2013, 338 de 1997, 1682 de 2013 y 1742 de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 017 de 2015, se declararon utilidad pública los predios requeridos para la construcción de la Prolongación de la Paralela Oriental de la Autopista Floridablanca Bucaramanga, desde PR 90+000 - T.C.C., hasta el PR 91+953 en la calle 20 del barrio Molinos Altos, entre los cuales se encuentran los siguientes:

| No. Predial | No. Matricula |
|----------------|---------------|
| 10101800002000 | 300-71659 |
| 10301670011000 | 300-68012 |
| U670002000 | 300-68009 |
| 10301610004000 | 10-67663 |

2. Que posteriormente según informe presentado a la Dirección por parte de la Subdirección de Planeación e Infraestructura, de Fecha 10 de Diciembre de 2015 el cual hace parte integral del presente acto, se informó sobre la necesidad de desafectar los predios antes identificados por cuanto se realizaron modificaciones al trazado del diseño inicialmente entregado, Declaratoria de Utilidad Pública que se requiere levantar para evitar restricciones a la propiedad privada de predios que no serán utilizados.
3. Que consecuente con lo anterior, se evidenció la necesidad de declarar de Utilidad Pública otros predios requeridos para desarrollar la construcción de la Prolongación de la Paralela Orienta de la Autopista Floridablanca - Piedecuesta, los cuales se identifican de la siguiente manera:

| No. Predial | No. Matricula |
|----------------|---------------|
| 10101770018901 | 300-211217 |
| 10101800002000 | 300-74898 |
| 01610009000 | 300-67710 |
| 10301620009000 | 300-50737 |
4. Que los predios declarados de utilidad pública mediante el presente acto son necesarios para atender las necesidades previstas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, tal como lo es la Prolongación de la Paralela Oriental de la Autopista Floridablanca Bucaramanga, desde PR 90+000 - T.C.C., hasta el PR 91+953 en la calle 20 del barrio Molinos Altos
5. Que el numeral 1), del Literal C), del Artículo 20, de la Ley 1625 de 2013, le otorga facultades a las Juntas Metropolitanas para declarar de utilidad pública los predios requeridos para el desarrollo de las obras de interés metropolitano.
6. Que concordante con lo anterior, el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y la Ley 1742 de 2014, permite con ocasión de la ejecución de proyectos viales, declarar de utilidad pública o interés social los inmuebles requeridos para tal fin.
7. Que conforme lo establecido en el numeral 2º del artículo 65º de la ley 388 de 1997, la declaratoria de utilidad pública tiene condición de urgencia, por el carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio, establecido en la Ley 1742 de 2014.
8. Que no existiendo impedimento legal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAFECTAR de Utilidad Pública por las razones expuestas en la parte motiva de presente acto, los siguientes inmuebles afectados mediante Acuerdo Metropolitano No. 017 de 2015, autorizando a la Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, para solicitar el levantamiento de las declaratorias y las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo señalado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos:

| No. Predial | No. Matricula |
|----------------|---------------|
| 10101800002000 | 300-71659 |
| 10301670011000 | 300-68012 |
| 10301670002000 | 300-68009 |
| 10301610004000 | 300-67663 |

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR de Utilidad Pública los siguientes inmuebles, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones:

| No. Predial | No. Matricula |
|----------------|---------------|
| 10101770018901 | 300-211217 |
| 10101800002000 | 300-74898 |
| 10301610009000 | 300-67710 |
| 10301620009000 | 300-50737 |

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la condición de urgencia para efectos de la expropiación por vía administrativa de los predios señalados en el artículo anterior, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2º del artículo 65 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR la afectación de los inmuebles relacionados en el artículo segundo del presente acto, debiendo la Directora del Área Metropolitana de Bucaramanga, enviar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el presente Acuerdo Metropolitano, para su respectiva inscripción en el folio de matrícula correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR a la Representante Legal del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, para iniciar los procesos de enajenación voluntaria y decretar expropiación vía administrativa de los bienes y derechos que sean necesarios, si a ello hubiere lugar, debiendo cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley 1742 de 2014.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, en la forma prevista por el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a los propietarios de los inmuebles afectados.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su notificación y publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 17 días del mes de Diciembre de 2015.

El Presidente de la Junta,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

El Secretario de la Junta,

CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 17 de Diciembre de 2015 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 012 de 2015. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

El Secretario de la Junta,

CONSUELO ORDONEZ DE RINCÓN

El Acuerdo Metropolitano No. 034 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE DESAFECTAN DE UTILIDAD PUBLICA UNOS INMUEBLES Y SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA OTROS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA PARALELA ORIENTAL DE LA AUTOPISTA FLORIDABLANCA BUCARAMANGA", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 17 de Diciembre de 2015, fue sancionado el 17 de Diciembre de 2015.

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

Presidente Junta Metropolitana

Proyectó: Cindy Katherine Castañeda

Abogada Externa

Jesús Osvaldo López

Técnico Subdirección Planeación

Revisó aspectos Técnicos:

Ricardo Gómez Manrique

Subdirector de Planeación e Infraestructura

Revisó aspectos Jurídicos:

Mary Liliana Rodríguez

Secretaria General

R.O. No. 1422501 Valor: \$44.964

Fecha: Diciembre 30/2015

ACUERDO METROPOLITANO No. 035 17 DE DICIEMBRE DE 2015

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA TARJETA ELECTRÓNICA DE OPERACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO CON RADIO DE ACCIÓN METROPOLITANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial aquellas contenidas en la Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1625 de 2013 en concordancia con lo normado mediante las leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y el Decreto 1079 de 2015, corresponde al Área Metropolitana de Bucaramanga ejercer el control y vigilancia del servicio de transporte público con radio de acción metropolitano.
2. Que las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 señalan que la seguridad, en especial la de los usuarios, es un principio rector del servicio público de transporte y una prioridad del sistema y del Sector Transporte.
3. Que el artículo 3 de la Ley 336 de 1996 dispone como deber de las autoridades de transporte, el exigir y verificar las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad necesarias para garantizar la eficiente prestación del servicio.

4. Que con el fin de garantizar la seguridad a los usuarios del servicio de transporte público con radio de acción metropolitano, es necesario tomar medidas que permitan identificar de manera plena y eficaz los vehículos autorizados para operar.
5. Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1625 de 2013, es atribución de la Junta Metropolitana en materia de transporte, adoptar las políticas de movilidad metropolitana y los instrumentos de planificación en materia de transporte metropolitano a las que debe sujetarse las áreas respectivas.
6. Que según lo dispone el inciso 1° del artículo 26 de la Ley 336 de 1996, "Todo equipo destinado al transporte público de pasajeros deberá contar con los documentos exigidos por las disposiciones correspondientes para prestar el servicio de que se trate".
7. Que según lo establece el numeral 4 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, "Todas las personas en forma directa, o a través de las organizaciones sociales, podrán colaborar con las autoridades en el control y vigilancia de los servicios de transporte."
8. Que la tarjeta de operación es el documento que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte de pasajeros bajo la responsabilidad de una empresa de transporte, conforme lo establecen las normas que reglamentan la materia.
9. Que la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en todos aquellos casos en los que no se haya obtenido o no se porte la tarjeta de operación, constituye una prestación ilegal del servicio.
10. Que los programas de control para detectar la operación ilegal en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros son fundamentales para garantizar a la ciudadanía condiciones de seguridad y calidad.
11. Que para el cumplimiento del control y vigilancia dispuesto en las normas citadas, es necesario establecer mecanismos tecnológicos que brinden contabilidad y precisión para identificar los vehículos de las diversas modalidades, autorizados en el radio de acción metropolitano.
12. Que en mérito de lo antes expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. TARJETA ELECTRÓNICA DE OPERACIÓN.-ADÓPTESE en el Área Metropolitana de Bucaramanga, como documento que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público

de transporte de pasajeros en el radio de acción metropolitano, la Tarjeta Electrónica de Operación, la cual permitirá verificar los requisitos exigidos por el Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 1484 de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte.

Tendrá carácter obligatorio y permanente dentro del Área Metropolitana de Bucaramanga y su implementación se realizará progresivamente conforme el plan de implementación que para el efecto se adopte.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Una vez se haga exigible el trámite y porte de la Tarjeta Electrónica de Operación, las tarjetas de operación en papel perderán su vigencia y efecto probatorio.

ARTÍCULO 2. FACÚLTESE a la Directora de la Entidad, para que a través de acto administrativo adopte el plan de implementación de las tarjetas electrónicas de operación, instrumento en el que deberán definirse entre otros aspectos, trámite de expedición y renovación; costos de estos trámites, los cuales deben ser asumidos por la empresa de transporte público terrestre automotor, a la cual esté vinculado el vehículo automotor, como única responsable de su operación; adopción de la ficha técnica; adquisición de equipos móviles de lectura de tarjetas electrónicas de operación; reglamento para el diseño, ejecución y entrenamiento del personal de control en vía; y medidas requeridas para mantener actualizada la información que se cargará en los equipos móviles de lectura.

ARTÍCULO 3. CONTROL Y CUMPLIMIENTO DE LA TARJETA ELECTRÓNICA DE OPERACIÓN. El control y cumplimiento de la tarjeta electrónica de operación se realizará a través de equipos móviles que permitan su lectura, por tanto la Autoridad de Transporte Metropolitano, deberá contar con los equipos requeridos para tal fin.

ARTÍCULO 4. MARCA DISTINTIVA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y EL CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL QR. ADÓPTESE como mecanismo de control complementario para la vigilancia y seguridad del parque automotor tipo taxi con radio de acción metropolitano, la marca distintiva del Área Metropolitana de Bucaramanga y el código de barras bidimensional QR, el cual además de ser obligatorio, contendrá la información necesaria para la consulta pública en línea y en tiempo real.

PARÁGRAFO. La marca distintiva del Área Metropolitana de Bucaramanga y el código de barras bidimensional Q.R, reemplazará en el parque automotor tipo taxi, los números verdes y la etiqueta adhesiva de código de barras, por tanto a partir de su asignación será el único instrumento válido para acreditar el taxi como legal.

ARTÍCULO 5. AUTORÍCESE a la Dirección del Área Metropolitana de Bucaramanga para realizar el trámite de certificado de registro y contratar el inventario del parque automotor tipo taxi de radio de acción metropolitano, oportunidad en la que se asignará a cada vehículo censado la marca distintiva del Área Metropolitana de Bucaramanga y el código de barras bidimensional QR.

ARTICULO 6. CONCURRENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO. Las Autoridades de control señaladas en el artículo 8o de la ley 105 de 1993, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, sin perjuicio de la concurrencia y colaboración ciudadana establecida por el numeral 4 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 17 días del mes de Diciembre de 2015

El Presidente de la Junta,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

El Secretario de la Junta,

CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 17 de Diciembre de 2015 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 012 de 2015. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

El Secretario de la Junta,

CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN

El Acuerdo Metropolitano No. 035 de 2015 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA TARJETA ELECTRÓNICA DE OPERACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO CON RADIO DE ACCIÓN METROPOLITANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 17 de Diciembre de 2015, fue sancionado el 17 de Diciembre de 2015.

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

Presidente Junta Metropolitana

Proyectó: Nelly Patricia Marín Rodríguez

Profesional Universitario STM

Eneas Claudio Navas Uribe

Abogado Externo STM

Revisó: Aldemar Díaz Sarmiento

Subdirector de Transporte

Revisó Aspectos Jurídicos:

Mary Liliana Rodríguez Céspedes

Secretaria General

R.O. No. 1422502 Valor: \$61.151

Fecha: Diciembre 30/2015

ACUERDO METROPOLITANO No. 036 17 DE DICIEMBRE DE 2015

"POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS TARIFAS EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI DE RADIO DE ACCIÓN METROPOLITANO, PARA EL AÑO 2016"

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Numeral 2 del Literal e) del Artículo 20 de la Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1625 de 2013 en el Numeral 2 del Literal e) del Artículo 20, establece como atribuciones básicas de la Junta Metropolitana, fijar las tarifas del servicio de transporte público de acuerdo con su competencia.
2. Que por Decreto 2660 de 1998 emanado de la Presidencia de la República, se establecieron los criterios para la fijación de tarifas de servicio público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros.

3. Que por Resolución No. 0004350 de 1998 emanada del Ministerio de Transporte se estableció la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros.
4. Que en atención a la facultad establecida por la Resolución ibídem, la Subdirección de Transporte del AMB, elaboró la estructura de costos para proyectar el cálculo de la tarifa que se cobrará a los usuarios durante el año 2016, en la modalidad individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, en el radio de acción metropolitano, estudio que tuvo en cuenta cada uno de los parámetros establecidos por la Resolución No. 0004350 de 1998.
5. Que el día 15 de diciembre del año en curso, se llevaron a cabo reuniones de socialización con los representantes legales de las empresas habilitadas en la modalidad de transporte individual de pasajeros en vehículos tipo taxi con radio de acción metropolitano, y con los representantes de las diferentes asociaciones y agremiaciones de taxistas con el fin de dar a conocer los resultados del análisis realizado por el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA sobre la tarifa a implementar en esta modalidad de transporte para el año 2016.
6. Que no existiendo impedimento legal

ACUERDA:

ARTICULO 12. Fijar las tarifas máximas para el Servicio Público de Transporte individual de Pasajeros en Vehículos tipo taxi, mediante el sistema de liquidación par unidades en la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga para el año 2016, así:

| | |
|---|-------------|
| Banderazo o Arranque | \$2.842.00 |
| Valor caída por cada 60 metros (unidades) | \$53.24 |
| Carrera mínima | \$ 5.000.00 |
| "Recargo nocturno (10:00 p.m. -4:59 a.m.) | \$ 500.00 |
| Aeropuerto - Girón y viceversa | \$26.000.00 |
| Aeropuerto-Bucaramanga y viceversa | \$32.000.00 |
| Aeropuerto-Floridablanca y viceversa | \$32.000.00 |
| Aeropuerto-Piedecuesta y viceversa | \$39.000.00 |
| Aeropuerto-Portería Ruitoque y viceversa | \$39.000.00 |

PARÁGRAFO 1. El Cálculo de la estructura tarifaria en la modalidad de Transporte Individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, forma parte integral del presente acuerdo y fue elaborado por la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga.

PARÁGRAFO 2. Para garantizar la prestación de un servicio público en condiciones de seguridad a los usuarios, hace parte integral del presente acto, el Anexo No. 1 - TABLA DE UNIDADES Y VALORES DE TARIFAS EN LA MODALIDAD INDIVIDUAL EN VEHÍCULOS TIPO TAXI AÑO 2016 -, la cual deberá insertarse en las tarjetas de control expedidas a cada conductor autorizado por la Empresa de Transporte habilitada para la prestación de esta modalidad de servicio público de transporte, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 11 del Decreto 1047 de 2014, o la norma que lo modifique o reglamente.

PARÁGRAFO 3. El recargo nocturno autorizado se hará efectivo únicamente en el horario comprendido entre las 08:00 p.m., a las 4:59 a.m. del siguiente día.

ARTICULO 2o. Los vehículos tipo taxi de radio de acción metropolitano deberán portar el taxímetro con su respectivo visor — lector de unidades ubicado en un sitio que sea permanentemente visible a los usuarios del servicio.

ARTÍCULO 3o. Para el cobro de las nuevas tarifas autorizadas, es requisito indispensable portar la tabla de unidades y valores de tarifas en la modalidad individual en vehículos tipo taxi año 2016, en la Tarjeta de Control del conductor autorizado expedida por la empresa de transporte.

El valor a cobrar por el servicio prestado, será el monto resultante de comparar el número de unidades registradas en el visor - lector del taxímetro - con las unidades registradas en el original de la Tarjeta de Control, exceptuando el servicio al Aeropuerto y viceversa. En ningún evento se podrá cobrar costos adicionales por tiempo de espera.

ARTICULO 4o. Cuando se transporte una o más personas, y se realice una parada para continuar con el mismo usuario, o para que cualquier otro de los ocupantes abandone el vehículo, no habrá lugar a cobrar un nuevo banderazo ni otra carrera mínima, siempre y cuando dichos eventos ocurran en la ruta acordada inicialmente, y sin que se contraríe la modalidad de servicio público de transporte terrestre individual en la que está autorizado el automotor.

ARTICULO 5o. Sin excepción los vehículos tipo taxi de radio de acción metropolitano que presten la modalidad de transporte individual de pasajeros, deben tener calibrado el taxímetro al sistema por unidades para efectos de prestar el servicio, ajustándolo de manera precisa a los valores determinados en el presente Acuerdo Metropolitano.

PARAGAF0 1. El conductor del vehículo tipo taxi que preste el servicio público con el taxímetro dañado, con los

sellos rotos, o etiquetas adhesivas con calibración vencida o adulteradas, o cuando se carezca de dicho dispositivo, o cuando aun teniéndolo no cumpla con las condiciones mínimas de .calidad, seguridad y calibración exigidas en este Acuerdo, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito, o la norma que lo modifique o sustituya, sin perjuicio a las investigaciones que pudiesen causarse por contravenir las normas de transporte.

PARAGRAFO 2. De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1 del Artículo 28 de la Ley 1383 de 2010, corresponde a las autoridades de tránsito ejercer el control y verificación del correcto funcionamiento y calibración de los taxímetros en los vehículos tipo taxi en su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO 6o. Sin excepción los vehículos tipo taxi dedicados a la prestación del servicio público de transporte individual de pasajeros de radio de acción metropolitano, deberán llevar en su interior la tarjeta de control del conductor autorizado por la empresa de transporte, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Metropolitano No. 005 de 30 de Abril de 2012 y el Decreto 1047 de 2014, o las normas que los modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO. Cuando cualquiera de los sujetos de sanción determinados en el Artículo 9 de la Ley 105 de 1993, violen las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, se sancionaran según lo dispuesto en el Artículo 46, Literal e) de la Ley 336 de 1996 (Estatuto Nacional de Transporte).

ARTICULO 7o. Las autoridades de control de tránsito y transporte y el Área Metropolitana de Bucaramanga, de conformidad con sus respectivas competencias, controlaran y verificaran el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo Metropolitano, para lo cual efectuaran los operativos correspondientes, iniciaran las investigaciones y aplicaran las sanciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO 8o. El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir del primero (01) de enero de dos mil dieciséis (2016) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBUQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 17 días del mes de Diciembre de 2015.

El Presidente de la Junta,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

El Secretario de la Junta,

CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 17 de Diciembre de 2015 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 012 de 2015. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

El Secretario de la Junta,

CONSUELO ORDONEZ DE RINCÓN

El Acuerdo Metropolitano No. 036 de 2015 "POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS TARIFAS EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI DE RADIO DE ACCIÓN METROPOLITANO, PARA EL AÑO 2016", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 17 de Diciembre de 2015, fue sancionado el 17 de Diciembre de 2015.

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

Presidente Junta Metropolitana

Proyectó: Nelly Patricia Marín Rodríguez

Profesional Universitario STM

Revisó: Aldemar Díaz Sarmiento

Subdirector de Transporte

Revisó Aspectos Jurídicos: Mary Liliana Rodríguez Céspedes

Secretaria General

R.O. No. 1422503 Valor: \$61.151

Fecha: Diciembre 30/2015

ACUERDO METROPOLITANO No. 037 17 DE DICIEMBRE DE 2015

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA TARIFA EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS DEL RADIO DE ACCIÓN METROPOLITANO, PARA LA VIGENCIA 2016”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales, especialmente as conferidas por el numeral 2 del literal e), del artículo 20, de la Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1625 de 2013, en el numeral 2 del literal e), del artículo 20, establece como atribuciones básicas de la Junta Metropolitana, fijar las tarifas del servicio de transporte público de acuerdo con su competencia.
2. Que por Decreto 26G0 de Diciembre 29 de 1998 emanado de la Presidencia de la República, se establecieron los criterios para la fijación de tarifas de servicio público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros.
3. Que por Resolución No. 0004350 de Diciembre 31 de 1998 emanada del Ministerio de Transporte se estableció la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros.
4. Que en atención a la facultad establecida para la Resolución ibídem, la Subdirección de Transporte del AMI3, elaboró la estructura de costos, para proyectar el cálculo de la tarifa que se cobrara a los usuarios durante el año 2016 en la modalidad de transporte público colectivo de pasajeros del radio de acción metropolitano, estudio que tuvo en cuenta todos los parámetros establecidos por la Resolución No. 0004350 de 1998.
5. Que el análisis de la estructura de costos estableció para la modalidad de transporte colectivo de pasajeros del radio de acción metropolitano, una tarifa de dos mil pesos (\$2.000,00) moneda corriente.
6. Que el día 15 de diciembre del año en curso, se llevó a cabo reunión de socialización con los representantes legales de las empresas habilitadas en la modalidad

de servicio público de transporte colectivo de pasajeros del radio de acción metropolitano, con el fin de dar a conocer los resultados del análisis realizado por el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA sobre la tarifa a implementar en esta modalidad de transporte para el año 2016.

7. Que no existiendo impedimento legal

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Fijar la tarifa única para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano en el Área Metropolitana de Bucaramanga, en la suma de dos mil pesos (\$2.000,00) moneda corriente

PARÁGRAFO PRIMERO. El Cálculo de la estructura tarifaria en la modalidad de Transporte Colectivo de Pasajeros, forma parte integral del presente acto y fue elaborado por la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el cobro de la nueva tarifa autorizada, es requisito indispensable fijarla en lugar visible del automotor con el fin de garantizar que el usuario la conozca.

ARTICULO 2o. Cuando cualquiera de los sujetos de sanción determinados en el Artículo 9 de la Ley 105 de 1993, violen las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, se sancionaran según lo dispuesto en el Artículo 46, literal e) de la Ley 336 de Diciembre 20 de 1996 (Estatuto Nacional de Transporte)

ARTÍCULO 3o. Las autoridades de control de tránsito y transporte y el Área Metropolitana de Bucaramanga de conformidad con sus respectivas competencias, controlaran y verificaran el cumplimiento de lo dispuesto en este acto, para lo cual efectuaran los operativos correspondientes, iniciaran las investigaciones y aplicaran las sanciones legales a que haya lugar.

ARTICULO 4o. El presente rige a partir del primero (01) de enero de dos mil dieciséis (2016) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 17 días del mes de Diciembre de 2015.

El Presidente de la Junta,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

El Secretario de la Junta,

CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 17 de Diciembre de 2015 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 012 de 2015. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

El Secretario de la Junta,

CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN

El Acuerdo Metropolitano No. 037 de 2015 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA TARIFA EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS DEL RADIO DE ACCIÓN METROPOLITANO, PARA LA VIGENCIA 2016", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 17 de Diciembre de 2015, fue sancionado el 17 de Diciembre de 2015.

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

Presidente Junta Metropolitana

Proyectó: Nelly Patricia Marín Rodríguez

Profesional Universitario STM

Revisó:

Aldemar Díaz Sarmiento

Subdirector de Transporte

Revisó Aspectos Jurídicos:

Mary Liliana Rodríguez Céspedes

Secretaria General

R.O. No. 1422504 Valor: \$44.964

Fecha: Diciembre 30/2015

ACUERDO METROPOLITANO No. 038 17 DE DICIEMBRE DE 2015

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA TARIFA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO DE PASAJEROS EN EL RADIO DE ACCIÓN METROPOLITANO"

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE
BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Numeral 2 del Literal e), del artículo 20, de la Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1625 de 2013, en el numeral 2 del literal e), del artículo 20, establece como atribuciones básicas de la Junta Metropolitana, fijar las tarifas del servicio de transporte público de acuerdo con su competencia.
2. Que los contratos de concesión suscrito entre Metrolínea S.A. como Ente Gestor y los demás actores del sistema a saber: operadores de transporte, concesionario de recaudo y control, y concesionario de infraestructura, establece el procedimiento para el ajuste de la tarifa al usuario del sistema
3. Que mediante Oficios radicados ante el Área Metropolitana de Bucaramanga bajo los números 9522 de fecha 25 de noviembre de 2015., 9774 y 10087 de 02 y 15 de diciembre respectivamente, fue presentada por Metrolínea la información correspondientes a los egresos básicos de operación del sistema integrado de transporte masivo y el número de pasajeros movilizados, en cumplimiento del convenio interadministrativo de operación del sistema integrado de transporte masivo (SITM) suscrito entre el Área Metropolitana de Bucaramanga y Metrolínea
4. Que la información proporcionada per Metrolínea S.A, permitió a la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga, Nevar a cabo el análisis de determinación del valor de la tarifa técnica del año 2016.
5. Que la determinación de la tarifa técnica requiere establecer factores como la variación del índice de Precios al Consumidor VIPC, Variación del índice de Precios al Productor VIPP y variación del costo del combustible VCC.
6. Que el cálculo de la tarifa al usuario es el resultado de la aproximación de la tarifa técnica al entero superior en

la moneda de denominación más baja en pesos, para efectos prácticos del cobro.

7. Que el esquema de operación que formule Metrolínea S.A., con la tarifa aprobada en el presente acto, debe proporcionar al usuario un mejor nivel de servicio, con horarios y frecuencias de operación ajustados a sus necesidades y que cumplan con los parámetros autorizados por el Área Metropolitana de Bucaramanga

8. Que no existiendo impedimento legal

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Fijar la tarifa única para el Servicio Público de Transporte Masivo en el Área Metropolitana de Bucaramanga, en la suma de dos mil cien pesos (\$2.100,00) moneda corriente

ARTÍCULO 2º. Las autoridades de control de tránsito y transporte y el Área Metropolitana de Bucaramanga, de conformidad con sus respectivas competencias, controlaran y verificaran el cumplimiento de lo dispuesto en este acto, para lo cual efectuaran los operativos correspondientes, iniciaran las investigaciones y aplicaran las sanciones legales a que haya lugar.

ARTICULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir del primero (01) de enero de dos mil dieciséis (2016) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 17 días del mes de Diciembre de 2015.

El Presidente de la Junta,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

El Secretario de la Junta,

CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 17 de Diciembre de 2015 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 012 de 2015. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

El Secretario de la Junta,

CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN

El Acuerdo Metropolitano No. 038 de 2015 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA TARIFA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO DE PASAJEROS EN EL RADIO DE ACCIÓN METROPOLITANO", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 17 de Diciembre de 2015, fue sancionado el 17 de Diciembre de 2015.

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

Presidente Junta Metropolitana

Proyectó: Nelly Patricia Marín Rodríguez

Profesional Universitario STM

Revisó: Aldemar Díaz Sarmiento

Subdirector de Transporte

Revisó Aspectos Jurídicos:

Mary Liliana Rodríguez Céspedes

Secretaria General

R.O. No. 1422505 Valor: \$44.964

Fecha: Diciembre 30/2015

**ACUERDO METROPOLITANO No. 039
17 DE DICIEMBRE DE 2015**

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA LOS TRAMOS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LA JURISDICCIÓN PARA EL QUINQUENIO 2015 - 2024"

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE
BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Leyes 99 de 1993 y 1625 de 2013, los Decretos 2667 del 21 de Diciembre de 2012 y 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 75 establece que "Todas las personas tienen derecho

- a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.
2. Que así mismo, la Constitución en su artículo 80 menciona que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.
 3. Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 establece “La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y el suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas, se sujetarán al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas.”
 - A. Que mediante Decreto 2667 del 21 de Diciembre de 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó el mecanismo de aplicación de las tasas retributivas por vertimientos a los cuerpos de agua, armonizando éste instrumento económico con los procesos de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas del país.
 5. Que las normas indicadas establecen disposiciones para el control de la contaminación puntual generada por las Empresas Operadoras de Servicios Públicos, en especial las relacionadas con los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos- PSMV, los cuales se reglamentaron a través de la Resolución 1433 de Diciembre 13 de 2004, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
 6. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
 7. Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1433 de 2004, los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV y los Planes de Cumplimiento de las industrias, deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad que defina la autoridad ambiental para la corriente, tramo o cuerpo de agua.
 8. Que corresponde a las autoridades ambientales, la tarea de establecer los objetivos de calidad como uno de los requisitos previos al proceso de concertación de metas de reducción de cargas contaminantes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 11 del Decreto 2667 de 2012.
 9. Que en cumplimiento de la citada norma, el Área Metropolitana de Bucaramanga ha realizado las siguientes actividades:
 - a. Documentación del estado de las cuencas, tramos y cuerpos de agua en términos de calidad.
 - b. Identificación de usuarios que realizan vertimientos en cada cuerpo de agua y están sujetos al pago de la tasa.
 - c. Cálculo de la línea base como total de carga contaminantes de Demanda Bioquímica de Oxígeno y Sólidos Suspendidos Totales, vertidas a los cuerpos de agua durante un año.
 - d. Actualización de la línea base de usuarios y cargas al año 2014 como requisito para la formulación de un nuevo marco de criterios y objetivos de calidad.
 10. Que así mismo se desarrollaron las tareas definidas en la Guía Metodológica (MESOCA), presentada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el establecimiento de los objetivos de calidad de los cuerpos de agua de acuerdo a su uso y con base en las evaluaciones de calidad, cualitativas y cuantitativas disponibles del recurso, actualizándolas al año 2015.
 11. Que dichos usos, al ser el insumo principal para el establecimiento de los objetivos de calidad, fueron sometidos a una evaluación mediante una matriz multiobjetivo, ejercicio que permitió mediante la utilización de los factores críticos priorizar los tramos de los cuerpos de agua de la jurisdicción del AMB de interés para cambio en el corto, mediano y largo plazo, conforme se relacionan a continuación:
 - a. PRIMER TRAMO DEL RIO DE ORO (RO-P-07 - RO-P-06), sector que se encuentra ubicado en el municipio de Piedecuesta en la zona urbana, el cual comprende desde el punto RO-P-07 aguas abajo de la bocatoma de la planta de potabilización de Piedecuestana de Servicios Públicos, el cual coincide la Estación Liminimetrica del IDEAM, y el punto RO-P-06 punto ubicado a la salida del rio de oro después de su recorrido por el municipio de Piedecuesta.
 - b. SEGUNDO TRAMO DEL RIO DE ORO (RO-G-05 - RO-G-04), sector que se encuentra ubicado en la

- zona urbana del Municipio de Girón, lo que en la actualidad se conoce como Ciudadela Nuevo Girón. Este tramo está comprendido desde el punto RO-G-05, punto ubicado a 24.4 km del punto final del primer tramo del río de oro (RO-P-06), después de las quebradas la Palmira y Suratoque del municipio de Piedecuesta, y el punto RO-04.
- c. TERCER TRAMO DEL RIO DE ORO (RO-G-04 - RO-G-03), sector que se encuentra ubicado en la zona urbana del Municipio de Girón. Este tramo está comprendido desde el punto RO-G-04, y el cual resulta ser el punto final del segundo tramo del río de oro, y el punto RO-G-03 el cual se encuentra ubicado después de la confluencia de la quebrada La iglesia y Río Frió el cual permite medir el ICA de la zona urbana de Municipio de Girón. Este tramo cuenta con una zona de alta presencia de asentamientos subnormales en franja de aislamiento del río, que no cuenta con servicio de alcantarillado y se practica la extracción de materiales de arrastre.
- d. CUARTO TRAMO DEL RIO DE ORO (RO-G-03-RO-B-02), sector que está comprendido desde el punto RO-G-03, el cual se encuentra ubicado después de la confluencia de la quebrada La iglesia y Río Frio, el cual permite medir el ICA de la zona urbana de Municipio de Girón, resultando ser el punto final del tercer tramo del río de oro, y el punto RO-B-02 que se encuentra ubicado después de la confluencia de la quebrada Chimitá, conformada por las Quebradas seca, Joya y Joyita. Receptora de vertimientos de ARD (EMPAS), y quebrada Cuyamita (Ganadería). Este tramo cuenta con una zona de Asentamientos subnormales. Zona industrial con alta presencia de talleres de mecánica. Extracción de materiales de arrastre.
- e. QUINTO TRAMO DEL RIO DE ORO (RO-B-02 - RO-B-01), sector que se encuentra ubicado en la zona urbana del Municipio de San Juan Girón y comprende el parque industrial. Este tramo está comprendido desde el punto RO-B-02, el cual se encuentra ubicado después de la confluencia de las quebradas Chimita y Cuyamita, y el punto RO-B-01, que se encuentra bajo el puente antes de la confluencia con el río surata, frente al Proyecto urbanístico Villas de San Ignacio, permitiendo medir el ICA en el río de oro después del parque industrial y de la confluencia con las quebradas de la escarpa occidental. A este tramo se vierte el Sistema sanitario La Meseta, que corresponde a cerca del 50% de las aguas residuales de Bucaramanga y además, esta zona cuenta con asentamientos subnormales y extracción de materiales de arrastre.
- f. TRAMO LA IGLESIA (QLF-B-01 - QLI-G-01), sector que está comprendido entre los puntos QLF-B-01 y QLI-G-01. Este tramo comprende la quebrada la Flora la cual confluye en la quebrada la Iglesia, la cual a su vez desemboca en el tercer tramo del Río de Oro definido por el AMB. El Tramo Único La Iglesia se encuentra ubicado en la zona urbana del Municipio de Bucaramanga y Girón.
- g. TRAMO RÍO SURATÁ (RSA-B-02 - RSA-B-01), sector que se encuentra ubicado en el municipio de Bucaramanga, el cual comprende desde el punto RSA-B-02 ubicado aproximadamente a 909 metros del límite urbano y permite conocer el ICA con el que ingresa el río surata a la jurisdicción del AMB, hasta el punto RSA-B-01, ubicado aproximadamente a 802 metros antes de confluir con el río de oro y permite conocer el ICA del Río Surata después de pasar por la comuna 1 norte y la zona industrial del norte del Municipio de Bucaramanga.
- h. TRAMO QUEBRADA ARANZOQUE (QAZ-F-02-QAZ-F-01), sector que se encuentra ubicado en el Municipio de Floridablanca, el cual comprende desde el punto QAZ-F-02; este punto se encuentra en el cruce de la Quebrada sobre la Autopista Florida-Piedecuesta y permite conocer el ICA de la quebrada Aranzoque antes de iniciar su recorrido por la zona urbana del municipio de Floridablanca, hasta el punto QAZ-F-01, el cual se encuentra ubicado en el puente después del Colegio San Pablo-Corveica y además, permite conocer el ICA de la quebrada Aranzoque después de su paso por la zona urbana e identifica vertimientos indebidos a la corriente y/o daños que se puedan presentar en la red de alcantarillado del sur este del Municipio de Floridablanca.
- i. PRIMER TRAMO RÍO FRIÓ (RF-F-04 - RF-F-02), sector que se encuentra en el Municipio de Floridablanca, el cual comprende desde el punto RF-F-04, ubicado debajo del puente rojo, aguas debajo del predio conocido como "Finca La Esperanza" y permite conocer el ICA con el que entra el Río Frío al Municipio de Floridablanca; hasta el punto RF-F-02, ubicado antes de PTAR de Río Frio, debajo del puente sobre la vía Girón-Floridablanca, Anillo Vial y además, permite medir el ICA del Río Frío después de la confluencia con la quebrada Zapamanga.
- j. SEGUNDO TRAMO RÍO FRIÓ (RF-F-02 - RF-G-01), sector que comprende desde el punto RF-F-02, que se encuentra ubicado antes de PTAR de Río Frío, debajo del puente sobre la vía Girón-Floridablanca, Anillo Vial y además, permite medir

el ICA del río frío después de la confluencia con la quebrada Zapamanga.; hasta el punto RF-G-01; este punto se encuentra ubicado en el puente de la avenida los caneyes y permite conocer el ICA del río Frío después del vertido de la PTAR de río frío, de los sistemas la Angelina, Aranzoque y desarrollos urbanos de este sector, además de su estado antes de la confluencia con el río de Oro en el municipio de Girón.

12. Que en cumplimiento de lo ordenado por la Junta Metropolitana, en sesión realizada el 13 noviembre de 2015, se socializó con los profesionales en el área ambiental Diana Milena Bonilla, del municipio de Girón, Nelson Enrique González del municipio de Floridablanca, Jesús Orlando Jerez, del municipio de Piedecuesta, los estudios técnicos que soportan los acuerdos de los objetivos de calidad de las corrientes hídricas periodo 2015-2024 y las metas de carga contaminante para el periodo 2015-2019. Este mismo trabajo se realizó con el ing. Fernando Dueñez del Municipio de Bucaramanga, el día 17 de noviembre de 2015.

13. Que se hace necesario adoptar las conclusiones del estudio Informe Objetivos de Calidad 2015 - 2024, realizado por IDL ingeniería, con base en las cuales se establecerán los objetivos de calidad de las corrientes hídricas en la Jurisdicción del AMB.

14. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. MATRIZ DE ZONIFICACION AMBIENTAL DE CUENCAS, SUBCUENCAS, MICROCUENCAS, TRAMOS Y USOS DEL RECURSO HÍDRICO. ADÓPTESE para la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga, la matriz de zonificación ambiental de cuencas, subcuencas, microcuencas, tramos y usos del recurso hídrico, conforme se muestra a continuación:

| | |
|---|---|
| CUENCA | Lebrija |
| SUBCUENCA | Río de Oro y Río Su rata |
| ZONIFICACIÓN AMBIENTAL | Recuperación para la Conservación |
| USOS PREDOMINANTES | Asimilación de aguas residuales de las zonas urbanas Agrícola (Riego) |
| USOS RESTRINGIDOS | Consumo humano y doméstico. Pesca de subsistencia. Pesca Acuicultura I Transporte fluvial |
| USOS PROHIBIDOS | Recepción de aguas tóxicas. Recepción de aguas contaminadas sin ningún tratamiento |
| LIMITES CUALITATIVOS Y CRITERIOS DE CALIDAD 2015 - 2024 | Categoría III. Ver cuadros de objetivos y criterios Categoría III. |

PARÁGRAFO. El estudio Informe Objetivos de Calidad 2015 - 2024, realizado por IDL ingeniería, con base en el cual se establecerán los objetivos de calidad de las corrientes hídricas en la Jurisdicción del AMB, hace parte integral del presente acto.

ARTÍCULO 2o. ESTABLÉZCANSE como definiciones de las tipologías y categorías de recursos hídricos afectados por descargas líquidas contaminantes, las siguientes:

| | |
|--------------------------------|--|
| CUENCAS Y TRAMOS CATEGORÍA I | Los cuerpos de agua CATEGORÍA I se definen como aquellos cuyo potencial de uso del agua es prioritariamente para LA PRESERVACIÓN DE LA FLORA Y LA FAUNA y cuya calidad, permite el consumo humano y doméstico con tratamiento convencional, así como el uso agrícola y pecuario. |
| CUENCAS Y TRAMOS CATEGORÍA II | Los cuerpos de agua CATEGORÍA II se definen como aquellos cuyo potencial de uso del agua es prioritariamente para CONSUMO HUMANO Y DOMÉSTICO con tratamiento convencional, preservación de flora y fauna, uso agrícola y pecuario. |
| CUENCAS Y TRAMOS CATEGORÍA III | Los cuerpos de agua CATEGORÍA III se definen como aquellos cuyo potencial de del agua es prioritariamente para USO INDUSTRIAL, y para usos AGRÍCOLA ESTÉTICO y PECUARIO restringidos. |

ARTÍCULO 3o.- OBJETIVOS DE CALIDAD. ADÓPTESE los objetivos de calidad a corto, mediano y largo plazo para el período 2015 - 2024, de las cuencas y tramos definidos y clasificados como CATEGORÍA III en la matriz de zonificación ambiental, contenidos en el anexo 1, del presente Acuerdo.

ARTICULO 4o.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. EL AMB, estructurará su programa de monitoreo, de tal forma que se realicen al menos dos (2) campañas por año, orientadas a establecer el estado y la evolución de la calidad de cada tramo. En cada campaña, se analizarán los parámetros establecidos para cada uno de los usos deseados o proyectados.

ARTÍCULO 5o. ARTICULACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD CON LOS PLANES DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO-PORH. EL AMB, revisará y ajustará los objetivos de calidad una vez se adelante y adopte el respectivo PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO-PORH, conforme con lo definido en el Capítulo Tercero del título segundo del Decreto 1076 de 2015.-

PARÁGRAFO: Si como resultado de la evaluación y modelación de los nuevos escenarios de calidad planteados en la Resolución 0631 de 2015, o de la implementación del PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO-PORH, no fuese posible lograr los límites de calidad definidos para los tramos y cuerpos de agua clasificados en el presente acto, el Área Metropolitana de Bucaramanga podrá modificar los permisos de vertimiento vigentes estableciendo los

límites permisibles de calidad puntual, más rigurosos que los determinados por la Resolución 0631 de 2015.

ARTÍCULO 6o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 17 días del mes de Diciembre de 2015

El Presidente de la Junta,

LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ PEDRAZA

El Secretario de la Junta,

CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 17 de Diciembre de 2015 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 012 de 2015. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta,

LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ PEDRAZA

El Secretario de la Junta,

CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN

El Acuerdo Metropolitano No. 039 de 2015 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA LUSTRAMOS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LA JURISDICCIÓN PARA EL QUINQUENIO 2015 - 2024", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 17 de Diciembre de 2015, fue sancionado el 17 de Diciembre de 2015.

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

Presidente Junta Metropolitana

Proyectó: Ivonne Ortega Ardila

Profesional Universitario SAM

Javier Mauricio Carrillo Quintero

Ingeniero Sanitario y Ambiental Contratista SAM

Revisó: Víctor Moreno Monsalve

Subdirector Ambiental Metropolitano

Mary Liliana Rodríguez Céspedes

Secretaria

R.O. No. 1422506 Valor: \$77.338

Fecha: Diciembre 30/2015

**ACUERDO METROPOLITANO No. 040
17 DE DICIEMBRE DE 2015**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EN LA JURISDICCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, LAS METAS GLOBALES, INDIVIDUALES Y GRUPALES DE CARGA CONTAMINANTE PARA LOS PARÁMETROS DB05 Y SST, EN LOS CUERPOS DE AGUAS O TRAMOS DE LOS MISMOS, PARA EL PERIODO 2015-2019"

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE
BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 99 de 1993, 1625 de 2013, el Decreto 2017 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 80 menciona que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.
2. Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, define dentro de las rentas corporativas, la Tasa Retributiva por la utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas.

3. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
4. Que el artículo 205 del Decreto 1541 de 1978 (Art. 2.2.5.2.20.1 Decreto 1076 de 2015) establece que los cuerpos de agua respecto a los vertimientos son de dos clases, I y II. Los Clase I corresponden a aquellos cuerpos de agua que no admiten vertimientos, como las cabeceras de las fuentes de agua; las aguas subterráneas; un sector aguas arriba de las bocatomas para agua potable, y aquellos que declare la Autoridad Ambiental Competente como especialmente protegidos. Los cuerpos de agua Clase II son aquellos que admiten vertimiento con algún tratamiento y pertenecen a esta clase, los cuerpos de agua no incluidos en la clase I.
5. Que los límites permisibles son aquellos estándares mínimos de remoción de cargas contaminantes expresadas como DB05 y como SS que todo vertimiento a un cuerpo de agua Clase II deberá cumplir.
6. Que actualmente son aplicables los límites permisibles previstos en el Decreto 1594 de 1984, hasta el 01 de enero de 2015, fecha en la que entrará en vigencia la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamenta la materia.
7. Que mediante el Decreto 2667 del 21 de diciembre de 2012, el Ministerio de Ambiente reglamentó la tasa retributiva por utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales, definiendo, las Tasas Retributivas como un instrumento económico con el que cuentan las Autoridades ambientales, para Incentivar e cambio de comportamiento de los usuarios y reducir la carga contaminante que de manera directa e indirecta se vierte al recurso hídrico.
8. Que así mismo, la mencionada norma establece la metodología para establecer el monto de la tasa retributiva en su artículo 18; y, en el artículo 24 otorga a la autoridad ambiental, la facultad para el cobro y recaudo de la tasa.
9. Que para tales efectos, el artículo 8 del citado Decreto, prevé que la Autoridad Ambiental en su jurisdicción establecerá cada cinco años, una meta de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 12, la cual será igual a la suma de las metas quinquenales individuales y grupales establecidas en el artículo 9.
10. Que según la disposición citada, los criterios para la determinación de la meta, serán: "...la línea base, las proyecciones de carga de los usuarios y los objetivos de calidad vigentes al final del quinquenio, así como la capacidad de carga del tramo o cuerpo de agua y la ejecución de obras previstas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV, Permiso de Vertimientos y Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3930 de 2010."
11. Que para el cumplimiento de la meta de carga contaminante, la autoridad ambiental deberá, con fundamento en el artículo 9 ibídem, establecer la meta individual de carga contaminante para cada usuario partiendo de sus propias cargas, teniendo también la posibilidad de establecer metas grupales.
12. Que como parte de la información previa establecida en el artículo 11 del Decreto 2667 de 2012, para el establecimiento de las metas de carga contaminante, el AMB documentó el estado del cuerpo o tramo de agua en términos de calidad y cantidad; identificó los usuarios que realizan vertimientos en cada cuerpo o tramo de agua; Conoció la concentración de cada elemento contaminante presente en los vertimientos de agua y el caudal del efluente para la determinación de la carga total vertida por cada usuario; Identificó los usuarios que cuentan o no con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, Permiso de Vertimientos vigente, Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, de conformidad con el Decreto 3930 de 2010; calculó la línea base y el total de carga contaminante de cada elemento, contaminante vertido durante un año por dichos usuarios y estableció los objetivos de calidad.
13. Que para establecer la meta de carga contaminante el AMB debe sujetarse al procedimiento consagrado en el artículo 12 del Decreto 2667 de 2012, por lo cual mediante Resolución No. 000045 de febrero de 2015, inició el proceso de consulta para la definición de las metas de cargas contaminantes de los parámetros de DB05 y SST, por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas de la jurisdicción, para el periodo 2015-2019.
14. Que igualmente, con el ánimo de lograr la transparencia y divulgación masiva del proceso de consulta del establecimiento de las metas de carga contaminante, la entidad realizó la convocatoria con difusión y publicación del cronograma del proceso en la página web www.amb.gov.co, publicándose la totalidad de la información en el link http://www.amb.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=633&catid=79.

15. Que dentro del proceso de consulta se realizaron tres (3) talleres o mesas de trabajo, celebradas con los sujetos pasivos del cobro de la Tasa Retributiva, en diferentes instalaciones, con los siguientes alcances y contenidos:

Tabla 1. Programación de talleres para el desarrollo de la consulta de metas de cargas 2015 - 2019

| FECHA o PERIODO | EVENTO CLAVE |
|---------------------------|---|
| Febrero 27 de 2015:TALLER | 1. Se define el cronograma de los talleres de la consulta 2. Se publica la LINEA BASE DE USUARIOS Y CARGAS DE DBO5 Y SST |
| Marzo 24 de 2015 | 1. Se publica LINEA BASE en la web del AMB y se reciben observaciones 2. Se inicia diseño de propuesta de metas por parte de los usuarios del RH |
| Marzo 20 de 2015: TALLER | Segundo taller para revisar avances del proceso |
| Mayo 7 de 2015: TALLER | Se sustentan propuestas metas y se hacen observaciones |
| MAYO 10 DE 2015 | Fecha límite para radicar formularios con la propuesta de metas |
| MAYO 15 A MAYO 30 DE 2015 | Publicación en la web del AMB DEL PROYECTO INICIAL DE METAS DE CARGAS DE DBO5 Y SST 2015-2019 |
| JUNIO 15 DE 2015 | Propuesta de metas a ser discutida en el Consejo directivo |

16. Que durante el proceso de consulta de metas, en cumplimiento de los establecido en el literal a) del artículo 12 del Decreto 2667 de 2012 y, dentro de los términos determinados de la Resolución No. 000045 de 2015 mediante la cual se convoca y reglamenta la Consulta de metas, ésta Autoridad Ambiental recibió las siguientes propuestas de meta individual o grupal de los usuarios de los cuerpos de agua o tramos de la jurisdicción:

Tabla 2. Lista de usuarios que presentaron propuesta de cargas contaminantes 2015 -2019

| USUARIO | NOMBRE TRAMO | PUNTOS TRAMO |
|--|-------------------------|---------------------|
| CEMEX COLOMBIA S.A. | Tramo Río Suratá | RSA-B-02 - RSA-B-01 |
| BAVARIA | Tramo Río Suratá | RSA-B-02 - RSA-B-01 |
| ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. | Primer Tramo Río Frio | RF-F-04 - RF-F-02 |
| PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS | Primer Tramo Río de Oro | RO-P-07 - RO-P-06 |
| HARINAGRO S.A. | Quinto Tramo Río de Oro | RO-B-02 - RO-B-01 |
| FRESKALECHES.A | Cuarto Tramo Río de Oro | RO-G-03 - RO-B-02 |

| USUARIO | NOMBRE TRAMO | PUNTOS TRAMO |
|--|-------------------------|---------------------|
| LAVADERO LA SAMARÍA -EDGAR BASTOS | Tramo La Iglesia | QLF-B-01 - QLI-G-01 |
| CENTRAL DE ABASTOS B/MANGA | Cuarto Tramo Río de Oro | RO-G-03 - RO=B-02 |
| EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO DE BUCARAMANGA- CARRASCO | Tramo La Iglesia | QLF-B-01-QLI-G-01 |
| PARQUE INDUSTRIAL BUCARAMANGA | Cuarto Tramo Río de Oro | RO-G-03 - RO-B-02 |
| LAVADERO MORRORICO-EMIRO ANAYA BASTO | Tramo La Iglesia | QLF-B-01 - QLI-G-01 |
| FEMSA - INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS | Tramo La Iglesia | QLF-B-01 - QLI-G-01 |
| LAVADERO EL PALENQUE -WALTER YESID ACEVEDO CASTRO | Tercer Tramo Río de Oro | RO-G-04 - RO-G-03 |
| AVIDESIA MAC POLLO S.A. | Quinto Tramo Río de Oro | RO-B-02 - RO-B-01 |
| ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. (Planta la Flora) | Tramo La Iglesia | QLF-B-01 - QLI-G-01 |

17. Que siguiendo con el proceso establecido en el Decreto 2667 de 2012, se sometió a consulta el proyecto de METAS DE CARGAS CONTAMINANTES para el quinquenio 2015 -2019, con el fin de que los usuarios presentaran observaciones y comentarios, otorgándose para el efecto un periodo comprendido entre el 5 de junio de 2015 al 30 de junio de 2015, información que fue dispuesta en la página web del AMB <http://www.amb.gov.co/>.

18. Que durante el periodo antes mencionado, los usuarios presentaron observaciones y comentarios a la propuesta de meta determinada por la Autoridad, relación que se indica en el "Acta No 001, del 24 de julio de 2015 la cual tiene como Asunto: Observaciones al proyecto inicial de metas de carga contaminante de DB05 y SST para el periodo 2015-2019 en Jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga.", la cual hace parte integral del presente Acuerdo.

19. Que cada una de las propuestas de meta de carga contaminante, las observaciones y comentarios presentados por los usuarios, fueron evaluadas a través de un informe técnico. Para aquellos usuarios que no presentaron propuesta durante el proceso de consulta se estableció con base en la mejor información disponible, la meta de carga contaminante, obteniéndose los resultados en la calificación de dichas propuestas como se indica en el anexo 1, el cual contiene las bases de datos de la evaluación y cálculo

de metas de cargas contaminantes para el quinquenio 2015 -2019.

20. Que surtido el trámite anterior, se elaboró la Propuesta Definitiva de meta global, metas individuales y grupales de carga contaminante para los parámetros DBO5 y SST, por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales directos e indirectos a los cuerpos de aguas en la jurisdicción del AMB, para el periodo 2015-2019.

21. Que en cumplimiento del procedimiento establecido por el Decreto 2667 del 21 de diciembre de 2012, el informe con la propuesta definitiva de meta global, individuales y grupales de carga contaminante para los parámetros DBO5 y SST, en los cuerpos de aguas o en los tramos de los mismos en su jurisdicción para el periodo 2015-2019, se presentó a la Junta Metropolitana el 29 de Octubre de 2015.

22. Que para la construcción de la propuesta definitiva de metas de carga contaminante la autoridad ambiental urbana tuvo en cuenta para definir bases y soportes de cálculos presuntivos, los siguientes criterios y factores de crecimiento por sector:

a. Para el sector doméstico y turístico se asume como incremento en la población el respectivo dato de proyección conforme a la información reportada para el DAÑE, dato directamente proporcional al incremento en la carga vertida por el sector.

b. Para los municipios que integran el AMB, se utilizaron datos presuntivos del RAS 2000, el número de usuarios sin alcantarillado reportado por el PSMV de cada municipio, o la información existente y sustraída de las autodeclaraciones de caudales y cargas de DBO5 y SST, conforme lo indica el Decreto 2667 de 2012.

c. Para el establecimiento de metas se tuvo en cuenta la información existente para los municipios de la jurisdicción.

23. Que en cumplimiento de lo ordenado por la Junta Metropolitana, en sesión realizada el 13 noviembre de 2015, se socializó con los profesionales en el área ambiental Diana Milena Bonilla, del municipio de Girón, Nelson Enríquez González del municipio de Floridablanca, Jesús Orlando Jerez, del municipio de Piedecuesta, los estudios técnicos que soportan los acuerdos de los objetivos de calidad de las corrientes hídricas periodo 2015-2024 y las metas de carga contaminante para el periodo 2015-2019. Este mismo trabajo se realizó con el ing. Fernando Dueñez del Municipio de Bucaramanga, el día 17 de noviembre de 2015.

24. Que la Junta del Área Metropolitana de Bucaramanga, dentro del término consagrado en el artículo 12 del Decreto 2667 de 2012, y una vez verificado el desarrollo de cada una de las etapas requeridas en el proceso de definición de la meta de carga contaminante, procede a definir las metas de carga contaminante y el respectivo cronograma de cumplimiento para el periodo 2015-2019.

25. Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1o.- DEFÍANSE en la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga, las metas globales, individuales y grupales de carga contaminante para los parámetros DBO5 y SST, en los cuerpos de aguas o tramos de los mismos, para el periodo 2015-2019, incluyendo el número de vertimientos puntuales a eliminar anualmente durante el quinquenio, por los Prestadores de Servicios Públicos de Alcantarillado.

Parágrafo. La definición de las metas, se realizó a partir de línea base de carga contaminante actual, el estado del recurso hídrico, los objetivos de calidad establecidos de corto y mediano plazo adoptadas por el AMB, las propuestas y observaciones remitidas por los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva y el informe con la propuesta definitiva de meta de carga contaminante cuyo proyecto se presenta en el anexo 1.

ARTÍCULO 2o.- CUENCAS Y TRAMOS PARA LA DEFINICIÓN DE LA META GLOBAL DE CARGA CONTAMINANTE. ESTABLÉZCANSE las siguientes cuencas y tramos de cuerpos de agua de la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga, para el establecimiento de la meta global de carga contaminante y los parámetros DBO5 y SST, así:

Tabla 3. Definición de tramos para el establecimiento de las metas globales

| CORRIENTE | | | NOMBRE DEL TRAMO |
|-----------|------------|-------------|---|
| Cuenca | Subcuenca | Microcuenca | |
| Lebrija | Río de Oro | Oro medio | Primer Tramo Río de Oro RO-P-07 - RO-P-06 |
| Lebrija | Río de Oro | Oro medio | Segundo Tramo Río de Oro RO-G-05 - RO-G-04 |
| Lebrija | Río de Oro | Oro medio | Tercer Tramo Río de Oro RO-G-04 - RO-G-03 |
| Lebrija | Río de Oro | Oro medio | Cuarto Tramo Río de Oro RO-G-03 - RO-B-02 |
| Lebrija | Río de Oro | Oro medio | Quinto Tramo Río de Oro RO-B-02 - RO-B-01 |
| Lebrija | Río de Oro | Río Frío | Primer Tramo Río Frío RF-F-04 - RF-F-02 |

| CORRIENTE | | | NOMBRE DEL TRAMO |
|-----------|------------|---------------------|--|
| Cuenca | Subcuenca | Microcuenca | |
| Lebrija | Río de Oro | Río Frio | Segundo Tramo Río Frio RF-F-02 - RF-G-01 |
| Lebrija | Río de Oro | Quebrada La Iglesia | Tramo La Iglesia QLF-B-01 - QLI-G-01 |
| Lebrija | Río Frió | Aranzoque | Tramo Quebrada Aranzoque QAZ-F-02 - QAZ-F-01 |
| Lebrija | Río Suratá | Suratá Bajo | Tramo Río Suratá RSA-B-02 - RSA-B-01 |

cronograma de cargas DBO5 Y SST, lo establecido en la Tabla No. 5, así:

Tabla 4. Línea base y metas globales de cargas de DBO5 y SST para el primer Tramo Río de Oro-

| CARGAS METAS (kg/año) ESTABLECIDAS PARA EL PERIODO 2015-2019 | | | | |
|--|--------------------------|------------|--------------------------|------------|
| USUARIO | LINEA BASE 2014 (kg/año) | | CARGA META 2019 (kg/año) | |
| | DBO5 | SST | DBO5 | SST |
| PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS | 1.380.360,00 | 928.500,00 | 271.962,00 | 291.388,00 |
| LUBRICENTRO LOS COLORADOS-LYDA MARCELA BARRAGAN COMBITA- | 320 | 340 | 320 | 340 |
| TOTAL TRAMO - Primer Tramo Río de Oro | 1.380.680,00 | 928.840,00 | 272.282,00 | 291.728,00 |

ARTÍCULO 3o. ADÓPTESE durante el periodo 2015 - 2019 en jurisdicción del AMB, para el Primer Tramo Río de Oro RO-P-07 - RO-P-06, como línea base y meta global lo consignando en la Tabla No. 4; y como

Tabla 5. Cronograma de metas de cargas de DBO5 y SST para el primer Tramo Río de Oro

| CARGAS METAS (kg/año) ESTABLECIDAS PARA EL PERIODO 2015-2019 | | | | | | | | | | |
|--|------------------------------|--------------|--------------|------------|------------|--------------|--------------|------------|------------|------------|
| USUARIO | CRONOGRAMA DE METAS (kg/año) | | | | | | | | | |
| | DBO5 | | | | | SST | | | | |
| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
| PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS | 1.558.677,80 | 1.726.225,50 | 1.238.596,70 | 906.538,80 | 271.962,00 | 1.670.011,00 | 1.849.525,00 | 971.291,60 | 327.067,90 | 291.388,00 |
| LUBRICENTRO LOS COLORADOS-LYDA MARCELA BARRAGAN COMBITA- | 320 | 320 | 320 | 320 | 320 | 340 | 340 | 340 | 340 | 340 |
| TOTAL TRAMO - Primer Tramo Río de Oro | 1.558.997,80 | 1.726.515,50 | 1.238.916,70 | 906.858,80 | 272.282,00 | 1.670.351,00 | 1.849.865,00 | 971.631,60 | 327.407,90 | 291.728,00 |

Artículo 4o. ADÓPTESE durante el periodo 2015 - 2019 en jurisdicción del AMB, para el Segundo Tramo Río de Oro RO-G-05 - RO-G-04, como línea base y meta global lo consignando en la Tabla No. 6; y como cronograma de cargas DBO5 Y SST, lo establecido en la Tabla No. 7, así:

Tabla 6. Línea base y metas globales de cargas de DBO5 y SST para el segundo Tramo Río de Oro

| CARGAS METAS (kg/año) ESTABLECIDAS PARA EL PERIODO 2015-2019 | | | | |
|--|--------------------------|------------|--------------------------|------------|
| Usuario | LINEA BASE 2014 (kg/año) | | CARGA META 2019 (kg/año) | |
| | DBO5 | SST | DBO5 | SST |
| PTAR MUNICIPIO DE GIRÓN | 103.680,00 | 129.600,00 | 114.471,00 | 143.089,00 |
| TOTAL TRAMO - Segundo Tramo Río de Oro | 103.680,00 | 129.600,00 | 114.471,00 | 143.089,00 |

Tabla 7. Cronograma de metas de cargas de DBO5 y SST para el segundo Tramo Río de Oro

| CARGAS METAS (kg/año) ESTABLECIDAS PARA EL PERIODO 2015-2019 | | | | | | | | | | |
|--|------------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Usuario | CRONOGRAMA DE METAS (kg/año) | | | | | | | | | |
| | DBO5 | | | | | SST | | | | |
| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
| PTAR MUNICIPIO DE GIRÓN | 103.680,00 | 103.680,00 | 103.680,00 | 103.680,00 | 114.471,00 | 129.600,00 | 129.600,00 | 129.600,00 | 129.600,00 | 143.089,00 |
| TOTAL TRAMO - Segundo Tramo Río de Oro | 103.680,00 | 103.680,00 | 103.680,00 | 103.680,00 | 114.471,00 | 129.600,00 | 129.600,00 | 129.600,00 | 129.600,00 | 143.089,00 |

ARTÍCULO 5o. ADÓPTESE durante el periodo 2015 - 2019 en jurisdicción del AMB, para el Tercer Tramo Río de Oro RO-G-04 - RO-G-03 como línea base y meta global lo consignando en la Tabla No. 8; y como cronograma de cargas DB05 Y SST, lo establecido en la Tabla No. 9, así:

Tabla 8. Línea base y metas globales de cargas de DBO5 y SST para el tercer Tramo Río de Oro

| CARGAS METAS (KG/AÑO) ESTABLECIDAS PARA EL PERIODO 2015-2019 | | | | |
|--|--------------------------|------------|--------------------------|------------|
| USUARIO | LINEA BASE 2014 (KG/AÑO) | | CARGA META 2019 (KG/AÑO) | |
| | DBO5 | SST | DBO5 | SST |
| ICOHARINAS LTDA | 70,00 | 30,00 | 70,00 | 30,00 |
| LAVADERO EL PALENQUE -WALTER YESID ACEVEDO CASTRO | 1.595,10 | 5.288,90 | 1.116,60 | 3.702,20 |
| EMPAS S.A. (Interceptor R. Oro margen derecha; Interceptor R. Oro margen izquierda; El Palenque; El Carrizal; Zona Industrial Chimitá) | 1.380.848,70 | 810.920,00 | 1.415.716,70 | 831.396,00 |
| TOTAL TRAMO - Tercer Tramo Río de Oro | 1.382.513,80 | 816.238,90 | 1.416.903,30 | 835.128,20 |

Tabla 9. Cronograma de metas de cargas de DBO5 y SST para el tercer Tramo Río de Oro

| CARGAS METAS (kg/año) ESTABLECIDAS PARA EL PERIODO 2015-2019 | | | | | | | | | | |
|--|------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| USUARIO | CRONOGRAMA DE METAS (kg/año) | | | | | | | | | |
| | DBO5 | | | | | SST | | | | |
| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
| ICOHARINAS LTDA | 70,00 | 70,00 | 70,00 | 70,00 | 70,00 | 30,00 | 30,00 | 30,00 | 30,00 | 30,00 |
| LAVADERO EL PALENQUE -WALTER YESID ACEVEDO CASTRO | 1.595,10 | 1.595,10 | 1.595,10 | 1.355,80 | 1.116,60 | 5.288,90 | 5.288,90 | 5.288,90 | 4.495,00 | 3.702,20 |
| EMPAS S.A. (Interceptor R. Oro margen derecha; Interceptor R. Oro margen izquierda; El Palenque; El Carrizal; Zona Industrial Chimitá) | 1.380.848,70 | 1.115.716,70 | 1.115.716,70 | 1.415.716,70 | 1.415.716,70 | 810.920,00 | 831.396,00 | 831.396,00 | 831.396,00 | 831.396,00 |
| TOTAL TRAMO-Tercer Tramo R(o de Oro | 1.382.513,80 | 1.417.381,80 | 1.417.381,80 | 1.417.142,50 | 1.416.303,30 | 816.238,90 | 836.714,90 | 836.714,90 | 835.921,00 | 835.128,20 |

ARTÍCULO 6o. ADÓPTESE durante el periodo 2015 - 2019 en jurisdicción del AMB, para el cuarto tramo Río de Oro RO-G-03 - RO-B-02, como línea base y meta global lo consignando en la Tabla No. 10; y como cronograma de cargas DBO5 Y SST, lo establecido en la Tabla No. 11, así

Tabla 10. Línea base y metas globales de cargas de DBO5 y SST para el cuarto Tramo Río de Oro

| CARGAS METAS (kg/año) ESTABLECIDAS PARA EL PERIODO 2015-2019 | | | | |
|--|--------------------------|--------------|--------------------------|--------------|
| Usuario | LINEA BASE 2014 (kg/año) | | CARGA META 2019 (kg/año) | |
| | DBO5 | SST | DBO5 | SST |
| FRESKAIECHE S.A | 15.170,00 | 3.580,00 | 37.063,00 | 8.747,00 |
| ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. | 200,00 | 110,00 | 200,00 | 110,00 |
| CENTRAL DE ABASTOS B/MANGA | 19.584,92 | 5.964,54 | 23.697,76 | 7.217,09 |
| LUBRIABASTOS-CENTROABASTOSB/MANGA | 1950,00 | 340,00 | 1950,00 | 340,00 |
| INPEC - RECLUSIÓN DE MUJERES DE BUCARAMANGA | 7000,00 | 1340,00 | 5600,00 | 1070,00 |
| PARQUE INDUSTRIAL BUCARAMANGA | 29230,00 | 5280,00 | 17360,00 | 3140,00 |
| EMPAS S.A. (Q. La Rosita; Q. La Joya; Q. Seca; Q. La Cuyamita) | 840.516,60 | 1.621.840,00 | 861.740,60 | 1.662.792,00 |
| TOTAL TRAMO - Cuarto Tramo Río de Oro | 913.651,52 | 1.638.454,54 | 947.611,36 | 1.683.416,09 |

Tabla 11. Cronograma de metas de cargas de DB05 y SST para el cuarto Tramo Río de Oro

| CARGAS METAS (kg/año) ESTABLECIDAS PARA EL PERIODO 2015-2019 | | | | | | | | | | |
|---|------------------------------|------------|------------|------------|------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| USUARIO | CRONOGRAMA DE METAS (kg/año) | | | | | | | | | |
| | DBOS | | | | | SST | | | | |
| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
| FRESKALECHES.A | 20.961,00 | 31.516,00 | 30.886,00 | 37.063,00 | 37.063,00 | 4.947,00 | 7.438,00 | 7.289,00 | 8.747,00 | 3.747,00 |
| ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 110 | 110 | 110 | 110 | 110 |
| CENTRAL DE ABASTOS B/ MANGA | 19.584,92 | 21.543,92 | 21.543,92 | 23.697,76 | 23.697,76 | 5.964,54 | 6.561,00 | 6.561,00 | 7.217,09 | 7.217,09 |
| LUBRIABASTOS-CENTROABASTOS B/ MANGA | 1950 | 1950 | 1950 | 1950 | 1950 | 340 | 340 | 340 | 340 | 340 |
| INPEC - RECLUSIÓN DE MUJERES OE BUCARAMANGA | 7000 | 7000 | 7000 | 7000 | 5600 | 1340 | 1340 | 1340 | 1340 | 1070 |
| PARQUE INDUSTRIAL BUCARAMANGA | 29230 | 29230 | 29230 | 29230 | 17360 | 5280 | 5280 | 5280 | 5280 | 340 |
| EMPAS S.A.(Q. La Rosita; Q. la Joya; Q. Seca; Q. La Cuyamita) | 840.516,60 | 861.740,60 | 861.740,60 | 861.740,60 | 861.740,60 | 1.621.840,00 | 1.662.792,00 | 1.662.792,00 | 1.662.792,00 | 1.662.792,00 |
| TOTAL TRAMO - Cuarto Tramo Río de Oro | 919.442,52 | 953.180,52 | 952.550,52 | 960.881,36 | 947.611,36 | 1.639.821,54 | 1.683.861,00 | 1.683.712,00 | 1.685.826,09 | 1.683.416,09 |

Artículo 7o. ADÓPTESE durante el periodo 2015 - 2019 en jurisdicción del AMB, para el Quinto Tramo Río de Oro RO-B-02 - RO-B-01, como línea base y meta global lo consignando en la Tabla No. 12; y como cronograma de cargas DBO5 Y SST, lo establecido en la Tabla No. 13, así:

Tabla 12. Línea base y metas globales de cargas de DBOS y SST para el quinto Tramo Río de Oro

| CARGAS METAS (kg/año) ESTABLECIDAS PARA EL PERIODO 2015-2019 | | | | |
|---|--------------------------|------------|--------------------------|------------|
| USUARIO | LINEA BASE 2014 (kg/año) | | CARGA META 2019 (kg/año) | |
| | DBO5 | SST | DBO5 | SST |
| HARINAGRO S.A. | 27.800,00 | 2.230,00 | 16.516,20 | 5.505,40 |
| INCUBADORA SANTANDER | 110 | 890 | 110 | 890 |
| PROCESAN S.A PROCESADORA DE CARNES DE SANTANDER | 890,00 | 1.440,00 | 890,00 | 1.440,00 |
| AVIDESAS MAC POLLO S.A. | 57.460,00 | 23.960,00 | 25.360,00 | 10.570,00 |
| EMPAS S.A. (Q. Navas; Q. Chapinero; Q. La Picha; Villas de San Ignacio - Café Madrid 1; Café Madrid II) | 960.590,40 | 202.730,00 | 984.846,40 | 207.849,00 |
| TOTAL TRAMO - Quinto Tramo Río de Oro | 1.046.850,40 | 231.250,00 | 1.027.722,60 | 226.254,40 |

Tabla 13. Cronograma de metas de cargas de DBO5 y SST para el quinto Tramo Río de Oro

| CARGAS METAS (kg/año) ESTABLECIDAS PARA EL PERIODO 2015-2019 | | | | | | | | | | |
|---|------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| USUARIO | CRONOGRAMA DE METAS (kg/año) | | | | | | | | | |
| | DBOS | | | | | SST | | | | |
| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
| HARINAGROSA | 22.394,90 | 25.940,70 | 25.940,70 | 15.023,20 | 16.516,20 | 2.230,00 | 3.732,50 | 4.323,50 | 5.007,70 | 5.505,40 |
| INCUBADORA SANTANDER | 110 | 110 | 110 | 110 | 110 | 890 | 890 | 890 | 890 | 890 |
| PROCESAN S.A PROCESADORA DE CARNES DE SANTANDER | 890,00 | 890,00 | 890,00 | 890,00 | 890,00 | 1.440,00 | 1.440,00 | 1.440,00 | 1.440,00 | 1.440,00 |
| AVIDESAS MAC POLLO S.A. | 35.130,00 | 32.850,00 | 30.470,00 | 27.971,00 | 25.360,00 | 14.650,00 | 13.700,00 | 12.700,00 | 11.660,00 | 10.570,00 |
| EMPAS S.A. (Q. Navas, Q. Chapinero; Q. La Picha, Villas de San Ignacio - Café Madrid 1; Café Madrid II) | 960.390,40 | 984.846,40 | 984.846,40 | 984.846,40 | 984.846,40 | 202.730,00 | 207.849,00 | 207.849,00 | 207.849,00 | 207.849,00 |
| TOTAL TRAMO-Quinto Tramo Río de Oro | 1.019.115,30 | 1.044.637,10 | 1.042.257,10 | 1.028.839,60 | 1.027.722,60 | 221.340,00 | 227.611,50 | 227.202,50 | 226.846,70 | 226.254,40 |

Artículo 8o. ADÓPTESE durante el periodo 2015 - 2019 en jurisdicción del AMB, para el primer Tramo Río Frío RF-F-04 - RF-F-02, como línea base y meta global lo consignando en la Tabla No. 14; y como cronograma de cargas DBOs Y SST, lo establecido en la Tabla No. 15, así:

Tabla 14. Línea base y metas globales de cargas de DB05 y SST para el primer Tramo Río Frío

| CARGAS METAS (kg/año) ESTABLECIDAS PARA EL PERIODO 2015-2019 | | | | |
|--|--------------------------|------------|--------------------------|------------|
| USUARIO | LINEA BASE 2014 (kg/año) | | CARGA META 2019 (kg/año) | |
| | DB05 | SST | DB05 | SST |
| SALÓN DE ASAMBLEAS TESTIGOS DE JEHOVA | 30 | 31 | 30 | 30 |
| AVIDESA MAC POLLO S.A. | 210 | 70 | 210 | 70 |
| ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. | 589 | 123.956 | 624 | 130.088 |
| TOTAL TRAMO - Primer Tramo Río Frío | 829,00 | 124.057,00 | 864,00 | 130.188,00 |

Tabla 15. Cronograma de metas de cargas de DB05 y SST para el primer Tramo Río Frío

| CARGAS METAS (kg/año) ESTABLECIDAS PARA EL PERIODO 2015-2019 | | | | | | | | | | |
|--|------------------------------|--------|--------|--------|--------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Usuario | CRONOGRAMA DE METAS (kg/año) | | | | | | | | | |
| | DBOS | | | | | SST | | | | |
| | 2015 | 7.016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
| SALÓN DE ASAMBLEAS TESTIGOS DE JEHOVA | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 31 | 31 | 31 | 31 | 30 |
| AVIDESA MAC POLLO S.A. | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 70 | 70 | 70 | 70 | 70 |
| ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. | 600,00 | 606,00 | 612,00 | 618,00 | 624,00 | 126.012,00 | 126.262,00 | 127.525,00 | 128.800,00 | 130.088,00 |
| TOTAL TRAMO-Primer Tramo Río Frío | 840,00 | 846,00 | 852,00 | 858,00 | 864,00 | 125.113,00 | 126.363,00 | 127.626,00 | 128.901,00 | 130.188,00 |

Artículo 9o. ADÓPTESE durante el periodo 2015 - 2019 en jurisdicción del AMB, para el Tramo La Iglesia QLF-B-01 - QLI-G-01, como línea base y meta global lo consignando en la Tabla No. 16; y como cronograma de cargas DBOs Y SST, lo establecido en la Tabla No. 17, así:

Tabla 16. Línea base y metas globales de cargas de DBO5 y SST para el tramo La Iglesia

| CARGAS METAS (kg/año) ESTABLECIDAS PARA EL PERIODO 2015-2019 | | | | |
|--|--------------------------|--------------|--------------------------|--------------|
| USUARIO | LINEA BASE 2014 (kg/año) | | CARGA META 2019 (kg/año) | |
| | DBO5 | SST | DBO5 | SST |
| LAVADERO LA SAMARÍA - EDGAR BASTOS BASTOS | 280 | 390 | 280 | 390 |
| EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO DE BUCARAMANGA-CARRASCO | 277.130,00 | 8.470,00 | 75-690,00 | 8.470,00 |
| CASA DIESEL - PARQUEADERO | 340 | 1080 | 340 | 1080 |
| PARQUEADERO LOS MANGOS - ALIRIO MÉNDEZ | 340 | 850 | 340 | 850 |
| INSERCOL S.A. | 1.700,00 | 3.540,00 | 1.810,00 | 1.770,00 |
| LAVADERO MORRORICO-EMIRO ANAYA BASTO | 15,12 | 39,00 | 24,10 | 62,30 |
| FEMSA - INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS | 7.180,00 | 7.390,00 | 4.239,00 | 4.363,00 |
| ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. (Planta la Flora) | 1.301,00 | 223.944,00 | 1.370 | 236.554 |
| EMPAS S.A. (Provisional 1, 2, 3,4, 5, 6) | 2.821.734,30 | 1.419.110,00 | 2.892.986,30 | 1.454.943,00 |
| MOTOR CUMMINS-MARCO ANTONIO NIÑO | 350 | 740 | 350 | 740 |
| TOTAL TRAMO - Tramo La Iglesia | 3.110.370,42 | 1.665.553,00 | 2.977.429,40 | 1.709.222,30 |

Tabla 17. Cronograma de metas de cargas de DBO5 y SST para el tramo La Iglesia

| CARGAS METAS (kg/año) ESTABLECIDAS PARA EL PERIODO 2015-2019 | | | | | | | | | | |
|---|-------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| USUARIO | CRONOGRAMA DE MIETAS (kg/año) | | | | | | | | | |
| | DBO5 | | | | | SST | | | | |
| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
| LAVADERO LA SAMARÍA- EDGAR BASTOS BASTOS | 280 | 280 | 280 | 280 | 280 | 390 | 390 | 390 | 390 | 390 |
| EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO DE BUCARAMANGA - CARRASCO | 277.130,00 | 277.130,00 | 165.560,00 | 118.300,00 | 75.690,00 | 8.470,00 | 8.470,00 | 8.170,00 | 8.470,00 | 8.470,00 |
| CASA DIESEL PARQUEADERO | 340 | 340 | 340 | 340 | 340 | 1080 | 1080 | 1080 | 1080 | 1080 |
| PARQUEADERO LOS MANGOS -ALIRIO MÉNDEZ | 340 | 340 | 340 | 340 | 340 | 350 | 850 | 850 | 850 | 850 |
| INSERCOL S.A. | 1.700,00 | 1.700,00 | 1.700,00 | 1.700,00 | 1.810,00 | 3.540,00 | 3.540,00 | 3.540,00 | 3.540,00 | 1.770,00 |
| LAVADERO MORRORICO- EMIRO ANAYA BASTO | 15,12 | 15,14 | 19,94 | 21,91 | 24,10 | 39,00 | 46,80 | 51,48 | 56,63 | 62,30 |
| FEMSA-INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS | 6.452,00 | 5.815,00 | 5.234,00 | 4.710,00 | 4.239,00 | 6.641,00 | 5.985,00 | 5.387,00 | 4.848,00 | 4.363,00 |
| ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. (Planta la Flora) | 1.316,00 | 1.329,00 | 1.343,00 | 1.356,00 | 1.370,00 | 227.324,00 | 229.597,00 | 231.893,00 | 234.212,00 | 236.554,00 |
| EMPAS S.A. (Provisional 1, 2, 3,4,5, 6) | 2.821.734,3 | 2.892.986,30 | 2.892.986,30 | 2.892.986,30 | 2.892.986,30 | 1.419.110,00 | 1.454.943,00 | 1.454.943,00 | 1.454.943,00 | 1.454.943,00 |
| MOTOR CUMMINS- MARCO ANTONIO NIÑO | 350 | 350 | 350 | 350 | 350 | 740 | 740 | 740 | 740 | 740 |
| TOTAL TRAMO - Tramo La Iglesia | 3.109.667,4 | 3.180.283,44 | 3.068.153,24 | 3.020.384,21 | 2.977.429,40 | 1.660.184,00 | 1.705.641,80 | 1.707.344,48 | 1.709.129,63 | 1.709.222,30 |

Artículo 10°. ADÓPTESE durante el periodo 2015 - 2019 en jurisdicción del AMB, para el Tramo Quebrada Aranzoque QAZ-F-02 - QAZ-F-01, como línea base y meta global lo consignando en la Tabla No. 18; y como cronograma de cargas DBO5 Y SST, lo establecido en la Tabla No. 19, así:

Tabla 18. Línea base y metas globales de cargas de DBO5 y SST para el tramo Quebrada Aranzoque

| CARGAS METAS (kg/año) ESTABLECIDAS PARA EL PERIODO 2015-2019 | | | | |
|--|--------------------------|--------|--------------------------|--------|
| Usuario | LINEA BASE 2014 (kg/año) | | CARGA META 2019 (kg/año) | |
| | DBO5 | SST | DBO5 | SST |
| FÉNIX CONSTRUCCIONES S.A. | 24,00 | 170,00 | 20,00 | 170,00 |
| TOTAL TRAMO - Tramo Quebrada Aranzoque | 24,00 | 170,00 | 20,00 | 170,00 |

Tabla 19. Cronograma de metas de cargas de DBO5 y SST para el tramo Quebrada Aranzoque

| CARGAS METAS (kg/año) ESTABLECIDAS PARA EL PERIODO 2015-2019 | | | | | | | | | | |
|--|------------------------------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|--------|--------|--------|
| USUARIO | CRONOGRAMA DE METAS (kg/año) | | | | | | | | | |
| | DBO5 | | | | | SST | | | | |
| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
| FÉNIX CONSTRUCCIONES S.A. | 24,00 | 24,00 | 24,00 | 24,00 | 20,00 | 170,00 | 170,00 | 170,00 | 170,00 | 170,00 |
| TOTAL TRAMO -Tramo Quebrada Aranzoque | 24,00 | 24,00 | 24,00 | 24,00 | 20,00 | 170,00 | 170,00 | 170,00 | 170,00 | 170,00 |

Artículo 11°. ADÓPTESE durante el periodo 2015 - 2019 en jurisdicción del AMB, para el Tramo Rio Suratá RSA-B-02 - RSA-B-01, como línea base y meta global lo consignando en la Tabla No. 20; y como cronograma de cargas DBO5 Y SST, lo establecido en la Tabla No. 21, así:

Tabla 20. Línea base y metas globales de cargas de DBO5 y SST para el tramo Rio Suratá

| CARGAS METAS (kg/año) ESTABLECIDAS PARA EL PERIODO 2015-2019 | | | | |
|--|--------------------------|------------|--------------------------|------------|
| Usuario | LINEA BASE 2014 (kg/año) | | CARGA META 2019 (kg/año) | |
| | DBO5 | SST | DBO5 | SST |
| CEMEX COLOMBIA S.A. | 262,8 | 98,55 | 262,8 | 98,55 |
| EMPASS.A. (Emisario Suratá-Kennedy) | 219358,4 | 156078 | 224838,6 | 159984 |
| BAVARIA | 13.733,01 | 19.162,34 | 17.314,55 | 24.159,42 |
| TOTAL TRAMO - Tramo Rio Suratá | 233.354,21 | 175.338,89 | 242.415,95 | 184.241,97 |

Tabla 21. Cronograma de metas de cargas de DB05 y SST para el tramo Rio Suratá

| CARGAS METAS (kg/año) ESTABLECIDAS PARA EL PERIODO 2015-2019 | | | | | | | | | | |
|--|------------------------------|-------------|-------------|-------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| USUARIO | CRONOGRAMA DE METAS (kg/año) | | | | | | | | | |
| | DBO5 | | | | | SST | | | | |
| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
| CEMEX COLOMBIA S.A. | 262,8 | 262,8 | 262,8 | 262,8 | 262,8 | 98,55 | 98,55 | 98,55 | 98,55 | 98,55 |
| EMPAS S.A. (Emisario Suratá-Kennedy) | 219.358,400 | 219.358,400 | 219.358,400 | 219.358,400 | 224.838,6 | 156.078 | 156.078 | 156.078 | 156.078 | 159.984 |
| BAVARIA | 13.733,01 | 15.661,65 | 16.967,02 | 16.967,02 | 17.314,55 | 19.162,34 | 21.853,09 | 23.674,51 | 23.674,51 | 24.159,42 |
| TOTAL TRAMO - Tramo Rio Suratá | 233.354,21 | 235.282,85 | 236.588,22 | 236.588,22 | 242.415,95 | 175.338,89 | 178.029,64 | 179.851,06 | 179.851,06 | 184.241,97 |

Artículo 12°. ADÓPTENSE como LINEAS BASE, CARGAS META y las METAS INDIVIDUALES para los sujetos pasivos de la tasa retributiva para los parámetros DBO5 y SST, en los cuerpos de agua o tramos de los mismos de la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga, durante el quinquenio 2015-2019, las siguientes:

Tabla 22. Línea base y metas individuales de cargas de DBOS y SST por vertimiento

| CARGAS METAS (kg/año) ESTABLECIDAS PARA EL PERIODO 2015-2019 | | | | |
|--|--------------------------|--------------|--------------------------|--------------|
| USUARIO | LINEA BASE 2014 (kg/año) | | CARGA META 2019 (kg/año) | |
| | DBO5 | SST | DBO5 | SST |
| PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS | 1.380.360,00 | 928.500,00 | 271.962,00 | 291.388,00 |
| LUBRICENTRO LOS COLORADOS-LYDA MARCELA BARRAGAN COMBITA- | 320 | 340 | 320 | 340 |
| PTAR MUNICIPIO DE GIRÓN | 103.680,00 | 129.600,00 | 114.471,00 | 143.089,00 |
| ICOHARINAS LTDA | 70,00 | 30,00 | 70,00 | 30,00 |
| LAVADERO EL PALENQUE -WALTER YESID ACEVEDO CASTRO | 1.595,10 | 5.288,90 | 1.116,60 | 3.702,20 |
| EMPAS S.A. (Interceptor R. Oro margen derecha; Interceptor R. Oro margen izquierda; El Palenque; El Carrizal; Zona Industrial Chimitá) | 1.380.848,70 | 810.920,00 | 1.415.716,70 | 831.396,00 |
| FRESKALECHE S.A | 15.170,00 | 3.530,00 | 37.063,00 | 8.747,00 |
| ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. | 200 | 110 | 200 | 110 |
| CENTRAL DE ABASTOS B/MANGA | 19.584,92 | 5.964,54 | 23697,76 | 7.217,09 |
| LUBRIABASTOS-CENTROABASTOSB/MANGA | 1950 | 340 | 1950 | 340 |
| INPEC - RECLUSIÓN DE MUJERES DE BUCARAMANGA | 7000 | 1340 | 5600 | 1070 |
| PARQUE INDUSTRIAL BUCARAMANGA | 29230 | 5280 | 17360 | 3140 |
| EMPAS S.A. (Q. La Rosita; Q. La Joya; Q. Seca; Q. La Cuyamita) | 840.516,60 | 1.621.840,00 | 861.740,60 | 1.662.792,00 |
| HARINAGRO S.A. | 27.800,00 | 2.230,00 | 16.516,20 | 5.505,40 |
| INCUBADORA SANTANDER | 110 | 890 | 110 | 890 |
| PROCESAN S.A PROCESADORA OE CARNES DE SANTANDER | 890,00 | 1.440,00 | 890,00 | 1.440,00 |
| AVIDESAS MAC POLLO S.A. | 57.460,00 | 23.960,00 | 25.360,00 | 10.570,00 |

| CARGAS METAS (kg/año) ESTABLECIDAS PARA EL PERIODO 2015-2019 | | | | |
|---|--------------------------|--------------|--------------------------|--------------|
| USUARIO | LINEA BASE 2014 (kg/año) | | CARGA META 2019 (kg/año) | |
| | DBO5 | SST | DBO5 | SST |
| EMPAS S.A. (Q. Navas; Q. Chapinero; Q. La Picha; Villas de San Ignacio Café Madrid 1; Café Madrid II) | 960.590,40 | 202.730,00 | 984.846,40 | 207.849,00 |
| SALÓN DE ASAMBLEAS TESTIGOS DE JEHOVA | 30 | 31 | 30 | 30 |
| AVIDESIA MAC POLLO S.A. | 210 | 70 | 210 | 70 |
| ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. | 589,00 | 123.956,00 | 624 | 130.088 |
| LAVADERO LA SAMARÍA -EDGAR BASTOS BASTOS | 280 | 390 | 280 | 390 |
| EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO DE BUCARAMANGA-CARRASCO | 277.130,00 | 8.470,00 | 75.690,00 | 8.470,00 |
| CASA DIESEL - PARQUEADERO | 340 | 1080 | 340 | 1080 |
| PARQUEADERO LOS MANGOS -ALIRIO MÉNDEZ | 340 | 850 | 340 | 850 |
| INSERCOLS.A. | 1.700,00 | 3.540,00 | 1.810,00 | 1.770,00 |
| LAVADERO MORRORICO-EMIRO ANAYA BASTO | 15,12 | 39,00 | 24,10 | 62,30 |
| FEMSA - INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS | 7.180,00 | 7.390,00 | 4.239,00 | 4.363,00 |
| ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. (Planta la Flora) | 1.301,00 | 223.944,00 | 1.370 | 236.554 |
| EMPAS S.A. (Provisional 1, 2, 3, 4, 5, 6) | 2.821.734,30 | 1.419.110,00 | 2.892.986,30 | 1.454.943,00 |
| MOTOR CUMMINS-MARCO ANTONIO NIÑO | 350 | 740 | 350 | 740 |
| FÉNIX CONSTRUCCIONES S. A. | 24,00 | 170,00 | 20,00 | 170,00 |
| CEMEX COLOMBIA S.A. | 262,8 | 98,55 | 262,8 | 98,55 |
| EMPAS S.A. [Emisario Surata-Kennedy) | 219358,4 | 156078 | 224838,6 | 159984 |
| BAVARIA | 13.733,01 | 19.162,34 | 17.314,55 | 24.1S9,42 |
| TOTAL TRAMOS | 8.171.953,35 | 5.709.502,33 | 6.999.719,61 | 5.203.437,96 |

Tabla 23. Cronograma de metas de cargas de DBO5 y SST por usuario

| CARGAS METAS (kg/año) ESTABLECIDAS PARA EL PERIODO 2015-2019 | | | | | | | | | | |
|--|------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------|------------|------------|
| USUARIO | CRONOGRAMA DE METAS (kg/año) | | | | | | | | | |
| | DBO5 | | | | | SST | | | | |
| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
| PIEDCUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS | 1.558.677,80 | 1.726.225,50 | 1.238.596,70 | 906.538,80 | 271.962,00 | 1.670.011,00 | 1.849.525,00 | 971.291,60 | 327.067,90 | 291.388,00 |
| LUBRICENTRO LOS COLORADOS-LYDA MARCELA BARRAGAN COMBITA- | 320 | 320 | 320 | 320 | 320 | 340 | 340 | 340 | 340 | 340 |
| PTAR MUNICIPIO DE GIRÓN | 103.680,00 | 103.680,00 | 103.680,00 | 103.680,00 | 114.471,00 | 129.600,00 | 129.600,00 | 129.600,00 | 129.600,00 | 143.089,00 |
| ICOHARINAS LTDA | 70,00 | 70,00 | 70,00 | 70,00 | 70,00 | 30,00 | 30,00 | 30,00 | 30,00 | 30,00 |
| LAVADERO EL PALENQUE -WALTER YESID ACEVEDO CASTRO | 1.595,10 | 1.595,10 | 1.595,10 | 1.355,80 | 1.116,60 | 5.288,90 | 5.288,90 | 5.288,90 | 4.495,00 | 3.702,20 |
| EMPAS S.A. (Interceptor R. Oro mareen derecha; Interceptor R. Oro mareen izquierda; El Palenque; El Carrizal; Zona Industrial Chimitá) | 1.380.848,70 | 1.415.716,70 | 1.415.716,70 | 1.415.715,70 | 1.415.716,70 | 310.920,00 | 831.396,00 | 831.396,00 | 831.396,00 | 831.396,00 |
| FRESKALECHES.A | 20.961,00 | 31.516,00 | 30.886,00 | 37.063,00 | 37.063,00 | 4.947,00 | 7.438,00 | 7.289,00 | 8.747,00 | 8.747,00 |
| ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 110 | 110 | 110 | 110 | 110 |
| CENTRAL OE ABASTOS B/ MANGA | 19.584,92 | 21.543,92 | 21.543,92 | 23.697,76 | 23.697,76 | 5.964,54 | 6.551,00 | 6.561,00 | 7.217,09 | 7.217,09 |
| LUBRIABASTOS-CENTROABASTOS B/ MANGA | 1950 | 1950 | 1950 | 1950 | 1950 | 340 | 340 | 340 | 340 | 340 |

| CARGAS METAS (kg/año) ESTABLECIDAS PARA EL PERIODO 2015-2019 | | | | | | | | | | |
|---|------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| USUARIO | CRONOGRAMA DE METAS (kg/año) | | | | | | | | | |
| | DBO5 | | | | | SST | | | | |
| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
| INPEC-RECLUSIÓN DE MUJERES DE BUCARAMANGA | 7000 | 7000 | 7000 | 7000 | S600 | 1340 | 1340 | 1340 | 1340 | 1070 |
| PARQUE INDUSTRIAL BUCARAMANGA | 29230 | 29230 | 29230 | 29230 | 17360 | 5280 | 5280 | 5280 | 5280 | 3140 |
| EMPAS S.A. (Q. La Rosita; Q. la Joya; Q. Seca; Q. La Cuyamita) | 840.516,60 | 861.740,60 | 861.740,60 | 861.740,60 | 361.740,60 | 1.621.840,00 | 1.652.792,00 | 1.662.792,00 | 1.662.792,00 | 1.662.792,00 |
| HARINAGRO S.A. | 22.394,90 | 25.940,70 | 25.940,70 | 15.023,20 | 16.516,20 | 2.230,00 | 3.732,50 | 4.323,50 | 5.007,70 | 5.505,40 |
| INCUBADORA SANTANDER | 110 | 110 | 110 | 110 | 110 | 890 | 890 | 890 | 890 | 890 |
| PROCESAN S.A. PROCESADORA DE CARNES DE SANTANDER | 890,00 | 890,00 | 890,00 | 890,00 | 890,00 | 1.440,00 | 1.440,00 | 1.440,00 | 1.440,00 | 1.440,00 |
| AVIDESAS MAC POLLO S.A. | 35.130,00 | 32.350,00 | 30.470,00 | 27.970,00 | 25.360,00 | 14.650,00 | 13.700,00 | 12.700,00 | 11.660,00 | 10.570,00 |
| EMPAS S.A. (Q. Navas; Q. Oiapinoro.Q. La Picha; Villas de San I(nnacjo - Café Madrid 1; Café Madrid II) | 960.590,40 | 984.846,40 | 934.846,40 | 984.846,40 | 984.846,40 | 202.730,00 | 207.849,00 | 207.849,00 | 207.849,00 | 207.849,00 |
| SALÓN DE ASAMBLEAS TESTIGOS DE JEHOVA | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 31 | 31 | 31 | 31 | 30 |
| AVIDESAS MAC POLLO S.A. | 210 | 210 | 210 | 210 | 210 | 70 | 70 | 70 | 70 | 70 |
| ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. | 600,00 | 606,00 | 512,00 | 618,00 | 624,00 | 125.012,00 | 126.262,00 | 127.525,00 | 128.800,00 | 130.088,00 |
| LAVADERO LA SAMARÍA -EDGAR BASTOS BASTOS | 280 | 280 | 280 | 280 | 280 | 390 | 390 | 390 | 390 | 390 |
| EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO DE BUCARAMANGA-CARRASCO | 277.130,00 | 277.130,00 | 165.560,00 | 118.300,00 | 75.690,00 | 8.470,00 | 8.470,00 | 3.470,00 | 8.470,00 | 8.470,00 |
| CASA DIESEL -PARQUEADERO | 340 | 340 | 340 | 340 | 340 | 1080 | 1080 | 1080 | 1080 | 1080 |
| PARQUEADERO IOS MANGOS -AURIO MÉNDEZ | 340 | 340 | 340 | 340 | 340 | 850 | 850 | 850 | 850 | 850 |
| INSEFICOLSA. | 1.700,00 | 1.700,00 | 1.700,00 | 1.700,00 | 1.810,00 | 3.540,00 | 3.540,00 | 3.540,00 | 3.540,00 | 1.770,00 |
| LAVADERO MORRORICO-EMIROANAYA BASTO | 15,12 | 18,14 | 19,94 | 21,91 | 24,10 | 39,00 | 46,80 | 51,48 | 56,63 | 62,30 |
| FEMSA-INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS | 6.462,00 | 5.815,00 | 5.234,00 | 4.710,00 | 4.239,00 | 6.641,00 | 5.935,00 | 5.387,00 | 4.848,00 | 4.363,00 |
| ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. (Planta la Flora) | 1.316,00 | 1.329,00 | 1.343,00 | 1.350,00 | 1.370,00 | 227.324,00 | 229.597,00 | 231.893,00 | 234.212,00 | 236.554,00 |
| EMPAS S.A. (Provisional 1, 2,3,4,5,6) | 2.821.734,3 | 2.892.986,30 | 2.897.986,30 | 2.892.986,30 | 2.892.986,30 | 1.419.110,00 | 1.454.943,00 | 1.454.943,00 | 1.454.943,00 | 1.454.943,00 |
| MOTOR CUMMINS-MARCO ANTONIO NIÑO | 350 | 350 | 350 | 350 | 350 | 740 | 740 | 740 | 740 | 740 |
| FÉNIX CONSTRUCCIONES S.A. | 24,00 | 24,00 | 24,00 | 24,00 | 20,00 | 170,00 | 170,00 | 170,00 | 170,00 | 170,00 |
| CEMEX COLOMBIA S.A. | 262,8 | 262,8 | 262,8 | 262,8 | 262,8 | 98,55 | 98,55 | 98,55 | 98,55 | 98,55 |
| EMPAS S.A. (Emisario Suratá-Kennedy) | 219358,400 | 219358,400 | 219353,400 | 219358,400 | 224838,6 | 156078 | 156078 | 156078 | 156078 | 159984 |
| BAVARIA | 13.733,01 | 15.661,65 | 16.967,02 | 16.957,02 | 17.314,55 | 19.162,34 | 21.853,09 | 23.674,51 | 23.674,51 | 24.159,42 |
| TOTAL TRAMOS | 8.327.635,05 | 8.661.866,21 | 8.060.403,58 | 7.675.256,69 | 6.999.719,61 | 6.446.757,33 | 6.737.856,84 | 5.863.852,54 | 5.223.653,38 | 5.203.437,96 |

Artículo 13°. ESTABLÉZCANSE, para los usuarios pasivos de la tasa retributiva y para los Prestadores de Servicios Públicos de Alcantarillado el número de vertimientos puntuales a eliminar anualmente durante el quinquenio 2015-2019 en los TRAMOS URBANOS, así:

| METAS DE VERTIMIENTOS A ELIMINAR ESTABLECIDAS PARA EL PERIODO 2015-2019 | | | | | |
|--|----------------------------------|------|------|------|------|
| USUARIO | PUNTOS DE VERTIMIENTO A ELIMINAR | | | | |
| | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
| PIEDECUESTAÑA DE SERVICIOS PÚBLICOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| PTAR MUNICIPIO DE GIRÓN | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| EMPAS S.A. (Interceptor R. Oro margen derecha; Interceptor R. Oro margen izquierda; El Palenque; El Carrizal; Zona Industrial Chimitá) | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| EMPAS S.A. (Q. La Rosita; Q. La Joya; Q. Seca; Q. La Cuyamita) | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| EMPAS S.A. (Q. Navas; Q. Chapinero; Q. La Picha; Villas de San Ignacio - Café Madrid 1; Café Madrid II) | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| EMPASS.A. (Provisional 1, 2, 3, 4, 5, 6) | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| EMPASS.A. (Emisario Suratá-Kennedy) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Artículo 14°: De conformidad con los objetivos de calidad establecidos en el Acuerdo Metropolitano No. 039 de 2015 y las metas de calidad aquí contenidas, el Área Metropolitana de Bucaramanga, aplicará la tarifa definida por el Gobierno Nacional para el cobro de las tasas retributivas. El valor recaudado será transferido en su totalidad para la ejecución de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV-, mediante convenio que para el efecto se celebre con la CDMB.

Artículo 15°: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 17 días del mes de Diciembre de 2015.

El Presidente de la Junta,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

El Secretario de la Junta,

CONSUELO ORDOÑEZ DE

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 17 de Diciembre de 2015 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 012 de 2015. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

El Secretario de la Junta,

CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCON

El Acuerdo Metropolitano No. 040 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EN LA JURISDICCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, LAS METAS GLOBALES, INDIVIDUALES Y GRUPALES DE CARGA CONTAMINANTE PARA LOS PARÁMETROS DBO5 Y SST, EN LOS CUERPOS DE AGUAS O TRAMOS DE LOS MISMOS, PARA EL PERIODO 2015-2019", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 17 de Diciembre de 2015, fue sancionado el 17 de Diciembre de 2015.

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

Presidente Junta Metropolitana

Proyectó: Ivonne Ortega Ardila

Profesional Universitario SAM

Javier Mauricio Carrillo Quintero

Ingeniero Sanitario y Ambiental Contratista SAM

Revisó: Víctor Moreno Monsalve

Subdirector Ambiental Metropolitano

Mary Liliana Rodríguez Céspedes

Secretaría General

R.O. No. 1422507 Valor: \$239.208

Fecha: Diciembre 30/2015

ACUERDO METROPOLITANO No. 041 17 DE DICIEMBRE DE 2015

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL PERÍMETRO URBANO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y SE DEFINEN LAS ALTERNATIVAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL DERIVADOS DEL MISMO.”

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
2. Que así mismo, la Constitución en su artículo 80 menciona que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados
3. Que de igual forma el artículo 82 de la Carta Fundamental señala que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
4. Que conforme lo dispone el Artículo 209 de la C.N., las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
5. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, el concepto de desarrollo sostenible se define como: “...el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades”.
6. Que de acuerdo con las competencias establecidas por las Leyes 99 de 1993 y 1625 de 2013, y el Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2012, el Área Metropolitana de Bucaramanga, a través de la Subdirección Ambiental tiene dentro de sus funciones el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos y autorizaciones ambientales para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro de la zona urbana de los municipios que la conforman.
7. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
8. Que el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015 (Artículo 57 del Decreto 1791 de 1996), establece que “cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles”.
9. Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015 (Artículo 58 del Decreto 1791 de 1996), establece: “Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar, igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.”.
10. Que las decisiones tomadas por el Área Metropolitana deben incluir como principio rector y eje transversal de las políticas metropolitanas, la sustentabilidad ambiental en búsqueda del equilibrio armónico entre el desarrollo del territorio, los procesos productivos y la conservación del medio ambiente.

11. Que se requiere establecer unos criterios técnicos para la evaluación de las solicitudes de aprovechamiento forestal, orientados a evitar el aprovechamiento indiscriminado de los árboles aislados urbanos y así garantizar la sostenibilidad del recurso natural.
12. Que, así mismo habiéndose evidenciado en el seguimiento a las medidas de compensación requeridas en los permisos de aprovechamiento forestal autorizados, que el perímetro urbano se encuentra limitado para cumplir con las compensaciones impuestas, el Área Metropolitana de Bucaramanga desarrolló el documento de análisis denominado "GUIA TÉCNICA PARA ESTABLECER EL COSTO UNITARIO DE UN ÁRBOL URBANO", mediante el cual se determina el costo unitario de siembra de (un) árbol aislado y su mantenimiento, incluyendo el análisis de las condiciones ecológicas y fortalecimiento de la estructura ecológica urbana, mediante la propuesta de inversión de recursos económicos generados por las compensaciones, para ser aplicados en programas de recuperación del arbolado urbano en sitios de especial importancia ambiental.
13. Que, con base en el mencionado documento se hace necesario establecer las políticas de reposición por aprovechamiento forestal en condiciones iguales o superiores, garantizando a través de algunas alternativas compensatorias la protección y recuperación del arbolado urbano, así como la preservación ambiental mediante la adquisición de predios de significancia ambiental destinados a su conservación.

14. Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- ADÓPTENSE en el perímetro urbano del Área Metropolitana de Bucaramanga los siguientes lineamientos ambientales para la evaluación y otorgamiento de los permisos de aprovechamiento forestal, que se requieran con ocasión de la ejecución de proyectos y obras en donde el cálculo de biomasa supere los 1.000 kg.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL El otorgamiento del permiso de aprovechamiento forestal se realizará por parte de la autoridad ambiental urbana mediante acto administrativo motivado, en el cual deberán consagrarse las medidas de reposición que deben responder a las acciones contenidas en el Plan de Silvicultura Urbana - PSU- del respectivo municipio. Puede otorgarse en:

1. Espacio público del suelo urbano, que por razones de su localización, estado sanitario o daños mecánicos comprobados técnicamente, estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de

aguas, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, entre otros, solicitud que puede ser presentada por cualquier persona interesada.

2. Espacio público o en propiedad privada que se afecten con la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, entre otros. En este caso, la solicitud de permiso o autorización según corresponda, deberá ser presentada por la persona natural o jurídica, pública o privada, que tenga a su cargo la obra: previa autorización del propietario cuando se trate de propiedad privada.

PARÁGRAFO. ADÓPTESE, para los efectos del otorgamiento de permiso de aprovechamiento forestal, las definiciones incluidas en el Anexo No. 1 del presente acuerdo, el cual hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO 3º.- CARACTERÍSTICAS DE LOS ÁRBOLES AISLADOS OBJETO DEL TRÁMITE. Podrá iniciarse trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados, en los siguientes casos:

1. Estado Mecánico inadecuado o deteriorado: Este se evidencia por grietas y fisuras en el fuste o tronco o en las ramas; algunas especies las presentan como características naturales, por lo tanto, se requiere conocimiento específico para detectar las posibles fallas mecánicas.
2. Estado fitosanitario alterado: Es la presencia de plagas y enfermedades en las especies arbustivas sin posibilidad de recuperación, lo cual puede disminuir la resistencia del árbol a presiones laterales como vientos y/o presiones verticales como sobrepeso originado por la acumulación de agua lluvia en el follaje.
3. Deficiente desarrollo General: Que puede evidenciarse por malformaciones, inclinaciones y anclaje de raíces insuficiente para sostener la parte aérea.
4. Hábito de crecimiento agresivo tanto de la parte aérea como de la raíz: El tamaño del árbol o el carácter de superficialidad de la raíz en algunas especies resultan inadecuados para uso ornamental, en especial cuando no se dispone de espacio y profundidad de suelo suficiente.
5. Efecto de sombra o alelopatía: Especies que por su localización o por la producción de sustancias inhibitorias pueden entorpecer el normal desarrollo de otras plantas.
6. Obstaculización: El árbol impide o entorpece la(s) construcciones), mantenimiento, operación o ampliación de alguna obra de infraestructura pública o privada.

7. Inclinación excesiva: Daños mecánicos o hábito de crecimiento inadecuado que puede ocasionar desviación del eje vertical mayor de 30 grados, hecho que aumenta el riesgo de volcamiento.

PARÁGRAFO 1. En todos los casos y previo al otorgamiento del permiso de aprovechamiento forestal, se deberán evaluar las condiciones de razonabilidad y proporcionalidad de la autorización, valoración que deberá quedar consignada en un informe técnico.

PARÁGRAFO 2. No podrá otorgarse autorización de aprovechamiento forestal por árboles con valor ecológico que por su estructura arquitectónica, belleza escénica, condición local y única especie nativa presente en el sector, deben permanecer en pie, por su difícil traslado y para evitar que la especie muera en dicho procedimiento.

Tampoco podrá otorgarse permiso de árboles aislados ubicados en las rondas de protección de cauces, en áreas con inclinación superior a 45 grados, en bordes o pie de taludes, a menos que estén generando amenaza o riesgo.

PARÁGRAFO 3. En casos donde el número árboles estén distribuidos de forma aleatoria dentro del lote se realizará un análisis horizontal de proyección de las copas con el fin de conocer el área cubierta por las copas, así determinar la importancia ecológica y la preservación de las especies, dentro del espacio y a la vez que el diseñador del proyecto adapte los diseños a favor de la estructura horizontal y vertical de las especies presentes con el fin de disminuir el impacto visual del sector y mantener este tipo de dosel forestal en ambientes urbanos sostenibles.

ARTÍCULO 4º.- REQUERIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
Para el trámite de éste permiso se requiere de los siguientes documentos:

1. Inventario forestal firmado por ingeniero forestal o biólogo, indicando el número de matrícula profesional, dirección y teléfono, que incluya la localización del 100% de los individuos que conforman la cobertura arbórea presente en el sector donde se desarrollará el proyecto, obra o actividad, y en el que se identificarán:
 - a. Localización georeferenciada del predio a escala 1:500, en sistema magna sirgas, en la que se incluyan los aislamientos de cuerpos de agua conforme las normas del respectivo POT, construcciones, estructuras, sistema vial existente e implantación del proyecto para visualizar la afectación que el mismo tendrá sobre los recursos naturales.
 - b. Identificación en color verde de los individuos que permanecerán, en rojo los que se requiere talar y en naranja los que se propone trasladar.

- c. Identificación en plano de las especies arbóreas con número, la cual debe coincidir con la marcación realizada en campo y con la numeración del inventario forestal presentado en el informe de soporte.

Para la labor de marcación se recomienda utilizar pintura resistente al agua y en ningún caso se podrá retirar la corteza del individuo, ni utilizar clavos u otro tipo de elementos que puedan causar heridas.

- d. Plano topográfico en donde se visualicen los diferentes cortes del predio donde se pretende realizar la intervención forestal.
 - e. Los planos deben ser presentados en medio magnético en autocad y pdf e impresos, con rotulo que contenga nombre del proyecto, firma diseñadora del mismo, empresa constructora, municipio, barrio, dirección, nombre o razón social del propietario, cédula o nit, teléfono y fecha levantamiento.

2. Documento soporte que incluya descripción general del proyecto y del área de influencia (indicar áreas totales, áreas verdes y a construir), en la que se realice una evaluación de la distribución espacial de los tipos diferentes de hábitats u otros elementos en el paisaje, teniendo en cuenta los factores que influyen en él.
3. Caracterización de los impactos ambientales a generarse por las intervenciones del componente arbóreo, en los diferentes factores bióticos tales como la flora, fauna y abióticos (aire, agua y suelo), describiendo claramente las estrategias a implementarse para su mitigación en corto y largo plazo.
4. Cuadro que contenga el listado del 100% de los árboles existentes, con su respectivo número de identificación, nombre común, nombre científico, altura total, diámetro a la altura del pecho -DAP-, diámetro de la copa, altura comercial y necesidad de manejo (tala, trasplante, poda o permanencia).
5. Cuadro de volumen de madera y biomasa por especie, resultante del aprovechamiento, debidamente justificados con fórmulas y resultados.
6. Justificación basada en condiciones técnicas, estado fitosanitario, riesgo y características paisajísticas del individuo, en los casos en los que no fuere posible realizar el traslado de las especies. Bajo ninguna circunstancia podrá argumentarse la interferencia con la ejecución del proyecto.
7. Plan de rescate en el que se indiquen las medidas a implementar para mitigar los impactos, en los casos en los que con la intervención arbórea se afecte la fauna

asociada. Las actividades de reubicación y rescate deberán ejecutarse con personal experto en el tema y con el apoyo de la autoridad ambiental.

8. Propuesta paisajística en la que se proponga la mitigación de los impactos generados sobre el componente biótico (Flora y Fauna), teniendo en cuenta que la reposición de los individuos talados deberá hacerse de acuerdo a los resultados del cálculo de la biomasa removida, y que las especies a plantar deberán seleccionarse conforme su valor ecológico (listado de especies y cantidad de individuos a plantar), dando preferencia a las especies nativas. Esta propuesta deberá estar soportada con la respectiva localización cartográfica en donde se identifique las zonas destinadas para trasplante o resiembra.
9. Ficha por individuo que contenga: registro fotográfico de la especie en las condiciones iniciales y después de realizado el traslado; ubicación final indicando la coordenada exacta, dirección, barrio, municipio y observaciones como fecha de realización de la actividad y empresa ejecutora, entre otras, cuando se pretenda realizar un traslado.
10. Para los casos en los que el proyecto tenga una extensión igual o mayor a 5.000 m², se deberá hacer una cuantificación por áreas conforme se establece a continuación, análisis que permitirá a la autoridad ambiental establecer las medidas para la conservación del componente arbóreo presente en el proyecto:
 - a. Plano a escala 1:100, en donde se sobrepongan el área total del predio, con el área cubierta por copa o su grado equivalente de espesura. Para este caso deberá especificarse el número total de individuos presentes en el área cubierta por copa.
 - b. Plano a escala 1:100, en donde se sobrepongan el diseño propuesto, con el área cubierta por copa o su grado equivalente de espesura. Para este caso deberá especificar el número total de individuos presentes en el área del proyecto.

ARTÍCULO 5o.- VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COMPENSACIONES. El Área Metropolitana de Bucaramanga hará seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento forestal, de acuerdo con las siguientes alternativas:

- a. Los aprovechamientos forestales o apeo del arbolado aislado, deberán compensarse a través de la plantación de nuevo arbolado en la misma área y previo concepto favorable del Área Metropolitana de Bucaramanga.

- b. Analizadas las posibilidades de realizar la compensación en los términos del literal anterior, si no llegase a ser viable la siembra, el interesado deberá radicar solicitud a la autoridad ambiental dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir del término de ejecutoria del respectivo acto administrativo, a través del cual solicite la implementación de una medida alternativa de compensación, señalando la seleccionada justificando la pertinencia, oportunidad y necesidad de la misma.

ARTÍCULO 8o.- MEDIDAS ALTERNATIVAS DE COMPENSACIÓN. En el evento que no sea posible la medida de restitución de especies arbóreas mediante el establecimiento de siembra de árboles, con el fin de garantizar la finalidad de las medidas resarcitorias, el interesado podrá optar por las siguientes alternativas:

- a. Plantación de nuevo arbolado.
- b. Pago del valor equivalente como medida alternativa de compensación, de conformidad con el análisis denominado "GUIA TÉCNICA PARA ESTABLECER EL COSTO UNITARIO DE UN ÁRBOL URBANO", documento técnico que se incluye en el Anexo No. 2, del presente acto y que forma parte del mismo.
- c. Entrega de predios en suelo de protección y/o en suelo de desarrollo con destino a parques y/o zonas verdes.
- d. Construcción de obras en parques lineales y metropolitanos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario podrá escoger e integrar una o varias formas de compensación, informando a la autoridad ambiental para su análisis y aceptación:*

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos que reciba el Área Metropolitana de Bucaramanga, por concepto del literal b) del presente artículo, se destinarán exclusivamente para programas de reposición de la arborización urbana, fomento forestal (viveros), compra de equipos tecnología forestal, mantenimiento silvicultural del arbolado urbano (Podas, Cortes, Traslado y Tratamiento Fitosanitario), reforestación, protección de cuencas y compra de predios.

ARTÍCULO 9°.- Establézcase como costos por compensación de un árbol dentro de la jurisdicción los siguientes:

| | |
|------------------------------------|--------------|
| Especie que no requiera contenedor | 0.1049 SMMLV |
| Especie con contenedor | 0.4912 SMMLV |

PARÁGRAFO. Los anteriores valores fueron determinados con base en el Análisis denominado "GUIA TÉCNICA

PARA ESTABLECER EL COSTO UNITARIO DE UN ARPOL URBANO”, documento técnico que hace parte integral del presente acto.

ARTÍCULO 10°.- El Área Metropolitana de Bucaramanga hará el seguimiento y control a lo dispuesto en este Acuerdo, y en caso de incumplimiento impondrá las medidas preventivas y sanciones previstas en el procedimiento sancionatorio ambiental vigente, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y policivas a que haya lugar.

ARTÍCULO 11°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 17 días del mes de Diciembre de 2015

El Presidente de la Junta,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

El Secretario de la Junta,

CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 17 de Diciembre de 2015 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 012 de 2015. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

El Secretario de la Junta,

CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN

El Acuerdo Metropolitano No. 041 de 2015 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL PERÍMETRO URBANO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y SE DEFINEN LAS ALTERNATIVAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL DERIVADOS DEL MISMO.”, expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 17 de Diciembre de 2015, fue sancionado el 17 de Diciembre de 2015.

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

Presidente Junta Metropolitana

Proyecto: Helbert Panqueva

Profesional Especializado SAM

Ivonne Ortega Ardila

Profesional Universitario SAM

Nelson Abimelec Suárez

Ingeniero Forestal Contratista SAM

Revisó: Víctor Moreno Monsalve

Subdirector Ambiental Metropolitano

Mary Liliana Rodríguez Céspedes

Secretaria General

ANEXO 1

GLOSARIO

Anillado: Procedimiento consistente en el corte de una sección circular realizado en la corteza del árbol con el fin de interrumpir el flujo natural de nutrientes y producir la muerte lenta del espécimen. Para efectos sancionatorios el anillado será considerado como una tala no autorizada.

Aprovechamiento. De forma complementaria al Decreto 1791 de 1996 y los conceptos de aprovechamiento forestal y sostenible, el presente documento define el aprovechamiento del arbolado aislado como el manejo racional del recurso forestal de la ciudad, maximizando los servicios ambientales que presta al garantizar la persistencia del mismo y mitigando los factores de amenaza o riesgo a sus habitantes.

Árbol: Planta leñosa con un tronco principal que sostiene un follaje denominado copa, de arquitectura según la especie, cuya altura en estado adulto no sea inferior a tres (3) metros, medidos desde el nivel del suelo.

Arbolado urbano: Conjunto de plantas de las especies correspondientes a los biotipos árbol, arbusto, palma o helécho arborescente, ubicados en suelo urbano.

Arborización: Conjunto de actividades requeridas para el adecuado diseño, plantación y establecimiento de árboles en el medio urbano.

Arbusto: Vegetal leñoso con ramas desde la base.

Arbolado joven: Ejemplar vegetal plantado con altura superior a uno plinto (1,5) metros de altura que requiere mantenimiento por un periodo mínimo de tres años para lograr su adaptación.

Atención Integral: Conjunto de prácticas técnicas de mantenimiento y tratamientos especializados sobre los

biotipos establecidos en el presente decreto, tendientes a recuperar o mejorar las condiciones físicas y

sanitarias del arbolado urbano.

Biotipo: Forma típica que puede considerarse modelo de su especie, variedad o raza.

Bloqueo y Traslado: Actividad de manejo cuyo objeto es reubicar una planta o biotipo.

Brinzal: Conjunto de árboles jóvenes con altura inferior a 1.5 m y sin un diámetro mínimo establecido.

Cerca viva: Arreglo lineal de árboles, sin limitar el paso, ni la visibilidad con fines productivos

Cobertura vegetal: Son las plantas que cubren la superficie del suelo urbano, comprendiendo una amplia gama de biomasa con diferentes características fisonómicas y ambientales.

D.A.P.: Diámetro del fuste tomado a la altura del pecho, se estima en 1.30 metros del nivel del piso.

Descope: Práctica silvicultural en la que se elimina una sección del fuste principal sin importar la altura. Para efectos sancionatorios el descope será considerado como una tala no autorizada.

Deterioro del arbolado urbano: Prácticas realizadas sobre el arbolado urbano, que afectan su estabilidad física, su función y su desarrollo fisiológico; que pueden conducir a su muerte.

Diseño de arborización, zonas verdes y jardinería: Documento que describe la composición y distribución del material vegetal, así como su localización exacta en el proyecto paisajístico; debe contener la representación gráfica de la volumetría arbórea (planta y perfil, en estado adulto), su función urbana, relaciones espaciales y visuales en el contexto de la zona a intervenir.

Estípite: Elemento de las palmas que constituye su eje principal o tallo.

Follaje: Conjunto de hojas de árboles y otras plantas.

Fustal: Árbol con diámetro (DAP) mayor a 10 cm y más de 1.5 metros de altura.

Fuste: Elemento leñoso del árbol que constituye su eje principal.

Jardinería: Conjunto de actividades requeridas para el adecuado diseño, plantación y mantenimiento de plantas herbáceas en diferentes estratos.

Jardinería ecológica: Conjunto de actividades que permiten la armonización de los objetivos estéticos y funcionales de las zonas verdes con elementos de protección y restauración del agua, el suelo, la biodiversidad y el entorno paisajístico.

IVP: Individuo vegetal plantado que corresponde al valor definido por la Autoridad Ambiental Urbana como equivalencia de compensación para garantizar la persistencia del recurso forestal, expresado en términos de salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Latizal: Conjunto de árboles con altura mayor de 1.5 m y diámetro (DAP) menor a 10 cm.

Manejo Integral de plagas y enfermedades: Actividades de prevención y control cuyo objeto es evitar o disminuir el impacto negativo sobre la planta afectada, por encima de niveles que limiten su adecuado desarrollo y crecimiento o puedan ocasionarle la muerte.

Manejo Silvicultural: Son todas aquellas prácticas técnicas requeridas para el establecimiento, atención integral y tala de árboles.

Mantenimiento: Es el conjunto de prácticas técnicas básicas que incluyen el plateo, fertilización, riego, y poda de rebrotes.

Palma: Especie monocotiledónea de origen tropical o subtropical, generalmente no ramificada, donde su tronco se define como estípite, con hojas perennes que crecen en la parte superior en forma de penacho, denominado fronda.

Planes Locales de Arborización Urbana: Documento de planificación que contiene los lineamientos técnicos, jurídicos y administrativos para la gestión de la silvicultura urbana.

Plan de Podas: Documento de soporte técnico con registro pormenorizado de las podas aéreas y/o de raíz que se presenta en dos etapas: al inicio, el inventario y la ubicación georeferenciada para cada uno de los

individuos, de acuerdo a la información del SIG forestal, y al finalizar, las fichas con soporte fotográfico del antes y después de la intervención; solicitado como requisito para las entidades públicas o privadas que realicen podas aéreas y/o de raíz en el arbolado urbano. Este documento deberá presentarse anualmente, en su fase inicial para conocimiento de la Autoridad Ambiental y en su fase final para seguimiento.

Plantación: Conjunto de actividades técnicas requeridas para el adecuado establecimiento de la cobertura vegetal.

Poda aérea: Actividad de manejo consistente en el corte de ramas de una planta, cuyo objeto es controlar y orientar su desarrollo o retirar partes muertas o en malas condiciones.

Poda de raíces: Consiste en el corte de las raíces principales y/o secundarias de los individuos vegetales adultos que se encuentran en conflicto con redes, infraestructura u obras civiles o, en ocasiones, con el fin de controlar el tamaño final del árbol.

Producto forestal primario: Son los productos obtenidos directamente a partir de las trozas, tales como bloques, bancos, tablonés, tablas y además chapas y astillas, entre otros.

Recuperación: Aborda el desarrollo de trabajos en sitios severamente degradados (P.e. tierras afectadas por minería a cielo abierto, construcción a gran escala, etc.) e implica, la mayoría de las veces, un cambio en el uso original del sitio afectado; no se orienta a restablecer la diversidad original, pero sí la función productiva y muchos de los servicios ecológicos originales. Tiene entre sus principales objetivos la estabilización de terrenos, la seguridad pública y el mejoramiento estético.

Rehabilitación ecológica: Concepto aplicado a recuperar elementos estructurales o funcionales dentro de un ecosistema, sin que necesariamente se intente completar una Restauración Ecológica.

Restauración ecológica: Proceso orientado a la intervención de las dinámicas sucesionales y su aplicación se basa en tomar como referencia un ecosistema predisturbio para el reestablecimiento de la estructura, funcionamiento, diversidad y dinámicas del ecosistema, y lograr que este sea capaz de autosostenerse. Es decir, implica retomar al ecosistema original.

Reforestación: Es el restablecimiento de cobertura forestal independientemente de las especies, métodos y fines con que se haga.

Revegetalización: Restablecimiento de la cobertura vegetal en la que se emplean diversos biotipos, desde herbáceos y arbustivos hasta trepadoras y árboles.

Silvicultura Urbana: Es un sistema múltiple de ordenación de la cobertura que incluye el sistema hídrico urbano, los hábitats de las especies animales presentes en la ciudad, el diseño del paisaje urbano, establecimiento, atención integral y tala de árboles, en forma aislada o en arreglos especiales como parte del mobiliario urbano, con el fin de potenciar la generación de servicios ambientales.

Seto: Asociación de arbustos o árboles en un arreglo lineal, establecidos y mantenidos para formar una barrera que impida la accesibilidad, la transparencia y la visibilidad. No plantada con fines comerciales.

Tala: Actividad que implica la eliminación del individuo vegetal del arbolado urbano, mediante corte completo del fuste, independiente de su capacidad de regeneración.

Tratamientos especializados: Conjunto de prácticas técnicas especializadas que incluyen procedimientos no convencionales para la conservación y rehabilitación del arbolado urbano tales como bloqueo, traslado, cirugía, descope, empernados, instalación de tensores, manejo fitosanitario, poda aérea, confinamiento y poda de raíz, entre otros.

Zona verde: Espacio de carácter permanente de dominio público o privado y/o uso público, que hace parte del espacio público efectivo establecido con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el desarrollo de los elementos naturales que cumplen funciones de pulmón verde para la ciudad.

R.O. No. 1422508 Valor: \$174.460

Fecha: Diciembre 30/2015

ACUERDO METROPOLITANO No. 042 17 DE DICIEMBRE DE 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE
AUTORIZACIÓN A LA DIRECTORA DE LA ENTIDAD
PARA REVISAR EL ESTADO DE OCUPACIÓN
DE LAS RONDAS HÍDRICAS DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL DE LOS PRINCIPALES CAUCES DEL
ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y SE
CONCEDEN OTRAS DISPOSICIONES”

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE
BUCARAMANGA

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las atribuidas por la Leyes Nos. 1625 de 2013, 99 de 199.5, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2012, el Área Metropolitana de Bucaramanga asumió las funciones de atribuidas a los Grandes Centros Urbanos, por el artículo 66 de la Ley 99 de 1993.
2. Que la Ley 1625 de 2013, en el literal j) de su artículo 7º, establece como funciones de las Áreas Metropolitanas, la de ejercer como autoridad ambiental en el perímetro urbano de conformidad a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993.
3. Que dentro de las Directrices de Ordenamiento Territorial Metropolitano - Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, se involucró la protección de las rondas hídricas de los diferentes cauces que discurren por en el área metropolitana de Bucaramanga, tanto permanentes como transitorios, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente.
4. Que para dichas rondas hídricas se establecieron unas distancias de aislamiento, según el tipo de cauce, las cuales se miden desde la cota máxima de inundación o desde el borde interno del canal, cuando el cauce se encuentre canalizado.
5. Que en dichas Directrices se estableció una clasificación de los cauces, según su caudal: de primero, segundo y tercer orden.
6. Que para los cauces de primero y segundo orden, se incorporó una ronda de espacio público, paralela a la ronda de protección hídrica, con unas dimensiones según el tipo de cauce.
7. Que la reglamentación de las referidas rondas hídricas de protección ambiental y de espacio público, fue incorporada dentro de los Planes de Ordenamiento Territorial de los Municipios que conforman el área Metropolitana de Bucaramanga.
8. Que la Subdirección Ambiental del AMB ha venido verificando el estado actual de las mencionadas rondas, a partir de un minucioso trabajo de campo, para comprobar su grado de ocupación en el tiempo, a partir de procesos legales y/o ilegales.
9. Que uno de los tramos diagnosticados recientemente, corresponde al cauce del Río Frío, aguas arriba de la desembocadura de la quebrada Aranzoque, entre la denominada Zona Refrescante y la Salida de la Transversal de El Bosque al Anillo Vial, en el sentido oriente -occidente.
10. Que dicha verificación arrojó el resultado que se muestra en el siguiente cuadro, en el que se indica la cantidad de metros cuadrados de construcción por establecimiento, que están ocupando la ronda de protección ambiental y la ronda de espacio público.

| NOMBRE | ÁREA APROXIMADA DEL LOTE DENTRO DE RONDA DE PROTECCIÓN [m2] | ÁREA APROXIMADA DEL LOTE DENTRO DE RONDA DE ESPACIO PÚBLICO [m2] | ÁREA APROXIMADA CONSTRUCCIÓN FIJA DENTRO DE RONDA DE PROTECCIÓN [m2] | ÁREA APROXIMADA CONSTRUCCIÓN FLOTANTE DENTRO DE RONDA DE PROTECCIÓN | ÁREA APROXIMADA CONSTRUCCIÓN FIJA DENTRO DE RONDA DE ESPACIO PÚBLICO [m2] |
|--|---|--|--|---|---|
| ANTIGUO NITROACRYL | 595,05 | - | - | - | - |
| BERLINAS DEL FONCE | - | 191,42 | - | - | 31,52 |
| CENTROTAXI | 53,37 | - | - | - | - |
| FLORIDA CARS CONCESIONARIO | 244,64 | - | 15,29 | - | - |
| FRANJA VERDE | 275,92 | - | 127,87 | - | . |
| IGLESIA CRISTIANA MCA | 1808,46 | 1488,32 | 413,7 | - | 319,03 |
| K-SAS PREFABRICADOS AL INSTANTE | 430,25 | - | 93,99 | - | - |
| LIZYMAC CARPINTERÍA | 1548,69 | - | 277,31 | 54,76 | - |
| LOTE SIN ACTIVIDAD | 312,44 | - | . | - | - |
| MAKEL0 I-(OFICINA) | 248,88 | - | 134,04 | - | - |
| MAKEL0 2 (TALLER) | 178,54 | - | 137,24 | - | - |
| MAKEL0 3 (PARQUEO Y PATIO DE MÁQUINAS) | 238,7 | - | - | - | - |
| MS CAMIONES Y AUTOS | 114,01 | 33,66 | - | - | 2,28 |
| NATURA | 568,21 | 414,65 | 20,37 | - | 1,6 |
| POSTES MEDINA SANTANDER | 2034,35 | - | 283,81 | 0,98 | - |
| PROYECTOS Y PREFABRICADOS PREFASUR | 276,8 | - | 38,71 | - | - |

| NOMBRE | ÁREA APROXIMADA DEL LOTE DENTRO DE RONDA DE PROTECCIÓN [m2] | ÁREA APROXIMADA DEL LOTE DENTRO DE RONDA DE ESPACIO PÚBLICO [m2] | ÁREA APROXIMADA CONSTRUCCIÓN FIJA DENTRO DE RONDA DE PROTECCIÓN [m2] | ÁREA APROXIMADA CONSTRUCCIÓN FLOTANTE DENTRO DE RONDA DE PROTECCIÓN | ÁREA APROXIMADA CONSTRUCCIÓN FIJA DENTRO DE RONDA DE ESPACIO PÚBLICO [m2] |
|-------------------------|---|--|--|---|---|
| QUINTAS DEL CAMPESTRE | 2593,8 | - | 1264,78 | - | - |
| RESTAURANTE CARBONADA | 1170,96 | - | - | - | - |
| VALTERRA | 1243 | 925,18 | - | - | - |
| VIVERO EL PALMAR | 599,07 | - | 95,11 | - | - |
| VIVERO JARDÍN CAÑAVERAL | 737,1 | - | 92,33 | 64,86 | - |
| VIVERO LOS YARIGUIES | 752,92 | - | 65,13 | 132,95 | - |

11. Que el referido diagnóstico se especializó en la cartografía del Sistema de Información Geográfica del AMB.

12. Que ante la realidad evidenciada de ocupación de los mencionadas rondas, se considera necesario iniciar de manera inmediata, la elaboración de un plan integral de recuperación de la ronda de protección ambiental, a partir de las acciones legales a que haya lugar, para dar cumplimiento a las funciones que como autoridad ambiental urbana, tiene asignada el Área Metropolitana de Bucaramanga.

13. Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera igualmente prioritario revisar el tema de la real posibilidad de mantener el sistema de ronda de espacio público paralela a la ronda de protección, de tal manera que se pueda minimizar el impacto económico y social especialmente en las áreas con mayor densidad de ocupación de dichos espacios.

14. Que la señalada revisión del sistema de rondas de espacio público también se fundamenta en la posibilidad de que los parque lineales establecidos por el AMB se pueden implementar sobre las rondas de protección ambiental de los diferentes cauces permanentes y transitorios que discurren por el área metropolitana de Bucaramanga, como ya se ha venido implementando en algunos de los proyectos en construcción.

15. Que el literal c, del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013, establece como función de las áreas metropolitanas la de formular y adoptar el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, el cual será el marco al cual deberán acogerse cada uno de los municipios que conforman el área, al adoptar los planes de ordenamiento territorial;

16. Que este ejercicio se constituirá un insumo de carácter técnico para la formulación del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial.

17. Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR al Director - Representante Legal para que revisar el estado de ocupación de las rondas hídricas de protección ambiental de los principales cauces del Área Metropolitana de Bucaramanga, pudiendo para ello iniciar las acciones legales a que haya lugar para garantizar la protección de dichas áreas

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR al Director - Representante Legal - para que mediante acto administrativo motivado defina la permanencia, o no, del sistema de ronda de espacio público paralela a la ronda de protección, teniendo en cuenta la densidad de ocupación de dichos espacios.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 17 días del mes de Diciembre de 2015.

El Presidente de la Junta,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

El Secretario de la Junta,

CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 17 de Diciembre de 2015 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 012 de 2015. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

El Secretario de la Junta,

CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN

El Acuerdo Metropolitano No. 042 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN A LA DIRECTORA DE LA ENTIDAD PARA REVISAR EL ESTADO DE OCUPACIÓN DE LAS RONDAS HÍDRICAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LOS PRINCIPALES CAUCES DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y SE CONCEDEN OTRAS DISPOSICIONES", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 17 de Diciembre de 2015, fue sancionado el 17 de Diciembre de 2015.

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

Presidente Junta Metropolitana

Proyecto: Víctor Moreno Monsalve

Subdirector Ambiental

Reviso aspectos Jurídicos:

Mary Liliana Rodríguez Céspedes

Secretaria General

R.O. No. 1422509 Valor: \$44.964

Fecha: Diciembre 30/2015

**ACUERDO METROPOLITANO No. 043
17 DE DICIEMBRE DE 2015**

"POR EL CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO METROPOLITANO 031 DEL 2014"

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE
BUCARAMANGA

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las atribuidas por la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano 020 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 016 de agosto de 2012, el Área Metropolitana de Bucaramanga

asumió las funciones de autoridad ambiental urbana establecidas en el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 de forma gradual, con énfasis en los temas de ordenamiento territorial, parques y zonas verdes y gestión de residuos sólidos; y conforme al Acuerdo Metropolitano No. 031 de 2014 se determinó asumir integralmente las funciones ambientales, pero mantener la distribución de la sobretasa metropolitana en un porcentaje del 30% a favor de la Corporación Autónoma Regional de la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el contenido del párrafo sexto del Art 31 de la Ley 99 de 1993.

2. Que si bien se ha cumplido el plazo establecido en el párrafo sexto del Art 31 de la Ley 99 de 1993, la norma preveía la presencia de un proceso ordenado y coordinado de transición institucional que permita a la Entidad que asume las competencias hacerlo en forma efectiva, ilustrada y planificada
3. Que en la actualidad surte ante el Consejo de Estado la apelación de una demanda de nulidad contra el Acuerdo Metropolitano 016 de 2012, razón que esgrimen las Directivas de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga para negarse a realizar la transición institucional y la entrega de expedientes en forma ordenada y coordinada, generándose una profunda dificultad institucional para los usuarios de los recursos naturales que deben enfrentar trámites o solicitar algún tipo de gestión ambiental.
4. Que la CDMB dispone de estudios técnicos que son necesarios para la protección de los recursos naturales y para la conservación de las áreas de especial significancia ambiental, y muchos de ellos se siguen aplicando y sirviendo de guía técnica, ante la ausencia de actualizaciones o nuevos estudios realizados por el AMB
5. Que la CDMB dispone de una amplia planta de personal con trayectoria y conocimientos técnicos detallados sobre las áreas urbanas y rurales del territorio metropolitano, donde también cumple labores de vigilancia y control ambiental.
6. Que las normas ambientales, establecen la obligatoriedad de coordinar el proceso de transición institucional, y en particular, el decreto 632 de 1994 define como mecanismo aplicable la suscripción de los convenios interadministrativos, y textualmente indica: "Las Entidades que deban asumir funciones, adoptarán o ajustarán su estructura administrativa, técnica y financiera para atender las nuevas competencias. Con el fin de facilitar la transferencia de funciones, se celebraran convenios en los que se definan los mecanismos de concertación, las etapas de ese proceso así como los

términos de cooperación y apoyo técnico por parte de las entidades que entregan funciones a las que reciben”, situación que no se ha podido cumplir en el caso del Área Metropolitana de Bucaramanga por la negativa de las Directivas de la CDMB.

7. Que en consonancia con lo anterior, el mismo decreto establece que cuando sea necesario, en desarrollo de sus funciones, el Ministerio del Medio Ambiente impartirá directrices o lineamientos, para facilitar la transición institucional dentro del marco establecido en la Ley 99 de 1993, situación que tampoco se ha verificado en este caso.
8. Que el Artículo 44 de la ley 99 de 1993, en relación a la sobretasa ambiental de las Corporaciones Autónomas Regionales establece precisiones de destinación del 50% del recaudo a inversión en áreas urbanas, en los casos en que la población urbana fuere superior a un millón de habitantes.
9. Que el Artículo 66 de la ley 99 de 1993, establece para las autoridades ambientales metropolitanas que, además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, tendrían la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.
10. Que interpretando integralmente el mandato legal, el Acuerdo Metropolitano 016 de 2012, previo asumir funciones ambientales en el Área Metropolitana de Bucaramanga en forma gradual, en un periodo de 2 años y que su fuente de inversión correspondería al 50% de la sobretasa metropolitana. Posteriormente, la Junta Metropolitana mediante Acuerdo Metropolitano 031 de 2014 determinó asumir integralmente las funciones ambientales urbanas en el AMB y modificó el porcentaje de inversión urbana al 70% de la sobretasa metropolitana, manteniendo el criterio de solidaridad y corresponsabilidad que inspira la norma inicial, para la CDMB.
11. Que es indiscutible la gran relación urbano - regional que define la gestión ambiental, siendo necesario destinar recursos a la protección de los ecosistemas estratégicos que soportan la provisión de bienes y servicios ambientales requeridos por el área urbana y compensar las afectaciones negativas que producen los vertimientos y emisiones contaminantes generadas por la actividad urbana, sobre las áreas rurales aledañas. Por tal razón, es necesario mantener una coordinación

de acciones entre las autoridades ambientales urbana y regional y garantizar el proceso de transición armónico y eficiente, que no se ha podido cumplir a la fecha por situaciones ajenas a las directivas del Área Metropolitana de Bucaramanga.

12. Que mediante comunicación dirigida a la Dirección de la entidad, los señores alcaldes de los cuatro municipios que integran el Área Metropolitana, además del representante de las ONG's Ambientales, solicitaron extender la vigencia establecida en el Parágrafo del Artículo Tercero del Acuerdo Metropolitano 031 de 2014, durante un año más, escrito que hace parte integral del presente acto.

En consideración a lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Extender la vigencia establecida en el Parágrafo del Artículo Tercero del Acuerdo Metropolitano 031 de 2014, durante un año más, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO. Instar a las Directivas de la CDMB y a la Dirección del Área Metropolitana de Bucaramanga, para que adelanten las acciones necesarias a fin de concertar y coordinar las actividades que permitan la adecuada transición institucional de la autoridad ambiental urbana y la definición de inversiones coordinadas tanto en la zona urbana como en las áreas rurales de los municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga, e incluso, extenderlas a las zonas que regionalmente generen oferta de bienes y servicios ambientales requeridos por el Área Urbana del AMB o reciban impactos de la actividad urbana que afecten los recursos naturales.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 17 días del mes de Diciembre de 2015.

El Presidente de la Junta,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

El Secretario de la Junta,

CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 17 de Diciembre de 2015 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 012 de 2015. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

El Secretario de la Junta,

CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN

El Acuerdo Metropolitano No. 043 de 2015 "POR EL CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO METROPOLITANO 031 DEL 2014", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 17 de Diciembre de 2015, fue sancionado el 17 de Diciembre de 2015.

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

Presidente Junta Metropolitana

R.O. No. 1422510 Valor: \$61.151

Fecha: Diciembre 30/2015

ACUERDO METROPLITANO No. 044 17 DE DICIEMBRE DE 2015

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2016 DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA"

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE
BUCARAMANGA

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las atribuidas por la Ley 1525 de 2013, el Acuerdo Metropolitano 020 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3 del literal F), del artículo 20° de la Ley 1625 de 2013, establece como atribuciones básicas de la Junta Metropolitana en materia fiscal, aprobar el Plan de Inversiones y Presupuesto Anual de Rentas y Gastos de la entidad
2. Que a través del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, se adoptó el estatuto orgánico de presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga, acto administrativo que incluye el sistema presupuestal y sus principios, la conformación del presupuesto de renta, recursos de capital y gastos, y las condiciones necesarias para la preparación del proyecto de presupuesto general de la entidad, entre otras disposiciones.
3. Que el artículo 41 del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, establece que una vez presentado a la Junta Metropolitana el Proyecto de Acuerdo Metropolitano de Presupuesto, se pasará a la comisión respectiva, para que lo estudie en su aspecto numérico-legal y rinda el informe correspondiente y rinda el informe correspondiente antes del día 25 de Noviembre.
4. Que la Junta Metropolitana en cumplimiento de lo establecido por el artículo 44° del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, designó a los doctores, Ángel de Jesús Becerra Ayala, Alcalde de Piedecuesta, Orlando Beltrán Q. Representante Ambientalista, Ferley González Ortiz, Representante de los Concejos de Floridablanca, Girón y Piedecuesta y Alfonso Prieto García, Miembro de la Junta Metropolitana y Representante del concejo de Bucaramanga, para conformar la comisión encargada del estudio del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2016, tal como consta en el Acta de Junta Metropolitana.
5. Que el estudio del proyecto de acuerdo de presupuesto para la vigencia 2015, surtió el proceso de revisión por parte de la comisión designada, para lo cual se anexa el informe respectivo para que forme integral del presente acto.
6. Que las disposiciones generales del presente acto son complementarias al Estatuto Orgánico de Presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga. Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, las que deben aplicarse en armonía con éstas a todos los recursos que hacen parte del presupuesto de la entidad.
7. Que el artículo 11° numeral 3°, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el caso de las Áreas Metropolitanas, señala que la función o competencia para contratar es del Representante Legal.
8. Que concordante con lo anterior, el artículo 25°, numeral 7° de la Ley 1625 de 2013, determinar que la facultad para contratar se encuentra en cabeza del Representante Legal de la entidad, sujeta a las autorizaciones, límites y cuantías que al respecto le fije la Junta Metropolitana.
9. Que así las cosas, es entendida que la competencia para contratar por parte del Representante Legal en las Áreas Metropolitanas, es por expresa disposición legal; sin embargo y concordante con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, se requiere autorización del máximo órgano de dirección - Junta Metropolitana -, para el debido cumplimiento de sus competencias en materia contractual.

10. Que la Ley 1625 de 2013, en el numeral 1° del literal g) del artículo 20°, establece que son atribuciones de la Junta Metropolitana en materia administrativa fijar los límites, naturaleza y cuantía dentro de las cuales el Director puede celebrar contratos, así como señalar los casos en que requiere obtener autorización previa de la Junta para el cumplimiento de esta facultad.

11. Que conforme lo establecido por el artículo 5° de la Ley 489 de 1998, es deber del representante legal ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones señaladas por el artículo 3°, literal b) de la Ley 80 de 1993, de manera directa e inmediata a fin de dar el debido cumplimiento a las finalidades de la función administrativa como lo dispone el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, por lo que se requiere mediante el presente acuerdo autorizar al Representante Legal para el cumplimiento de las competencias en materia contractual por parte de la Ley.

12. Que no existiendo impedimento legal,

ACUERDA:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. FIJAR el cómputo del presupuesto de rentas y recursos de capital del Área Metropolitana de Bucaramanga para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), en la suma de SESENTAMILQUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 60.551.166.844.00) MCTE, según el siguiente detalle:

| INGRESOS | |
|--|---------------------|
| TRIBUTARIOS | 27.132.000.000,00 |
| NO TRIBUTARIOS | 2.540.000.000,00 |
| TRANSFERENCIAS Y APORTES | 2.360.000.000,00 |
| INGRESOS DE CAPITAL | 26.198.166.844,00 |
| RECONOCIMIENTO DE VIGENCIAS ANTERIORES | 2.321.000.000,00 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | \$60.551.166.844,00 |

CAPITULO I

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 2°. El Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los ingresos tributarios, no tributarios, transferencias y aportes, los recursos de capital, recursos de balance y el reconocimiento de ingresos de vigencias anteriores que se esperan recaudar durante el año fiscal.

CAPITULO II

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2016

ARTÍCULO 3°. PRESUPUESTO DE GASTOS Y PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES. Para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e Inversiones del Área Metropolitana de Bucaramanga durante la vigencia fiscal del primero (15) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), se apropiará la suma de SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 60.551.166.844.00) MCTE, según el detalle que se describe a continuación:

| GASTOS | |
|-----------------------------|---------------------|
| FUNCIONAMIENTO | 9.472.000.000,00 |
| SERVICIO DE LA DEUDA | 3.435.772.000,00 |
| INVERSIÓN | 47.643.394.844,00 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | \$60.551.166.844,00 |

ARTÍCULO 4°. Los Aportes o ingresos que perciba el Área Metropolitana deben incorporarse al Presupuesto de la Entidad una vez se perfeccionen los Acuerdos, Contratos o Convenios Interadministrativos que dan origen al recurso.

ARTÍCULO 5°. Los recursos de crédito y aportes que obtenga el Área Metropolitana de Bucaramanga, provenientes de la Nación, Departamento, Municipios y otras entidades oficiales o particulares ya sean nacionales o extranjeras, se incorporarán a los rubros correspondientes de los programas y planes según el objeto para el cual hayan sido autorizados.

ARTÍCULO 6°. Corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera o a las dependencias que hagan sus veces, efectuar el recaudo de las rentas y recursos de capital por los diferentes conceptos que figuren en el presupuesto.

La totalidad de los recursos de la Entidad deberán ser consignados en cuentas corrientes o de ahorros en instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia a más tardar al día siguiente hábil de su recaudo. De igual forma, todos los pagos que realice la Entidad se harán por medio de cheques girados contra sus cuentas o banca electrónica, exceptuándose los pagos que se efectúen a través de las cajas menores teniendo en cuenta la reglamentación expedida para su manejo, y el Servicio de la Deuda Pública.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 7°. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización; los reajustes e imprevistos generados en los contratos serán cancelados con la apropiación del rubro reajustes e imprevistos del presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO 8°. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal o en quienes haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 9°. Los compromisos y las obligaciones que deba asumir la entidad correspondiente a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 10°. Cualquier modificación de la planta de personal requerirá para su consideración y trámite ante la Junta Metropolitana, la viabilidad presupuestal por la vigencia fiscal dos mil dieciséis (2016). Por medio de éste, la Subdirección Administrativa y Financiera y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciséis (2016), por todo concepto de gastos de personal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

ARTÍCULO 11°. Los recursos destinados a programas de capacitación, inducción, reinducción y bienestar social e incentivo no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales.

Los programas de capacitación están dirigidos a prolongar y complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la

misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Comprende los procesos de formación que tienen por objeto desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa.

Los programas de bienestar social y de incentivos son los procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los empleados, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; deben permitir elevar los niveles de eficiencia, eficacia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los mismos, en el desempeño de sus funciones para contribuir al cumplimiento efectivo de los planes institucionales. Por su parte, los programas de incentivos estarán orientados a reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia acorde con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 12°. El plan Anual de Adquisiciones y gastos se entenderá aprobado al momento de incluir las apropiaciones en el proyecto de presupuesto correspondiente por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera o la dependencia que haga sus veces y será modificado cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 13°. El representante legal deberá cumplir prioritariamente con sueldos del personal, prestaciones sociales, el servicio de la deuda pública, los servicios públicos, y las contribuciones inherentes a la nómina.

ARTÍCULO 14°. Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero del Área Metropolitana, se autoriza al Representante Legal de la Entidad para efectuar cruce de cuentas con entidades públicas sobre las obligaciones que recíprocamente se tengan. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

ARTÍCULO 15°. La ejecución efectiva de los gastos del presupuesto se hará a través del Programa Anual de Caja- PAC que expedirá el Director mediante Resolución Metropolitana antes del treinta y uno (31) de diciembre y en los cuales se debe incluir los pagos que deban hacerse con cargo a las apropiaciones de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, gastos de inversión y programas especiales, sujetándose a las normas que al respecto han prescrito.

El PAC se preparará con sujeción a las disponibilidades de caja y a los desembolsos pactados en las obligaciones de origen contractual. Estos podrán reformarse mediante adiciones, reducciones y traslados dentro del mes en que rige y de acuerdo a las modificaciones que en el presupuesto se realicen, para atender la buena marcha de la administración.

PARÁGRAFO: En ningún caso el monto del PAC podrá exceder la apropiación amparada en cada rubro presupuestal.

ARTÍCULO 16°. La Deuda Pública será programada por sus respectivos vencimientos, quedando el Representante Legal con facultades para realizar las transacciones tendientes a refinanciar la deuda pública o efectuar sustituciones en el portafolio de la misma, con el fin de conseguir mejores condiciones de pago, intereses y plazo en beneficio de la Entidad.

Así mismo Facultar al Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga para realizar las adiciones, traslados y crear los rubros presupuestales requeridos en virtud de los contratos de empréstitos suscritos y previamente autorizados por la Junta Metropolitana con ocasión de los proyectos a financiar con recursos del crédito.

ARTÍCULO 17°. Corresponde al Representante Legal abrir créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución de éste se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones en virtud de contratos o convenios celebrados con otras entidades y a favor del Área Metropolitana previa aprobación de la Junta Metropolitana.

Ni la Junta Metropolitana, ni el Representante Legal podrán abrir créditos adicionales al Presupuesto sin que en el Acuerdo Metropolitano o Resolución se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al presupuesto de gastos.

ARTÍCULO 18°. Es competencia del Representante Legal realizar los traslados de apropiaciones entre artículos de un mismo capítulo para complementar partidas insuficientes en el presupuesto.

Durante el ejercicio fiscal, la Administración no podrá trasladar partidas correspondientes a Inversión para incrementar las apropiaciones de funcionamiento, pero si podrán hacerse de ésta a aquellas, como también traslados dentro de las mismas Inversiones o dentro de los Gastos de Funcionamiento, cuando así lo requieran las circunstancias; se autoriza al Representante Legal para realizar créditos y contra créditos que requieren para el cumplimiento de las actividades y el buen funcionamiento de la Entidad, teniendo en cuenta el estatuto de presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga.

En caso de requerirse trasladar partidas presupuestales de inversión a funcionamiento deberá someterse a aprobación de la Junta metropolitana mediante el respectivo acuerdo

metropolitano que faculte a la Directora realizar los traslados.

ARTÍCULO 19°. Cuando en el seguimiento y evaluación de las inversiones se encuentre que no es factible el cumplimiento de alguna de ellas o que su apropiación excede el presupuesto real de ejecución, se procederá a trasladar los recursos correspondientes a otras incluidas en el Plan de Inversiones previsto en el presente acuerdo. Si hay necesidad de adicionar el Plan de Inversiones se gestionará ante la Junta Metropolitana su aprobación.

ARTÍCULO 20°. Para la ejecución del Plan de Inversiones en la vigencia fiscal del año dos mil dieciséis (2016), se autoriza al representante legal para la negociación y adquisición de mejoras y franjas de terreno, indispensables para llevar a cabo los Proyectos de Inversión, previo los estudios técnicos, económicos y jurídicos a que haya lugar.

CAPITULO IV

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS Y RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 21°. Las vigencias futuras y las reservas presupuestales, podrán constituirse conforme lo establecido en el estatuto de presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga y demás normas legales vigentes aplicables a la entidad.

TITULO II

CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 22°. PRESUPUESTO DE INGRESOS. Está compuesto por los ingresos tributarios, no tributarios, transferencias y aportes, los recursos de capital, la disponibilidad inicial y el reconocimiento de ingresos de vigencias anteriores.

Son los que obtiene la Entidad en desarrollo de su función social, de las actividades que le son propias a su condición jurídica o en desarrollo de lo establecido en disposiciones legales. En general constituyen ingresos de carácter permanente, aunque ocasionalmente suelen recibirse algunos derivados del aprovechamiento de sus bienes ó Recursos, así:

ARTÍCULO 23°. CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. El presupuesto de ingresos se clasifica de la siguiente manera:

| NUMERAL | DETALLE |
|-----------------|--|
| 0 | CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA |
| 0,2 | PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERÍA |
| 0,2,02 | INGRESOS TRIBUTARIOS |
| 0,2,02,65 | SOBRETASA AMBIENTAL METROPOLITANA. |
| 0,2,02,65,01 | BUCARAMANGA |
| 0,2,02,65,02 | FLORIDABLANCA |
| 0,2,02,65,03 | GIRÓN |
| 0,2,02,65,04 | PIEDECUESTA |
| 0,2,03 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS |
| 0.2.03.01 | MULTAS TASAS Y CONTRIBUCIONES |
| 0.2.03.01.01 | Multas Ambientales |
| 0.2.03.01.02 | Multas movilidad Metropolitana |
| 0.2.03.01.03 | Tasas retributivas |
| 0.2.03.01.04 | Tasas por uso |
| 0,2,03,90 | OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS |
| 0,2,03,90,01 | Autoridad Publica de transporte |
| 0.2.03.90.02 | Participación SITM |
| 0.2.03.90.03 | Parqueadero Luis Carlos Galán |
| 0.2.03.90.04 | Áreas de Cesión Tipo C |
| 0.2.03.90.05 | Compensaciones forestales |
| 0.2.03.90.06 | Licencias, trámites y servicios ambientales |
| 0.2.03.90.07 | INGRESOS VARIOS |
| 0,2,03,90,06,01 | Paz y Salvos |
| 0,2,03,90,06,02 | Facturación |
| 0,2,03,90,06,03 | Otros |
| 0,2,04 | TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS |
| 0.2.04.23 | APORTES RECIBIDOS DEL GOBIERNO NACIONAL |
| 0.2.04.23.01 | Convenios con el Gobierno Nacional |
| 0,2,04,24 | APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNOS DEPARTAMENTALES |
| 0.2.04.24.01 | Convenios con el Gobierno Departamental |

| NUMERAL | DETALLE |
|-----------------|--|
| 0,2,04,26 | APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNO MUNICIPAL |
| 0.2.04.26.01 | Convenios con entes municipales. |
| 0,2,04,93 | OTRAS TRANSFERENCIAS MUNICIPALES |
| 0,2,04,93.01 | Bucaramanga |
| 0,2,04,93.02 | Floridablanca |
| 0,2,04,93.03" | Girón |
| 0,2,04,93.04 | Piedecuesta |
| 0,2,07 | RECURSOS DE CAPITAL |
| 0,2,07,13 | Recursos del crédito |
| 0,2,07,19 | Rendimientos Financieros Recursos Libre Asignación |
| 0,2,07,20 | Rendimientos Financieros Recursos Forzosa Asignación |
| 0.2.07,21 | RECURSOS DE BALANCE |
| 0.2.07.21.01 | RECURSOS PROPIOS |
| 0.2.07.21.01.01 | PLAN VIAL FASE 1 |
| 0.2.07.21.01.02 | PLAN VIAL FASE 2 |
| 0.2.07.21.01.03 | CALLE 45 |
| 0.2.07.21.01.04 | Autoridad Pública de transporte |
| 0.2.07.21.02 | RECURSOS ESPECIALES |
| 0.2.07.21.02.01 | Convenio Cra. novena - Conexión alterna |
| 0.2.07.21.02.02 | Transversal del Bosque |
| 0.2.07.21.02.03 | Terceros carriles |
| 0.2.07.21.02.04 | Sobretasa Metropolitana Ambiental |
| 0.2.07.21.02.05 | Áreas de Cesión Tipo C |
| 0.2.07.21.02.06 | Liquidación FIU |
| 0.2.07.21.02.07 | Cupos de parqueo |
| 0.2.07.21.02.08 | Reintegro por recursos no ejecutados y otros |
| 0.2.53 | RECONOCIMIENTOS DE VIGENCIA ANTERIORES |
| 02.53.01 | SOBRETASA AL PREDIAL - VIG ANTES DE 2001 |
| 02.53.01.01 | BUCARAMANGA |
| 02.53.01.02 | FLORIDABLANCA |
| 02.53.01.03 | GIRÓN |

| NUMERAL | DETALLE |
|----------------|---|
| 02.53.01.04 | PIEDECUENTA |
| 02.53.02. | RECUPERACIÓN DE CARTERA |
| 02.53.02.01 | VALORIZACIÓN FASE III |
| 02.53.02.01.01 | TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS |
| 02.53.02.01.02 | TERCER CARRIL FLORIDABLANCA-PIEDECUENTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS |
| 02.53.02.02 | PLAN VIAL METROPOLITANO FASE I |
| 02.53.02.03 | PLAN VIAL METROPOLITANO FASE II |
| 02.53.02.04 | CALLE 45 |
| 02.53.02.05 | Convenios |
| 02.53.02.06 | Transporte |
| 02.53.02.07 | Sobretasa Metropolitana ambiental |
| 02.53.02.08 | Otras Transferencias Municipales |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS |

A. TRIBUTARIOS

Conformados por pagos obligatorios a la Entidad, sin contraprestación, fijados en virtud de norma legal. SOBRETASA AMBIENTAL METROPOLITANA.

Corresponde al producto de la sobretasa ambiental del dos por mil (2X1000) sobre el avalúo catastral de las propiedades situadas dentro de la jurisdicción urbana de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga, en virtud de lo establecido en el literal a) del artículo 28 de la Ley 1625 de 2013.

De dicha sobretasa se destinará hasta el veinticinco (25%) del recaudo, para cubrir los gastos de funcionamiento de la entidad.

B. NO TRIBUTARIOS

Incluye los ingresos de la Entidad que aunque son obligatorios dependen de las decisiones o actuaciones de los contribuyentes o provienen de la prestación de servicios del Área Metropolitana; incluye además ingresos originados por multas, tasas y contribuciones que son obligatorias pero por su pago se recibe una contraprestación específica y cuya tarifa se encuentra regulada, los provenientes de pagos efectuados por conceptos de multas impuestas a personas naturales o

jurídicas que incumplen algún mandato legal y aquellos otros que constituyendo un ingreso corriente no pueden clasificarse en los ítems anteriores, así:

1. Multas, tasas y Contribuciones

1.1 Multas

Son sanciones pecuniarias que se imponen por incumplimiento de las normas o disposiciones legales.

1.2 Tasas

Se establecen como el precio o costo que el estado cobra por un bien o servicio. De ello es fácil deducir que aplica no a todos los ciudadanos en forma indiscriminada, por ello no son de carácter obligatorio, se cobran en forma selectiva, a los ciudadanos que obtienen el bien o servicio. Sin embargo se observa que una vez se adquiere el bien o servicio, se obliga la persona al pago de la tasa, haciéndose en ese momento obligatoria. El precio o valor que debe cancelar o pagar el ciudadano particular y "usuario del bien o servicio" obedece a la satisfacción directa o al disfrute directo de los beneficios derivados de dicho bien o servicio.

1.2.1 Tasas Ambientales

Se originan en la contraprestación de servicios específicos regulados por el gobierno, instrumento económico creado para incentivar un comportamiento responsable de los usuarios, de tal forma que se procure que al momento de la toma de una decisión, se confronte la forma de utilizar el recurso con el costo del daño ambiental que se ocasione.

1.2.1.1 Tasas Retributivas

Corresponden al recaudo que se realiza a usuarios urbanos que realizan vertimientos de aguas residuales, o que utilizan el agua como receptor de vertimientos puntuales, el cual debe tasarse conforme las normas ambientales que reglamentan la materia. Según lo establecido por el artículo 90 de la Ley 812 de 2003, sólo podrán utilizarse dichas tasas para proyectos de inversión de descontaminación hídrica y monitoreo de la calidad de agua.

1.2.1.2 Tasas por Uso

Comprende el costo por la utilización directa de aguas por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; cobrándose así una tasa por uso de conformidad con los Decretos 0155 de 2004, en el cual se consagra la destinación específica para la protección y recuperación del recurso hídrico y Decreto 4742 de 2005, expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Social.

1.3 Contribuciones

Son de carácter obligatorio, pero no de obligatoria imposición a todos los ciudadanos, sino que afectan solo a un grupo determinado de personas, identificadas con intereses idénticos. Tiene una destinación específica. Recursos que exige el Estado a determinados propietarios de bienes inmuebles, con motivo de la realización de obras con fines de utilidad pública. Es un pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas.

2. OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son los que se originan indirectamente en el desarrollo del objeto por el cual ha sido creada el Área Metropolitana de Bucaramanga; provienen de fuentes distintas a los gravámenes establecidos por la Ley. Se clasifican en: Autoridad Pública de Transporte, Participación del Sistema Integrado de Transporte Masivo, Parqueadero, Áreas de Cesión Tipo C, Licencias, trámites y servicios ambientales, compensaciones forestales, Ingresos varios por concepto de paz y salvo, facturación y otros.

2.1 Licencias Ambientales

Son autorizaciones que otorga la Autoridad Ambiental mediante acto administrativo a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad que conforme a la Ley o a los reglamentos que puede producir deterioro grave a los recursos naturales.

2.2 Permisos y Trámites Ambientales

Son autorizaciones que otorga la Autoridad Ambiental mediante acto administrativo a una persona natural y jurídica, para la realización de una actividad que conforme a la Ley o a los reglamentos puede producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente.

2.3 Otros servicios

Incluye todos aquellos servicios que no son aplicables a los conceptos definidos en el grupo de los otros ingresos no tributarios, tales como estudios isocinéticos que se requieren para el trámite y permiso de emisiones, muestras de laboratorio y caracterización de aguas entre otros.

3. TRANSFERENCIAS Y APORTES

Las transferencias y aportes corresponden a los aportes recibidos del gobierno nacional, departamental, municipal y otras transferencias municipales para atender programas específicos de inversión o para el funcionamiento de la entidad.

4. RECURSOS DE CAPITAL

Los recursos de capital son ingresos de carácter ocasional que percibe la entidad, obtenidos por operaciones de crédito público, o generados por activos públicos.

Representa el valor de los recursos de financiación aprobados en el presupuesto, tales como recursos del crédito interno y externo convencimiento mayor a un año, rendimientos financieros, recursos del balance, venta de activos no financieros y otros recursos de capital, que la entidad contable pública estima obtener en la vigencia fiscal, los cuáles se afectan con las adiciones y reducciones con las normas que sean aplicables a cada caso.

4.1 Recursos del Crédito

Comprende los recursos provenientes de las autorizaciones de contratación de préstamos con plazo de vencimiento mayor de un año, ya sea de carácter interno o externo.

4.2 Rendimientos financieros

Comprende los recursos provenientes de los rendimientos financieros de recursos de libre asignación y forzosa asignación.

4.3 RECURSOS DE BALANCE

Representa el valor del saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a diciembre 31 de la vigencia en curso, que servirán para cancelar los gastos aprobados, dentro de los cuales se encuentran los recursos del Plan Vial Fase 1, Fase 2, Calle 45, Autoridad pública de transporte, y otros, así como recursos especiales de saldos de proyectos ejecutados y los recursos especiales de convenios, autoridad ambiental, áreas de cesión tipo C, Liquidación FIU, cupos de parqueo y reintegro por recursos no ejecutados. Facúltese a la Directora del Área Metropolitana de Bucaramanga para hacer los ajustes pertinentes a los Recursos de Balance mediante acto administrativo una vez efectuado el cierre presupuestal a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

5. RECONOCIMIENTOS DE VIGENCIAS ANTERIORES

Esta cuenta representa el valor de los diferentes conceptos de ingresos ejecutados por reconocimiento en la vigencia anterior, que están pendientes del recaudo en la vigencia en curso dentro de los cuales esta Sobretasa al predial antes del 2001, recuperación de cartera- valoración (Fase I, FASE II, FASE III, CALLE 45, Transversal del Bosque y Tercer Carril Floridablanca- Piedecuesta y obras complementarias), recuperación convenios, recuperación cartera transporte, recuperación cartera

sobretasa metropolitana ambiental y recuperación otras transferencias municipales.

CAPÍTULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 24°. PRESUPUESTO DE GASTOS. El presupuesto de gastos representa el límite máximo hasta el cual los ordenadores pueden autorizar gastos o adquirir compromisos con cargo a la vigencia.

Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de Gastos para la vigencia del año dos mil dieciséis (2016) se clasifican de la siguiente forma:

| | |
|--------------|---|
| 0 | PRESUPUESTO DE GASTOS |
| 0.3. | PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO |
| 0,3,20 | GASTOS DE PERSONAL |
| 0,3,20,01 | SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA |
| 0,3,20,01,01 | SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA |
| 0,3,20,01,02 | VACACIONES COMPENSADAS EN DINERO |
| 0,3,20,01,03 | BONIFICACIONES |
| 0,3,20,01,04 | SUBSIDIO DE AUMENTACIÓN |
| 0,3,20,01,05 | AUXILIO DE TRANSPORTE |
| 0,3,20,01,06 | PRIMA DE SERVICIO |
| 0,3,20,01,07 | PRIMA DE VACACIONES |
| 0,3,20,01,08 | PRIMA DE NAVIDAD |
| 0,3,20,01,09 | PRIMA DE COSTO DE VIDA |
| 0,3,20,01,10 | VACACIONES DISFRUTADAS |
| 0,3,20,01,11 | DOTACIÓN Y SUMINISTRO |
| 0,3,20,01,12 | INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL |
| 0,3,20,08 | Servicios personales indirectos - Honorarios |
| 0,3,20,10 | Servicios personales indirectos - Remuneración por servicios técnicos |
| | CONTRIBUCIONES INHERENTES |
| 0,3,20,14 | CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - SECTOR PRIVADO |
| 0,3,20,15 | CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO |
| 0,3,20,16 | CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA APORTES AL ICBF |

| | |
|--------------|--|
| 0,3,20,17 | CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA APORTES AL SENA |
| 0,3,20,18 | CONTRIBUCIONES CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR |
| 0,3,20,19 | RIESGOS PROFESIONALES |
| 0,3,21 | GASTOS GENERALES |
| 0.3.21.01 | IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES |
| 0,3,21,03 | COMPRA DE EQUIPO |
| 0,3,21,04 | ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA |
| 0,3,21,06 | MATERIALES Y SUMINISTROS |
| 0,3,21,07 | MANTENIMIENTO |
| 0,3,21,08 | COMUNICACIONES Y TRANSPORTE |
| 0,3,21,09 | IMPRESOS, PUBLICACIONES Y PROPAGANDA |
| 0,3,21,10 | SERVICIOS PÚBLICOS |
| 0,3,21,11 | SEGUROS |
| 0,3,21,12 | ARRENDAMIENTOS |
| 0,3,21,13 | VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE |
| 0,3,21,16 | GASTOS JUDICIALES Y NOTARIALES |
| 0,3,21,19 | GASTOS IMPREVISTOS |
| 0,3,21,20 | ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (ELÉCTRICOS) |
| 0,3,21,90 | OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES |
| 0,3,21,91 | OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS |
| 0,3,21,91,01 | SERVICIO POR RECAUDO DE RECURSOS |
| 0,3,21,91,02 | AFILIACIONES |
| 0,3,21,91,03 | BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS |
| 0,3,21,91,04 | CAPACITACIÓN |
| 0,3,21,91,05 | SALUD OCUPACIONAL |
| 0,3,21,91,06 | TRIBUTOS, COMISIONES, MULTAS Y GASTOS POR MANEJO DE RECURSOS |
| 0,3,21,91,07 | OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS |
| 0,3,23 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES |
| 0,3,23,03 | DEPARTAMENTAL |
| 0,3,23,03,01 | Cuota de Auditaje - Contraloría Departamental |

| | |
|-----------------|--|
| 0,3,23,07 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO |
| 0,3,23,07,01 | Asociación de Áreas Metropolitanas de Colombia |
| 0,3,23,07,02 | Otras |
| 0,3,23,11 | DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL - CESANTÍAS |
| 0,3,23,20 | POR SENTENCIAS Y CONCILIACIONES |
| 0.4 | SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA |
| 0,4,25 | DEUDA PUBLICA INTERNA |
| 0,4,25,02 | AMORTIZACIÓN DEUDA PUBLICA - BANCA COMERCIAL |
| 0,4,25,02.01 | CRÉDITO CONST. TERCER CARRIL FLORIDABLANCA-PIEDRECUESTA |
| 0,4,25,06 | INTERESES, COMISIONES Y GASTOS BANCA COMERCIAL |
| 0.4.25.06.01 | Terceros Carriles |
| 0.4.25.06.02 | Parque Lineal quebrada la Iglesia |
| 0.4.25.06.03 | Sede Administrativa |
| 0.5 | GASTOS DE INVERSIÓN |
| 0,5, 35 | SECTOR TRANSPORTE |
| 0.5.35.01 | CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR |
| 0.5.35.01.01 | Conexión alterna centro Ciudadela Real de Minas pasando por San Miguel |
| 0.5.35.01.02 | Transversal del Bosque |
| 0.5.35.01.03 | Tercer Carril Floridablanca - Piedrecuesta y obras complementarias |
| 0.5.35.01.04 | Sistema de equipamientos, parques y espacio público |
| 0.5.35.01.05 | Estudios, diseños y proyectos Plan vial Metropolitano |
| 0.5.35.01.06 | Vigencias Expiradas |
| 0.5.35.01.06.01 | Vigencias Expiradas - Recursos Especiales |
| 0.5 .35 .90 | OTROS PROGRAMAS DE INVERSIÓN |
| 0.5 .35 .90 .01 | Fortalecimiento Autoridad Pública de Transporte |
| 0.5 .35 .90 .02 | Análisis y restructuración del servicio del transporte público Metropolitano |

| | |
|-----------------|---|
| 0.5 .35 .90 .03 | Fortalecimiento del sistema de seguimiento y control del transporte público Metropolitano |
| 0.5 .38 | SECTOR MEDIO AMBIENTE |
| 0.5.38.01 | PLANIFICACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL METROPOLITANA |
| 0.5.38.02 | CONTROL, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA FLORA Y FAUNA URBANA |
| 0.5.38.03 | IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO METROPOLITANO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAUNA SILVESTRE Y DOMESTICA |
| 0.5.38.04 | GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO |
| 0.5.38.05 | ASEGURAMIENTO LEGAL AMBIENTAL METROPOLITANO |
| 0.5.38.06 | CULTURA AMBIENTAL METROPOLITANA |
| 0.5.38.07 | IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES METROPOLITANOS |
| 0.5.38.08 | PARQUE LINEAL QUEBRADA LA IGLESIA |
| 0.5.38.09 | GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS |
| 0.5.38.10 | CONTROL A LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL URBANA |
| 0.5.38.11 | RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS |
| 0.5.47 | OTROS SECTORES |
| 0,5,47,90 | OTROS SECTORES DE INVERSIÓN |
| 0,5,47,90,01 | PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO |
| 0.5.47.90.01.02 | Observatorio Metropolitano |
| 0,5,47,90,02 | DESARROLLO DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL |
| 0.5.47.90.02.01 | Actualización Cartográfica y Catastral del Área Metropolitana de Bucaramanga |

ARTÍCULO 25°. CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. El presupuesto de gastos se clasifica de la siguiente manera:

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Incluye las asignaciones para cubrir todos los gastos que tienen por objeto atender las necesidades de la Entidad para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y en la Ley, Comprende los gastos asociados con actividades de Dirección, Planeación y apoyo logístico de la Entidad.

1. GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la entidad como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

1.1 Servicios personales asociados a la nómina.

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales establecidos, a los empleados vinculados a la planta de personal del Área Metropolitana de Bucaramanga, tales como:

1.1.1. Sueldos personal de nomina

Pago de las remuneraciones establecidas de conformidad con las normas vigentes para los servidores públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga incluidos en la planta de personal.

Sin perjuicio de lo anterior, el sueldo de personal de nómina, se incrementará a partir del primero (01) de enero de cada año, de acuerdo con los lineamientos dados por la Junta Metropolitana.

1.1.2 Vacaciones compensadas en dinero

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula de la entidad, o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden disfrutarlas en tiempo. Corresponde a quince (15) días hábiles por cada año de servicio. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Director, y serán canceladas con la nómina mensual correspondiente.

Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de: {bonificación por servicios prestados, prima de servicio primer (15). semestre, prima de servicio segundo (2do). semestre, prima de costo de vida primer (15.) semestre, prima de costo de vida segundo (2do.) semestre).

Para las vacaciones compensadas en dinero, incluidas en el numeral 1.2.1 del presente artículo, los empleados públicos, que cesen en sus funciones, sin que hubieren causado las vacaciones por un año cumplido, tendrán derecho a que estas se le reconozca en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado, en cumplimiento de la Ley 995/05, art. 12 y demás normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

1.1.3 Bonificaciones

Pago a que tienen derecho los empleados, equivalente a los porcentajes y cuantías autorizados por la Junta Metropolitana. Para los funcionarios del Área Metropolitana está determinado el pago de las siguientes bonificaciones:

1.1.3.1 Bonificación especial por recreación

Se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional siempre y cuando el disfrute de las mismas corresponda al año civil de causación. No constituye factor salarial para liquidación de prestaciones sociales ni aportes parafiscales, se cancelará con la nómina mensual del mes anterior al disfrute de las mismas.

1.1.3.2 Bonificación por servicios prestados

Pago por cada año continuo de servicio a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana, equivalente a un porcentaje del treinta y cinco (35%) por ciento para cada uno de los funcionarios que tengan entre 1 y 9 años de servicios, y el cincuenta (50%) por ciento para los funcionarios que cumplan diez (10) años o más de servicios.

Para su determinación y cálculo se tienen en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de las primas de: (vacaciones, de servicio primer (13.) Semestre y segundo (2do.) Semestre, de costo de vida primer (1?) Semestre y segundo (2do.) Semestre), y se cancelará con la respectiva nómina.

1.1.3.3 Bonificación especial

Pago a que tienen derecho los funcionarios del Área Metropolitana, equivalente al doce por ciento (12%) del salario devengado a treinta y uno (31) de diciembre del año anterior siempre y cuando hayan laborado durante todo el año, de lo contrario se liquidará en forma proporcional y será cancelada antes del primero (15) de marzo del año dos mil quince (2015). No constituye factor salarial para liquidación de prestaciones sociales ni aportes parafiscales, y se cancelará con la nómina en el mes que se liquide.

1.1.4 Subsidio de alimentación

Pago mensual-a. que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a dos salarios y medio mínimos mensuales (2.5), será de ochenta y siete mil novecientos seis pesos (\$ 92.300.00) moneda corriente o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad.

No tendrán derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.

1.1.5. Auxilio de transporte

Pago a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana de Bucaramanga, que devenguen hasta dos (2) veces el salario mínimo legal. No se cancela durante el tiempo de las incapacidades, ni durante el disfrute de vacaciones o cuando la entidad suministre el transporte, no constituye factor salarial.

1.1.5 Prima de servicio

Pago a que tienen derecho los empleados de la institución, en forma proporcional al tiempo laborado, equivalente a un mes de salario pagadero así: cincuenta por ciento (50%) en el mes de junio y cincuenta por ciento (50%) en el mes de diciembre.

Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación; y la doceava parte de: (prima de vacaciones, bonificación por servicios prestados, prima de servicio semestre anterior y prima de costo de vida semestre anterior). Cuando se presente variación de sueldo para el cálculo de las prestaciones sociales establecidas en este numeral, se calculará el promedio del sueldo de los últimos seis (6) meses.

1.1.6 Prima de vacaciones

Pago a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana por cada año de servicio o en forma proporcional al tiempo laborado. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación, se cancelará con la nómina mensual.

Equivalente a 30 días de salario. Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de: (bonificación por servicios prestados, prima de servicio primer (1er.) semestre, prima de servicio segundo (2do.) semestre, prima de costo de vida primer (1er.) semestre y prima de costo de vida segundo (2do.) semestre). Cuando

se presente variación de sueldo para el cálculo de las prestaciones sociales establecidas en este numeral, se calculará el promedio del sueldo de los últimos seis (6) meses.

1.1.7 Prima de navidad

Pago a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana equivalente a un (1) mes de salario, liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, por cada mes completo de servicio, pagadera en la primera quincena del mes de diciembre y liquidada sobre el salario devengado a 30 de noviembre.

Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación y la doceava parte de: (bonificación por servicios prestados, prima de servicio segundo (2do.) semestre del año anterior, prima de servicio primer (1er.) semestre del año en que se liquida, prima de costo de vida segundo (2do.) semestre del año anterior y la prima de costo de vida primer (1er.) semestre del año en que se liquida y prima de vacaciones). Cuando se presente variación de sueldo para el cálculo de las prestaciones sociales establecidas en este numeral, se calculará el promedio del sueldo de los últimos seis (6) meses.

1.1.8 Prima de costo de vida

Pago a que tienen derecho los funcionarios del Área Metropolitana como reconocimiento por el aumento en el costo de vida, equivalente a un sueldo mensual pagadero semestralmente en un cincuenta por ciento (50%) cada semestre junto con la Prima de Servicios, o su reconocimiento proporcional al tiempo laborado cualquiera fuese su duración. Cuando se presente variación de sueldo para el cálculo de las prestaciones sociales establecidas en este numeral, se calculará el promedio del sueldo de los últimos seis (6) meses.

1.1.9 Vacaciones disfrutadas

Disfrute de vacaciones causadas las cuales corresponden a quince (15) días hábiles por cada año de servicio. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Director, se cancelará con la nómina del mes anterior al disfrute de las mismas.

Para su determinación y cálculo se debe tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de: (bonificación por servicios prestados, prima de servicio primer (1º.) semestre, prima de servicio segundo (2do.) semestre, prima de costo de vida primer (1º.) semestre, prima de costo de vida segundo (2do.) semestre).

1.1.10 Dotación y suministro

Comprenden los gastos generados por concepto de suministro de vestido y calzado para aquellos funcionarios que devenguen hasta dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes, establecidos por ley.

1.1.11 Indemnizaciones

Corresponde a los pagos que debe hacer la entidad con fundamento en un mandato legal sin contraprestación en bienes y servicios y que tenga que cancelar la entidad a funcionario.

1.2 Servicios personales indirectos.

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas o naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración de personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales y para suplir a los servidores de la entidad en caso de licencias o vacaciones.

1.2.1 Honorarios

Por este rubro se cubren los servicios profesionales prestados por personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades o funciones relacionadas con las establecidas a las Área Metropolitana mediante la ley, y que no se pueden cumplir con personal de planta o por insuficiencia de la misma.

Así mismo con este rubro se cubrirá la asignación de los miembros de junta metropolitana, conforme lo consignado en los estatutos de la entidad.

1.2.2 Remuneración servicios técnicos

Comprende el pago de servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma transitoria para desarrollar asuntos o actividades propias del Área Metropolitana, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

1.3 Contribuciones inherentes a la nómina

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la institución como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público o privado.

1.3.1 Contribuciones inherentes a la nómina administradas por el sector privado.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como: Cajas de Compensación Familiar, Fondos privados de pensiones y cesantías, Empresas Promotoras de Salud y Fondos Administradores de pensiones, y riegos profesionales, etc.

1.3.2 Contribuciones inherentes a la nómina al sector público.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como: Sena, ICBF, Fondos Administradores de cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas: ISS; contribuciones para salud y pensiones, y riegos profesionales, etc. así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

2 GASTOS GENERALES

Corresponden a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas por la Ley, y con el pago de los impuestos y multas a que esté sometida legalmente. Estos se clasifican de la siguiente manera:

2.1 Impuestos y contribuciones

Son los gastos relacionados con el pago de impuestos, contribuciones y tasas en que incurre la entidad de conformidad con las disposiciones legales, para el normal desempeño de sus funciones.

2.2 Compra de equipo

Adquisición de bienes tangibles de naturaleza duradera que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como maquinaria y equipo, equipo de cafetería y aseo, equipos de comunicación, equipos de transporte, herramientas.

Las adquisiciones se harán con sujeción al Plan Anual de Adquisiciones.

2.3 Enseres y equipo de oficina

Adquisición de bienes tangibles de naturaleza duradera que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como: Escritorios, sillas y otros.

2.4 Materiales y suministros

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deben inventariar por las diferentes dependencias y no son objeto de devolución. En esta categoría se incluyen entre otros: dotaciones, combustible e insumos para el parque automotor, papelería y útiles de escritorio, material didáctico, artículos eléctricos, elementos para vehículos, elementos de cafetería y aseo, escarapelas, libros, repuestos y accesorios, disquetes, llantas, servicio de almacenamiento o hosting, etc.

Las adquisiciones se harán con sujeción al plan anual de adquisiciones y demás normas legales.

2.5 Mantenimiento

Corresponde a los gastos en que incurre la entidad tendiente a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles que sean de su propiedad o tomada en arriendo o préstamo. Incluye entre otros sostenimiento de software, mantenimiento y actualización de la página web, adquisición y renovación de licencias, carga y recarga de extintores, los contratos por servicios de vigilancia, mantenimiento del edificio, del parque automotor incluidos aceites, lubricantes y repuestos de vehículos, cuando estos hacen parte de dicho mantenimiento, etc; la prestación de servicios de aseo que presten compañías particulares en las instalaciones del Área Metropolitana, incluye fumigaciones de las oficinas. A su vez se pueden ordenar y pagar los gastos por adecuación a los inmuebles del Área Metropolitana, traslado de paneles y adecuaciones de puestos de trabajo, reparación de divisiones y sus accesorios, que agreguen valor al bien como tal con el fin de ajustar dicho inmueble a las necesidades requeridas por la entidad para el buen funcionamiento administrativo y funcional de la misma.

2.6 Comunicaciones y transporte

Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, beeper, televisión satelital, televisión digital terrestre, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos, servicios de distribución de facturas y correspondencia en general; el pago de peajes por transporte, servicio de transporte de los funcionarios de la Entidad, que por necesidades del servicio tengan que desplazarse fuera de las instalaciones, etc.

2.7 Impresos, publicaciones y propaganda

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos entre otros: Por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, fotocopias, copias heliográficas, foto planos, suscripciones (periódico, sistema de actualización de información jurídica, pago de avisos, edictos, elaboración de videos de televisión, sellos,

divulgación radial, o impresa de actividades o proyectos institucionales, etc., que para su socialización así lo requieran; así como los pagos ocasionados por concepto de publicidad y propaganda contratada, con el fin de difundir mensajes institucionales del Área Metropolitana utilizando los medios de radio, prensa, televisión, entre otros, al igual que la promoción del Área a través de eventos

2.8 Servicios públicos

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfono, telefonía celular y demás servicios públicos domiciliarios. Estas incluyen su instalación y traslado.

Este rubro se afectará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación.

2.9 Seguros

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los riesgos que se generen por las decisiones de los directivos de la entidad, así como los fondos y los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Área Metropolitana.

En este rubro se incluye además las pólizas que amparan los riesgos profesionales a empleados de manejo, personal directivo, ordenadores y cuentadantes entre otros.

2.10 Arrendamientos

Corresponde a los compromisos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la entidad, tales como paquetes operacionales (software), maquinaria y equipo, equipos

de cómputo, vehículos, oficinas, bodegas, parqueaderos entre otros y demás tipo de bienes tangibles e intangibles que se requieran para el servicio de la entidad.

Involucra además los pagos por concepto de contratos de administración correspondiente a las cuotas de administración de oficinas y parqueaderos, administración de las instalaciones en general, entendiéndose estas como: recepción, administración de salas de computo, control de ingresos a la entidad, coordinación de eventos, sostenimiento y mantenimiento de equipos, atención cafetería e instalaciones en general.

2.11 Viáticos y gastos de viaje

Por este rubro se reconoce a los miembros de la Junta Metropolitana, a los empleados públicos de la entidad y

contratistas, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones y actividades relacionadas con el cargo o desarrollo del objeto contractual, en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, incluye los gastos de viaje, alojamiento, transporte y alimentación.

Para los Miembros de la Junta Metropolitana, se le reconocerá por concepto de alojamiento, manutención y transporte, en cuantía equivalente a los viáticos del Director del Área Metropolitana de Bucaramanga; para los contratistas siempre y cuando esté contemplado en el contrato, en cuantía equivalente a los viáticos reconocidos de los funcionarios de la entidad.

No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano del Área Metropolitana de Bucaramanga.

2.12 Gastos judiciales y notariales

Comprende los gastos por mandatos judiciales, como también los gastos por registros, autenticaciones, notificaciones, etc., que deba cancelar la entidad en desarrollo de sus actividades.

2.13 Gastos imprevistos

Comprende todos aquellos gastos diferentes a los que están contemplados en el presupuesto de gastos generales.

2.14 Adquisición de vehículos (eléctricos)

Por este rubro la entidad podrá adquirir la compra de vehículos eléctricos para el cumplimiento de las diferentes funciones que requiera la entidad.

2.15 Otros gastos generales por adquisición de bienes

Corresponde a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, por adquisición de bienes.

2.16 Otros gastos por adquisición de servicios

Corresponde a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, por adquisición de servicios.

2.16.1 Servicio por recaudo de recursos

Con cargo a este rubro se atenderán los compromisos que deba asumir la entidad como apoyo administrativo, técnico y especializado entre otros para el recaudo de sus rentas propias.

2.16.2 Afiliaciones

Por este rubro se atenderán los pagos por concepto de afiliaciones de la entidad a organizaciones locales, nacionales e internacionales de las cuales reciba una contraprestación en servicios, tecnología, reconocimiento y actualización.

2.16.3 Bienestar social e incentivo

Son los gastos efectuados por el Área Metropolitana orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; deben permitir elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los mismos, en el desempeño de sus funciones para contribuir al cumplimiento efectivo de los planes institucionales. Incluye el incentivo a la educación formal de nivel superior y los programas de incentivos que están orientados a reconocer o premiar los resultados del desempeño de los empleados en niveles de excelencia; así como los gastos que se deriven de las negociaciones sindicales.

2.16.4 Capacitación

Son los pagos destinados al cumplimiento de los programas de formación, actualización, que tienen por objeto facilitar y fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en él habilidades para el ejercicio del servicio público y a suministrarle la información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la entidad, incluyendo la re inducción (que aplica solo para aquellos funcionarios que se encuentran en provisionalidad y que por sus funciones necesitan estar actualizados para aplicar sus conocimientos al cargo que desempeñan). Además, comprende los gastos por los procesos de educación formal e informal de conformidad a lo establecido por la ley de educación.

2.16.5 Salud ocupacional

Comprende los pagos generados en la ejecución del programa de salud ocupacional que la Entidad desarrolle durante la vigencia dos mil dieciséis (2016), con miras a un mejor bienestar del personal.

2.16.6 Tributos, comisiones, multas y gastos por manejo de recursos

Involucra el pago de impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deba atender la entidad. Así mismo incluye las multas que la autoridad competente le imponga a la entidad y a las contribuciones aprobadas por ley por las transacciones.

2.16.7 Otros gastos generales por adquisición de servicios

Corresponde a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, como los gastos funerarios, los servicios de urgencias médicas hospitalarias, apoyo a operaciones de investigación, los servicios de restaurante y cafetería, que en representación de la entidad ofrezca la Dirección y los autorizados por norma legal vigente.

También comprende gastos para la adquisición de aplicaciones de sistemas con el objeto de mejorar los procesos de trabajo utilizados, etc. necesarios para cumplir con la normatividad vigente, como la Ley de Archivo, el Modelo Estándar de Control Interno - MECÍ-, Calidad en la Gestión Pública -INCONTEC GP1000, y demás normas y leyes vigentes. Así como los procesos de certificación que se requieran.

3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfiere el Área Metropolitana a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, con fundamento en un mandato legal, sin el carácter de contraprestación directa en bienes y servicios. Igualmente, involucra las apropiaciones destinadas al pago de las cesantías retroactivas de los funcionarios que se encuentran en un régimen especial.

3.1 Transferencias Departamentales

Corresponden a las apropiaciones que se destinan con fundamento en mandato legal, a entidades públicas del orden nacional y territorial, del sector central y descentralizado, para que desarrollen un fin específico.

3.1.1 Cuota de Auditaje

Corresponde a la cuota de fiscalización establecida por la Ley 617 de octubre 6/00, por el servicio de control fiscal que ejerce la Contrataría Departamental sobre la entidad.

3.2 Otras entidades descentralizadas del orden territorial

Comprende las erogaciones por concepto de cuotas o participación concedidas en la Asociación de Áreas Metropolitanas de Colombia.

3.3 De previsión y seguridad social - cesantías

Corresponde a las apropiaciones destinadas al pago de la seguridad social y las cesantías retroactivas que deba cancelar directamente la entidad, de los funcionarios que se encuentran en un régimen especial.

3.3.1 Cesantías

Incluye el valor de las cesantías retroactivas que la entidad debe cancelar directamente a los empleados vinculados antes del treinta y uno (31) de diciembre de 1997, conforme al régimen especial en forma parcial o definitiva. Corresponde a un mes de salario por cada año de servicio y proporcionalmente por fracciones de año.

Para liquidar el auxilio de cesantía debe tomarse como base el último salario mensual, siempre y cuando este no haya tenido variación en los seis meses anteriores. Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación y la doceava parte de: bonificación por servicios prestados, prima de servicio segundo (2º) semestre, prima de servicio 1er. semestre, prima de costo de vida 22. Semestre, prima de costo de vida primer (1er.) semestre, prima de vacaciones, prima de navidad, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1160 de 1947, art. 6o.

Para la liquidación de cesantías, solo podrán computarse los viáticos cuando hayan sido devengados en un período igual o superior a ciento ochenta (180) días, según lo dispuesto en el Decreto Ley 1045/78.

3.3.2 Por sentencias y conciliaciones.

Corresponde a los pagos que debe hacer la entidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial o cualquier providencia de autoridad competente que resuelva el conflicto (mecanismo de solución de conflictos), o una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros. Por este concepto se atenderán gastos inherentes a los procesos judiciales diferentes a los honorarios de los abogados externos y arbitros judiciales.

B. DEUDA PÚBLICA

Constituye el monto total de pagos efectuados durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, de empréstitos contratados con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos o en moneda extranjera.

Los créditos de tesorería no tienen efectos presupuestales y deben ser pagados en un plazo menor de un año (dentro de la vigencia fiscal). Los intereses que generen se cancelarán con cargo al servicio de la deuda.

1. SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA

Destinado a los pagos por concepto de amortización, intereses, comisiones y cualquier tipo de gastos de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que

se paguen en pesos colombianos. El servicio de la Deuda Interna se clasifica en:

1.1 Amortización Deuda Pública

Comprende los desembolsos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización a capital de los empréstitos contratados con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos con el fin de cubrir los préstamos que ha adquirido la Entidad.

1.1.1 Banca Comercial

Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortización a capital de los empréstitos contratados con la banca comercial.

1.2 Intereses, Comisiones y Gastos

Canaliza los pagos que se realicen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

1.2.1 Banca Comercial

Corresponde a los pagos realizados a la banca comercial por concepto de intereses, gastos y comisiones sobre empréstitos contratados.

C. GASTOS PE INVERSIÓN

Concentra los valores que se inviertan en beneficio de los municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga, para la programación y coordinación de su desarrollo, bien sea en forma directa, a través de otro organismo oficial o del sector privado.

Comprende los pagos generados en desarrollo de las obras de interés o hechos Metropolitanos contempladas en el Plan de Inversión dos mil dieciséis (2016) y que buscan el desarrollo armónico e integrado del territorio contemplado bajo su jurisdicción, en general, todas las actividades que contribuyan al cumplimiento de las funciones y metas de la entidad.

El plan de inversión del Área Metropolitana de Bucaramanga contempla Sector Transporte, sector medio ambiente y otros sectores.

1. PRINCIPALES PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ASOCIADOS A LOS HECHOS METROPOLITANOS.

Desde el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y su Componente Físico Territorial se establecieron unos

Lineamientos Generales de Desarrollo y Ordenamiento del Territorio, conocidos como Directrices de Ordenamiento Territorial Metropolitano (DOTM) que sirven como carta de Navegación y/o brújula al accionar y actuar del Área Metropolitana de Bucaramanga.

En las Directrices de Ordenamiento Territorial Metropolitano -DOTM-, se establecieron unos Hechos Metropolitanos con sus respectivas Políticas específicas por componentes que aplican los principios del desarrollo armónico y cohesionado del territorio. Como parte de ése Plan General de Ordenamiento Territorial y las funciones propias de la entidad, establecidas en la Ley 1625 de 2013, se define en cada vigencia fiscal el Plan Operativo Anual de Inversión, en el cual se han incluido para la vigencia 2016 los siguientes Planes, Programas y Proyectos:

1.1 SECTOR TRANSPORTE

1.1.1 Construcción de infraestructura propia del sector y otros programas de inversión.

Representa las cifras de los diferentes proyectos de inversión pública en desarrollo del objeto social del Área Metropolitana de Bucaramanga, priorizados y definidos en el "Plan Operativo Anual de Inversiones para la respectiva vigencia fiscal, con el fin de desarrollar su función como ente planificador para agilizar la gestión de la entidad en el desarrollo armónico e integrado del territorio bajo su jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga, dentro de los cuales encontramos la Conexión Alterna Centro Ciudadela Real de Minas pasando por San Miguel, Transversal del Bosque, Tercer Carril Floridablanca-Piedecuesta y obras complementarias, sistema de equipamientos, parques y espacio público, Estudios, Diseños y Proyectos del Plan Vial Metropolitano, Programas de fortalecimiento institucional para la autoridad pública de transporte, análisis y reestructuración del servicio de transporte público, fortalecimiento del sistema de seguimiento y control del transporte público metropolitano.

Comprende los gastos generados en la elaboración de los estudios y diseños técnicos, ambientales, sociales y económicos necesarios para definir las mejores alternativas viales para los proyectos priorizados de acuerdo con su importancia relevancia y urgencia, según condiciones de desarrollo de la Región Metropolitana. Así como la adecuación a los diseños existentes que se requieran para garantizar el desarrollo del sector con criterio técnico y visión futurista.

Incluye los costos para su correspondiente Interventoría y costos de gestión (Supervisión) del proyecto; contratación de personal profesional y de apoyo competente para la gestión, administración y/o supervisión de los

proyectos; contratación para la elaboración de avalúos de predios afectados y necesarios para la ejecución de los proyectos; gestión predial, la cual consiste en la contratación de personal profesional para la realización de los trámites de negociación de predios y el pago por la compra de los mismos, incluyendo los predios con negociaciones de vigencias expiradas; realización de procesos contractuales para la selección de contratistas de diseños, interventorías y obras de los diferentes proyectos viales; realización de los trámites de negociación y compra de predios necesarios para la construcción de las vías; iniciación y/o terminación del proceso de construcción de las principales obras incluidas dentro de la red vial metropolitana y que cuentan con estudios y diseños definitivos; elaboración de esquemas de diseño y/o estudios viales preliminares del Plan Vial Metropolitano, Adoptando las secciones de diseño de las DOTM para las vías del Plan Vial Metropolitano, que incluyan criterios amplios de espacio público de tal forma que se garantice la movilidad en modos no motorizados y ofreciendo soluciones futuras de Intercambio vial en las intersecciones de las vías priorizadas, con el fin reservar las franjas de terreno necesarias para conformar la red vial de carácter metropolitano; construcción de obras de Infraestructura y proyectos Viales; así como las obras correspondientes como parte de la asociación público-privada para la ejecución de proyectos de esta naturaleza.

Comprende también los pagos generados por estudios, diseños, consultorías, prestación de servicios profesionales y de apoyo, entre otros con el fin de desarrollar su función como Autoridad de Transporte Público Metropolitano.

1.1.2 Vigencias Expiradas

Comprende los compromisos adquiridos legalmente en una vigencia fiscal, pero que por diferentes motivos no fue posible atender durante la vigencia respectiva y por consiguiente se hace necesario para su pago. Facultase al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga para que mediante acto administrativo ordene su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

1.2 Componente Ambiental -Sector Medio Ambiente

Representa las cifras de los diferentes proyectos de inversión pública en desarrollo de las funciones como autoridad ambiental urbana del Área Metropolitana de Bucaramanga, priorizados y definidos en el "Plan Operativo Anual de Inversiones para la respectiva vigencia fiscal, los cuales involucra el desarrollo de actividades a partir de la definición y organización que

involucran los siguientes componentes: Planificación para la Sostenibilidad Ambiental Metropolitana, Control, protección, recuperación y mejoramiento de la flora urbana y la fauna nativa y doméstica, implementación del centro metropolitano de atención integral a la fauna silvestre y doméstica, Gestión Integral del Riesgo, Aseguramiento Legal Ambiental Metropolitano, Cultura Ambiental metropolitana, implementación de Parques Metropolitanos, parque lineal quebrada la iglesia, gestión integral de residuos sólidos, control a la contaminación ambiental urbana, recuperación y conservación de recursos hídricos

Se incluye actividades para la planificación para el apoyo a la gestión ambiental municipal, planificación de la estructura ecológica urbana frente al cambio climático, fortalecimiento institucional para la eficiente gestión ambiental, gestión integral del recurso hídrico, gestión integral de residuos sólidos, gestión integral de la calidad del aire, recuperación de la estructura ecológica urbana, conocimiento para la gestión del riesgo, reducción del riesgo, manejo de desastres, control y seguimiento ambiental, tramites de licencias, autorizaciones y permisos ambientales, autogestión ambiental sectorial, animación y participación social en la gestión ambiental metropolitana, educación cultural y ambiental, implementación de parques metropolitanos, parque lineal quebrada la iglesia.

En el sector medio ambiente se plantean actividades de Gestión del Conocimiento Ambiental (estudios, Investigaciones, monitoreo, indicadores, etc.); El Ordenamiento Ambiental (normas, apoyo técnico a los municipios, determinantes ambientales urbanos, revisión y seguimiento de los POT, etc.); El Control y Seguimiento al Sector Productivo de bienes y servicios (residuos sólidos, emisiones, vertimientos, contaminación ambiental, fuentes móviles, huella de carbono, etc.); Los Trámites y Sanciones Ambientales (procesos sancionatorios, trámites y permisos, etc.); La Producción y el Consumo Sostenible (producción más limpia, eco producción, etc.); El Control de Flora y Fauna (flora y fauna silvestre, silvicultura urbana, corredores eco sistémicos, etc.); estudios, diseños y gestión predial para implementación del centro metropolitano de atención integral a la fauna silvestre y doméstica; La Cultura Ambiental (educación, participación comunitaria, apropiaciones sociales y programas de prevención en el manejo de fauna silvestre y domestica; El Conocimiento del Riesgo (precariedad urbana, estudios detallados de amenazas, vulnerabilidad y riesgos, diseños de obras de mitigación, etc.); La Formulación de Proyectos (para la prevención y mitigación del riesgo ambiental territorial, mitigación y adaptación al cambio climático, etc.); La Asistencia Técnica a los Municipios (gestión del riesgo, planes municipales, seguimiento y evaluación, etc.); La Construcción y Mantenimiento de Obras (de prevención y mitigación de amenazas de erosión, remoción en

masa, inundación, sísmica, etc.); La Atención de Eventos Dañosos de toda escala (solicitudes de la comunidad); La Administración de la Estructura Ecológica Principal Urbana (adquisición y mantenimiento de predios, plan de parques, etc.).

Comprende los gastos generados para el desarrollo de planes, programas, proyectos y políticas en materia de medio ambiente y gestión integral de residuos sólidos. Así como los gastos incurridos en equipos informáticos y demás equipos que se requieran para el cumplimiento de las funciones de autoridad ambiental en los componente ambiental; además se incluyen los gastos en estudios, diseños, consultorías, interventorías, prestación de servicios profesionales y de apoyo, asesorías para el ejercicio de la Autoridad Ambiental Metropolitana de acuerdo con lo establecido en la Ley 99 de 1993, como también los pagos generados por la compra de predios, avalúos, proyectos y planeación ambiental, estrategias de desarrollo sostenible y adaptación al cambio climático, entre otros; así como los generados por la propiedad misma de los predios tales como impuestos, servicios públicos, vigilancia y mantenimiento entre otros.

También incluye los gastos en caracterización físico biótica de parques metropolitanos, estudios y diseños teniendo en cuenta la vocación de los mismos y las determinantes del diseño basado en la caracterización, implementación y construcción de parques metropolitanos definidos en el POT del Área Metropolitana de Bucaramanga.

A continuación se contemplan las disposiciones generales para cada programa de inversión del sector medio ambiente, así:

1.2.1 PLANIFICACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL METROPOLITANA

El programa incluye todas las acciones y requerimientos técnicos de la Entidad para el fortalecimiento de las capacidades en formulación, divulgación y puesta en marcha del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial y el Plan para la Protección de los Recursos Naturales, instrumentos definidos en la ley 1625 de 2013. Igualmente, se incluyen los requerimientos de apoyo técnico para la asesoría, evaluación y concertación de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal, la revisión de las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial y los Sistemas de Gestión Ambiental Municipal -SIGAM.

1.2.2 CONTROL, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA FLORA Y FAUNA URBANA.

El programa contempla la vinculación de personal técnico y especializado, además de la contratación de los todas

las acciones necesarias para el manejo integral de la flora urbana y la conservación de espacios públicos de alto valor ecológico, tales como cañadas y zonas verdes urbanas, manejo fitosanitario y físico del arbolado, enriquecimiento y protección de la estructura ecológica principal urbana y todas las acciones de evaluación y control del componente forestal en el territorio urbano, así como, el control al transporte, almacenamiento y comercialización de maderas y otros elementos de la flora nativa. En materia de fauna incluye las acciones de control de especies invasivas, protección de los individuos de especies nativas y domésticas, su rescate cuando sea necesario y las labores apropiadas para garantizar su bienestar y la liberación en hábitats naturales, cuando así sea técnicamente recomendable. Realización de estudios y proyectos para controlar superpoblaciones.

1.2.3 IMPLIMENTACION DEL CENTRO METROPOLITANO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAUNA SILVESTRE Y DOMESTICA.

El programa hace referencia al diseño integral, construcción y operación de un sitio legal y técnicamente adecuado para apoyar con criterios de eficiencia y gestión metropolitana, a las administraciones municipales en su responsabilidad de atender el cuidado y bienestar de la fauna doméstica y también involucra el centro de atención y valoración de fauna silvestre. Debe tratarse de una infraestructura debidamente dotada para la atención y mantenimiento de especies menores y mayores, de alto nivel. También incluye el diseño y aplicación de protocolos de manejo sanitario y administrativo.

1.2.4 GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO

El programa incluye la identificación, prevención y mitigación de amenazas naturales y antrópicas, mediante la realización de estudios y diseños, construcción de obras y aplicación de campañas de prevención y reducción de la vulnerabilidad, en el marco de lo establecido en la ley 99 de 1993 y las competencias atribuidas a las autoridades ambientales en la ley 1523 de 2012. Incluye la asesoría técnica especializada, red de alerta tempranas, estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por inundación y por remoción en masa, sistemas de información, construcción de obras de mitigación del riesgo y acciones de prevención o manejo de desastres.

1.2.5 ASEGURAMIENTO LEGAL AMBIENTAL METROPOLITANO

El programa responde a nuestra responsabilidad de cumplir con las funciones y competencias de autoridad ambiental urbana en cumplimiento de lo establecido por la ley 99 de 1993, específicamente la gestión técnica y legal que se deriva de la adecuada administración de los recursos naturales renovables, el otorgamiento de

permisos, autorizaciones y licencias, y el seguimiento a todo proyecto, obra o actividad que presumiblemente pueda generar impactos ambientales. En general, requiere la contratación de personal técnico y especializado, y el soporte legal para cumplir con los procedimientos administrativos y/o sancionatorios en cada caso.

1.2.6 CULTURA AMBIENTAL METROPOLITANA

Este programa desarrolla acciones que permitan incrementar la conciencia ambiental y el grado de participación ciudadana en el reconocimiento y solución de los problemas ambiental urbanos. Se ejecuta mediante la vinculación de personal en las áreas social o de comunicaciones y requiere soporte técnico para transmitir el mensaje adecuado. Igualmente, se apoyan proyectos o actividades dirigidos a grupos poblacionales significativos como los niños, la red de jóvenes de ambiente, los PRAES, los PROCEDAS y acciones de carácter general en medios masivos de comunicación. La utilización de medios audiovisuales y digitales o redes sociales toma gran relevancia por su nivel de penetración en la sociedad actual. Acciones dirigidas a promover conductas particularmente importantes en la gestión ambiental urbana como la separación de residuos sólidos en la fuente, la reducción de emisiones vehiculares, o el uso racional de los recursos naturales son relevantes, y pueden realizarse en convenio o asocio con organizaciones no gubernamentales, entidades públicas y gremios o empresas privadas.

1.2.7 IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES METROPOLITANOS

La red de parques metropolitanos surge como un planteamiento indicativo desde el año 2000 pero su implementación se fortalece hace solo 2 años y debe revisarse para que opere como un verdadero sistema metropolitano de parques con los diferentes objetivos definidos y un plan gradual de implementación que incremente sustancialmente el índice de espacio público hábil / habitante en el territorio metropolitano. Este programa cumple el doble propósito de preservar las áreas verdes o de vegetación natural existentes en el Área Metropolitana, y al tiempo habilitarlas para convertirlas en espacio público útil, donde los ciudadanos puedan conocer la biodiversidad o disfrutar de una recreación pasiva y generar costumbres saludables y amigables con el medio ambiente (caminata, ciclorutas, etc.). La adquisición de predios, construcción de obras de infraestructura, enriquecimiento vegetal, estudios, diseños y planes maestros de uso y aprovechamiento racional del espacio, son los principales ítems de inversión. Igualmente, puede preservar el mantenimiento y mejoramiento de los espacios ya habilitados y las acciones de divulgación y apoyo al sano esparcimiento de la familia del Área Metropolitana.

1.2.8. GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS

El programa busca la solución a la principal problemática ambiental que enfrenta el área metropolitana y pretende aplicar instrumentos técnicos y normativos en el marco de la gestión integrada del ciclo de vida de los residuos sólidos y en el manejo ambientalmente adecuado de los que se generen, con el fin de minimizar los riesgos sobre la salud humana y el ambiente. Contempla acciones particulares de divulgación sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos ordinarios, escombros, industriales, respel, etc., así como el apoyo a la implementación de sistemas adecuados de manejo y mejoramiento tecnológico en el aprovechamiento de los mismos, especialmente en el almacenamiento y tratamiento de reciclables secos y materiales orgánicos derivados de labores de poda forestal, poda de césped, manejo de jardines, desechos de plazas de mercados, central de abastos, etc. Incluye soporte técnico, estudios, diseños y construcciones requeridas, así como los aportes para dar aplicación al Acuerdo Metropolitano 025 de 2015, en caso de identificarse una alternativa viable.

1.2.9. CONTROL A LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL URBANA

Este programa trasciende la acción estrictamente administrativa y jurídica de la autoridad ambiental para participar activamente en la solución de los problemas ambientales mediante el conocimiento de las condiciones actuales del territorio, la identificación de las fuentes y niveles de contaminación y las posibles soluciones. Incluye la vinculación de personal técnico especializado, la conformación de redes de monitoreo de aguas y aire, mapas de ruido y demás instrumentos técnicos de medición y control. Adicionalmente, se proyecta la destinación de recursos para financiar o cofinanciar soluciones tecnológicas como plantas de tratamiento de aguas residuales o sistemas de control de emisiones.

1.2.10 RECUPERACION Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS HIDRICOS

Conscientes de la necesidad de contribuir a la preservación de la oferta hídrica, en particular de las fuentes que abastecen los acueductos urbanos y la recuperación de las zonas de páramos y áreas de recarga de acuíferos, es necesario destinar un porcentaje equivalente al 15% de los recursos de inversión de la sobretasa metropolitana ambiental a la gestión ambiental regional.

1.3. OTROS SECTORES

1.3.1 OTROS SECTORES DE INVERSIÓN

1.3.1.1 PLANEACION Y DESARROLLO URBANO

El Observatorio Metropolitano, tiene como propósito principal dotar y facilitar la recopilación, análisis e interpretación de información de manera sistematizada para que se adopten políticas y se tomen decisiones acertadas por parte de los municipios y en especial a las administraciones públicas como un instrumento de planeación.

Comprende los pagos generados en adquisición de la plataforma tecnológica, actualización, captura y sistematización de la información, contratación con consultores y profesionales expertos en el tema, personal de apoyo, prestación de servicios, escenarios de análisis y socialización y divulgación de la información y en general todas las actividades que se requieran para la implementación del observatorio metropolitano.

A continuación se contemplan las disposiciones generales de inversión del Programa Planeación y Desarrollo urbano, así;

1.3.1.1.2 OBSERVATORIO METROPOLITANO

La generación de información adecuada para la toma de decisiones que orienten el desarrollo sostenible y la producción de datos de fuente primaria en temas asociados, requiere de personal especializado, equipos, publicaciones y realización de encuestas primarias. Adicionalmente, la puesta a disposición de la comunidad de todos los datos consolidados y analizados, mediante indicadores y series, permiten la proyección de las tendencias y el análisis de progresos o descensos en las condiciones de desarrollo del territorio (boletines). Por tanto, el observatorio metropolitano es un programa bandera de la administración que busca generar conocimiento útil y transmitirlo a la comunidad como insumo del buen gobierno.

1.3.1.2 DESARROLLO DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Representa las cifras de los diferentes proyectos de inversión pública en desarrollo de proyectos de fortalecimiento y mejoramiento institucional, priorizados y definidos en el "Plan Operativo Anual de Inversiones para la respectiva vigencia fiscal dentro de los cuales encontramos la actualización cartográfica y catastral del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Comprende los pagos en contratación con consultores expertos en Actualización Cartográfica y Catastral del Área Metropolitana de Bucaramanga, de tal forma que se elaboren los Estudios para la Revisión, Actualización y Complementación de la cartografía existente. Incluye la contratación de la interventoría y el personal competente para la gestión del proyecto. Adquisición de Imágenes satelitales e Implementación de Jornadas periódicas de Socialización y Concertación de Planes, programas y

proyectos de orden Municipal y/o Metropolitano a través del adecuado funcionamiento del Consejo Metropolitano de Planificación

A continuación se contemplan las disposiciones generales de inversión del programa desarrollo de proyectos de fortalecimiento y mejoramiento institucional, así:

1.3.1.2.1 ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA Y CATASTRAL

Pretende dotar a la Entidad de cartografía actualizada y sistemas de información geográfica para poder georreferenciar los principales elementos naturales y antrópicos sobre el territorio, de importancia para la gestión ambiental y para el desarrollo integrado y sustentable del territorio. Requiere además de los especialistas en el tema la adquisición de imágenes, digitalización y equipos.

ARTÍCULO 263. EL anexo del presupuesto con sus numerales, el Plan operativo anual de inversiones y el Plan financiero, los cuales constituyen el marco fiscal a mediano plazo, son parte integral de este acuerdo Metropolitano.

ARTÍCULO 272. Autorizar al Director - Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, para que durante la vigencia 2016 ejecute el presupuesto aprobado mediante el presente acto, llevando a cabo los procesos contractuales y celebrando los contratos que se requieran para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales atribuidas a la entidad, sin obtener autorización previa de la Junta Metropolitana hasta por una cuantía de dos mil (2.000) smlmv.

Así mismo, autorizarlo para suscribir los contratos y/o convenios interadministrativos para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales atribuidas por la Entidad, sin límite de cuantía, creando los rubros, realizando las adiciones y traslados presupuestales que se deriven de dichos contratos y/o convenios.

ARTÍCULO 282. El presente acuerdo una vez aprobado y publicado, entra en vigencia a partir del primero (12.) de enero de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 17 días del mes de Diciembre de 2015

El Presidente de la Junta,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

El Secretario de la Junta,

CONSUELO ORDOÑEZ RINCÓN

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 17 de Diciembre de 2015 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 012 de 2015. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

El Secretario de la Junta,

CONSUELO ORDOÑEZ RINCÓN

El Acuerdo Metropolitano No. 044 de 2015 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2016 DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 17 de Diciembre de 2015, fue sancionado el 17 de Diciembre de 2015.

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

Presidente Junta Metropolitana

Proyecto: Edgar Jaimes Mateus

Profesional Especializado

Subdirección Administrativa y Financiera

Revisó: Jorge Ernesto Merchan Herrera

Subdirector Administrativo y Financiero

Reviso: Mary Liliana Rodríguez Céspedes

Secretaria General

ANEXO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

VIGENCIA FISCAL 2016

| NUMERAL | DETALLE | PPTO 2016 |
|-----------------|--|-------------------|
| 0 | CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA | |
| 0,2 | PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERÍA | 60,551,166,844.00 |
| 0,2,02 | INGRESOS TRIBUTARIOS | 27,132,000,000.00 |
| 0,2,02,65 | SOBRETASA AMBIENTAL METROPOLITANA. | 27,132,000,000.00 |
| 0,2,02,55,01 | BUCARAMANGA | 18,421,200,000.00 |
| 0,2,02,65,02 | FLORIDABLANCA | 5,712,000,000.00 |
| 0,2,02,65,03 | GIRÓN | 1,428,000,000.00 |
| 0,2,02,65,04 | PIEDRECUESTA | 1,570,800,000.00 |
| 0,2,03 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 2,540,000,000.00 |
| 0.2.03.01 | MULTAS TASAS Y CONTRIBUCIONES | 810,000,000.00 |
| 0.2.03.01.01 | Multas Ambientales | 20,000,000.00 |
| 0.2.03.01.02 | Multas movilidad Metropolitana | 80,000,000.00 |
| 0.2.03.01.03 | Tasas retributivas | 700,000,000.00 |
| 0.2.03.01.04 | Tasas por uso | 10,000,000.00 |
| 0,2,03,90 | OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 1,730,000,000.00 |
| 0,2,03,90,01 | Autoridad pública de transporte | 650,000,000.00 |
| 0.2.03.90.02 | Participación SITM | 160,000,000.00 |
| 0.2.03.90.03 | Parqueadero Luis Carlos Galán | 150,000,000.00 |
| 0.2.03.90.04 | Áreas de cesión Tipo C | 300,000,000.00 |
| 0.2.03.90.05 | Compensaciones forestales | 100,000,000.00 |
| 0.2.03.90.06 | Licencias, trámites y servicios ambientales | 200,000,000.00 |
| 0.2.03.90.07 | INGRESOS VARIOS | 170,000,000.00 |
| 0,2,03,90,06,01 | Paz y Salvos | 150,000,000.00 |
| 0,2,03,90,06,02 | Facturación | 10,000,000.00 |
| 0,2,03,90,06,03 | Otros | 10,000,000.00 |
| 0,2,04 | TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS | 2,360,000,000.00 |
| 0.2.04.23 | APORTES RECIBIDOS DEL GOBIERNO NACIONAL | - |
| 0.2.04.23.01 | Convenios con el Gobierno Nacional | |
| 0,2,04,24 | APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNOS DEPARTAMENTALES | - |
| 0.2.04.24.01 | Convenios con el Gobierno Departamental | |
| 0,2,04,26 | APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNO MUNICIPAL | 10,000,000.00 |

| NUMERAL | DETALLE | PPTO 2016 |
|-----------------|---|-------------------|
| 0.2.04.26.01 | Convenios con entes municipales. | 10,000,000.00 |
| 0,2,04,93 | OTRAS TRANSFERENCIAS MUNICIPALES | 2,350,000,000.00 |
| 0,2,04,93.01 | Bucaramanga | 1,200,000,000.00 |
| 0,2,04,93.02 | Florida blanr.3 | 700,000,000.00 |
| 0,2,04,93.03 | Girón | 200,000,000.00 |
| 0,2,04,93.04 | Piedecuesta | 250,000,000.00 |
| 0,2,07 | RECURSOS DE CAPITAL | 26,198,166,844.00 |
| 0,2,07,13 | Recursos del crédito | 14,000,000,000.00 |
| 0,2,07,19 | Rendimientos Financieros Recursos Libre Asignación | 200,000,000.00 |
| 0,2,07,20 | Rendimientos Financieros Recursos Forzosa Asignación | 800,000,000.00 |
| 0.2.07.21 | RECURSOS DE BALANCE | 11,198,166,844.00 |
| 0.2.07.21.01 | RECURSOS PROPIOS | 53,000,000.00 |
| 0.2.07.21.01.01 | PLAN VIAL FASE 1 | 1,000,000.00 |
| 0.2.07.21.01.02 | PLAN VIAL FASE 2 | 1,000,000.00 |
| 0.2.07.21.01.03 | CALLE 45 | 1,000,000.00 |
| 0.2.07.21.01.04 | Autoridad pública de transporte | 50,000,000.00 |
| 0.2.07.21.02 | RECURSOS ESPECIALES | 11,145,166,844.00 |
| 0.2.07.21.02.01 | Convenio Cra. Novena - Conexión alterna | 100,000,000.00 |
| 0.2.07.21.02.02 | Transversal del Bosque | 100,000,000.00 |
| 0.2.07.21.02.03 | Terceros carriles | 480,000,000.00 |
| 0.2.07.21.02.04 | Sobretasa Metropolitana Ambiental | 9,300,000,000.00 |
| 0.2.07.21.02.05 | Áreas de cesión Tipo C | 100,000,000.00 |
| 0.2.07.21.02.06 | Liquidación FIU | 124,944,432.00 |
| 0.2.07.21.02.07 | Cupos de parqueo | 940,222,412.00 |
| 0.2.07.21.02.08 | Reintegro por recursos no ejecutados y otros | - |
| 0.2.53 | RECONOCIMIENTOS DE VIGENCIA ANTERIORES | 2,321,000,000.00 |
| 02.53.01 | SOBRETASA AL PREDIAL - VIG ANTES DE 2001 | 40,000,000.00 |
| 02.53.01.01 | BUCARAMANGA | 25,000,000.00 |
| 02.53.01.02 | FLORIDABLANCA | 5,000,000.00 |
| 02.53.01.03 | GIRÓN | 5,000,000.00 |
| 02.53.01.04 | PIEDECUESTA | 5,000,000.00 |
| 02.53.02. | RECUPERACIÓN DE CARTERA | 2,281,000,000.00 |
| 02.53.02.01 | VALORIZACIÓN FASE III | 1,400,000,000.00 |
| 02.53.02.01.01 | TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS | 600,000,000.00 |
| 02.53.02.01.02 | TERCER CARRIL FLORIDABLANCA-PIEDECUESTA V OBRAS COMPLEMENTARIAS | 800,000,000.00 |
| 02.53.02.02 | PLAN VIAL METROPOLITANO FASE 1 | 10,000,000.00 |

| NUMERAL | DETALLE | PPTO 2016 |
|--------------|---|-------------------|
| 02.53.02.03 | PLAN VIAL METROPOLITANO FASE II | 10,000,000.00 |
| 02.53.02.04 | CALLE 45 | 40,000,000.00 |
| 02.53.02.05 | Convenios | 1,000,000.00 |
| 02.53.02.06 | Transporte | 20,000,000.00 |
| 02:53.02.07 | Sobretasa Metropolitana ambiental | 800,000,000.00 |
| 02.53.02.08 | Otras Transferencias Municipales | - |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | 60,551,166,844.00 |
| | | - |
| 0 | PRESUPUESTO DE GASTOS | 60,551,166,844.00 |
| 0.3. | PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 9,472,000,000.00 |
| 0,3,20 | GASTOS DE PERSONAL | 6,072,000,000.00 |
| 0,3,20,01 | SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA | 4,001,650,540.00 |
| 0,3,20,01,01 | SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA | 2,606,961,244.00 |
| 0,3,20,01,02 | VACACIONES COMPENSADAS EN DINERO | 95,268,867.00 |
| 0,3,20,01,03 | BONIFICACIONES | 136,342,601.00 |
| 0,3,20,01,04 | SUBSIDIO DE AUMENTACIÓN | 9,968,508.00 |
| 0,3,20,01,05 | AUXILIO DE TRANSPORTE | 4,662,000.00 |
| 0,3,20,01,06 | PRIMA DE SERVICIO | 258,214,675.00 |
| 0,3,20,01,07 | PRIMA DE VACACIONES | 258,415,336.00 |
| 0,3,20,01,08 | PRIMA DE NAVIDAD | 241,452,878.00 |
| 0,3,20,01,09 | PRIMA DE COSTO DE VIDA | 212,412,626.00 |
| 0,3,20,01,10 | VACACIONES DISFRUTADAS | 153,597,444.00 |
| 0,3,20,01,11 | DOTACIÓN Y SUMINISTRO | 14,354,361.00 |
| 0,3,20,01,12 | INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL | 10,000,000.00 |
| 0,3,20,08 | Servicios personales indirectos - Honorarios | 500,000,000.00 |
| 0,3,20,10 | Servicios personales indirectos - Remuneración por servicios técnicos | 270,000,000.00 |
| | CONTRIBUCIONES INHERENTES | 1,300,349,460.00 |
| 0,3,20,14 | CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - SECTOR PRIVADO | 722,230,756.00 |
| 0,3,20,15 | CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO | 181,560,722.00 |
| 0,3,20,16 | CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA APORTES AL ICBF | 124,407,195.00 |
| 0,3,20,17 | CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA APORTES AL SENA | 87,727,439.00 |
| 0,3,20,18 | CONTRIBUCIONES CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR | 166,873,829.00 |
| 0,3,20,19 | RIESGOS PROFESIONALES | 17,549,519.00 |

| NUMERAL | DETALLE | PPTO 2016 |
|--------------|--|------------------|
| 0,3,21 | GASTOS GENERALES | 2,050,000,000.00 |
| 0.3.21.01 | IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES | 20,000,000.00 |
| 0,3,21,03 | COMPRA DE EQUIPO | 80,000,000.00 |
| 0,3,21,04 | ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA | 30,000,000.00 |
| 0,3,21,06 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 150,000,000.00 |
| 0,3,21,07 | MANTENIMIENTO | 500,000,000.00 |
| 0,3,21,08 | COMUNICACIONES Y TRANSPORTE | 80,000,000.00 |
| 0,3,21,09 | IMPRESOS, PUBLICACIONES Y PROPAGANDA | 50,000,000.00 |
| 0,3,21,10 | SERVICIOS PÚBLICOS | 90,000,000.00 |
| 0,3,21,11 | SEGUROS | 55,000,000.00 |
| 0,3,21,12 | ARRENDAMIENTOS | 230,000,000.00 |
| 0,3,21,13 | VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE | 150,000,000.00 |
| 0,3,21,16 | GASTOS JUDICIALES Y NOTARIALES | 3,000,000.00 |
| 0,3,21,19 | GASTOS IMPREVISTOS | 15,000,000.00 |
| 0,3,21,20 | ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (ELÉCTRICOS) | 247,000,000.00 |
| 0,3,21,90 | OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES | 1,000,000.00 |
| 0,3,21,91 | OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS | 349,000,000.00 |
| 0,3,21,91,01 | SERVICIO POR RECAUDO DE RECURSOS | 240,000,000.00 |
| 0,3,21,91,02 | AFILIACIONES | 1,000,000.00 |
| 0,3,21,91,03 | BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS | 40,000,000.00 |
| 0,3,21,91,04 | CAPACITACIÓN | 25,000,000.00 |
| 0,3,21,91,05 | SALUD OCUPACIONAL | 20,000,000.00 |
| 0,3,21,91,06 | TRIBUTOS, COMISIONES, MULTAS Y GASTOS POR MANEJO DE RECURSOS | 3,000,000.00 |
| 0,3,21,91,07 | OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS | 20,000,000.00 |
| 0,3,23 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1,350,000,000.00 |
| 0,3,23,03 | DEPARTAMENTAL | 55,000,000.00 |
| 0,3,23,03,01 | Cuota de Auditaje - Contrataria Departamental | 55,000,000.00 |
| 0,3,23,07 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO | 65,000,000.00 |
| 0,3,23,07,01 | Asociación de Áreas Metropolitanas de Colombia | 35,000,000.00 |
| 0,3,23,07,02 | Otras | 30,000,000.00 |
| 0,3,23,11 | DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL - CESANTÍAS | 30,000,000.00 |
| 0,3,23,20 | POR SENTENCIAS Y CONCILIACIONES | 1,200,000,000.00 |
| 0.4 | SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA | 3,435,772,000.00 |

| NUMERAL | DETALLE | PPTO 2016 |
|-----------------|---|-------------------|
| 0,4,25 | DEUDA PÚBLICA INTERNA | 3,435,772,000.00 |
| 0,4,25,02 | AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA - BANCA COMERCIAL | 700,000,000.00 |
| 0,4,25,02,01 | CRÉDITO CONST. TERCER CARRIL FLORIDABLANCA-PIEDECULSTA | 700,000,000.00 |
| 0,4,25,06 | INTERESES, COMISIONES Y GASTOS BANCA COMERCIAL | 2,735,772,000.00 |
| 0.4.25.06.01 | Terceros Carriles | 300,000,000.00 |
| 0.4.25.06.02 | Parque Lineal quebrada la Iglesia | 1,803,772,000.00 |
| 0.4.25.06.03 | Sede Administrativa | 632,000,000.00 |
| 0.5 | GASTOS DE INVERSIÓN | 47,643,394,844.00 |
| 0,5, 35 | SECTOR TRANSPORTE | 3,670,166,844.00 |
| 0.5.35.01 | CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR | 2,975,166,844.00 |
| 0.5.35.01.01 | Conexión alterna centro Ciudadela Real de Minas pasando por San Miguel | 100,000,000.00 |
| 0.5.35.01.02 | Transversal del Bosque | 100,000,000.00 |
| 0.5.35.01.03 | Tercer Carril Floridablanca - Piedecuesta y obras complementarias | 800,000,000.00 |
| 0.5.35.01.04 | Sistema de equipamientos, parques y espacio público | 940,222,412.00 |
| 0.5.35.01.05 | Estudios, diseños y proyectos Plan vial Metropolitano | 874,944,432.00 |
| 0.5.35.01.06 | Vigencias Expiradas | 160,000,000.00 |
| 0.5.35.01.06.01 | Vigencias Expiradas - Recursos Especiales | 160,000,000.00 |
| 0.5 .35 .90 | OTROS PROGRAMAS DE INVERSIÓN | 695,000,000.00 |
| 0.5 .35.90.01 | Fortalecimiento Institucional | 245,000,000.00 |
| 0.5 .35.90 .02 | Análisis y reestructuración del servicio del transporte público Metropolitano | 250,000,000.00 |
| 0.5 .35 .90 .03 | Fortalecimiento del sistema de seguimiento y control del transporte público Metropolitano | 200,000,000.00 |
| 0.5 .38 | SECTOR MEDIO AMBIENTE | 42,373,228,000.00 |
| 0.5.38.01 | PLANIFICACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL METROPOLITANA | 800,000,000.00 |
| 0.5.38.02 | CONTROL, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA FLORA Y FAUNA URBANA | 3,368,796,220.62 |
| 0.5.38.03 | IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO METROPOLITANO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAUNA SILVESTRE Y DOMESTICA | 500,000,000.00 |
| 0.5.38.04 | GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO | 8,008,976,599.38 |
| 0.5.38.05 | ASEGURAMIENTO LEGAL AMBIENTAL METROPOLITANO | 1,060,455,180.00 |
| 0.5.38.06 | CULTURA AMBIENTAL METROPOLITANA | 1,000,000,000.00 |

| NUMERAL | DETALLE | PPTO 2016 |
|-----------------|--|-------------------|
| 0.5.38.07 | IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES METROPOLITANOS | 7,285,000,000.00 |
| 0.5.38.08 | PARQUE LINEAL QUEBRADA LA IGLESIA | 14,000,000,000.00 |
| 0.5.38.09 | GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS | 1,000,000,000.00 |
| 0.5.38.10 | CONTROL A LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL URBANA | 3,350,000,000.00 |
| 0.5.38.11 | RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRIDOS | 2,000,000,000.00 |
| 0.5.47 | OTROS SECTORES | 1,600,000,000.00 |
| 0,5,47,90 | OTROS SECTORES DE INVERSIÓN | 1,600,000,000.00 |
| 0,5,47,90,01 | PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO | 400,000,000.00 |
| 0.5.47.90.01.02 | Observatorio Metropolitano | 400,000,000.00 |
| 0,5,47,90,02 | DESARROLLO DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL | 1,200,000,000.00 |
| 0.5.47.90.02.01 | Actualización Cartográfica y Catastral del Área Metropolitana de Bucaramanga | 1,200,000,000.00 |
| | | |

R.O. No. 1422511 Valor: \$482.013

Fecha: Diciembre 30/2015

CONTENIDO

| | | | |
|-----------------------------|----|-------------------------------------|----|
| RESOLUCIÓN No. 009227 | 1 | RESOLUCIÓN No. 022887 | 11 |
| RESOLUCIÓN No. 016279 | 2 | RESOLUCIÓN No. 022898 | 12 |
| RESOLUCIÓN No. 015768 | 3 | RESOLUCIÓN No. 023764 | 13 |
| RESOLUCIÓN No. 021671 | 4 | RESOLUCIÓN No. 023983 | 14 |
| RESOLUCIÓN No. 020017 | 5 | RESOLUCIÓN No. 023985 | 14 |
| RESOLUCIÓN No. 021670 | 6 | RESOLUCIÓN No. 022301 | 15 |
| RESOLUCIÓN No. 022478 | 7 | ACUERDO METROPOLITANO No. 032 | 16 |
| RESOLUCIÓN No. 022743 | 8 | RESOLUCIÓN No. 023981 | 18 |
| RESOLUCIÓN No. 022744 | 9 | RESOLUCIÓN No. 024502 | 19 |
| RESOLUCIÓN No. 021939 | 10 | RESOLUCIÓN No. 024501 | 20 |
| | | RESOLUCIÓN No. 024500 | 21 |
| | | RESOLUCIÓN No. 024499 | 23 |
| | | RESOLUCIÓN No. 022973 | 24 |
| | | ACUERDO METROPOLITANO No. 034 | 25 |
| | | ACUERDO METROPOLITANO No. 035 | 27 |
| | | ACUERDO METROPOLITANO No. 036 | 29 |
| | | ACUERDO METROPOLITANO No. 037 | 32 |
| | | ACUERDO METROPOLITANO No. 038 | 33 |
| | | ACUERDO METROPOLITANO No. 039 | 34 |
| | | ACUERDO METROPOLITANO No. 040 | 38 |
| | | ACUERDO METROPOLITANO No. 041 | 51 |
| | | ACUERDO METROPOLITANO No. 042 | 57 |
| | | ACUERDO METROPOLITANO No. 043 | 60 |
| | | ACUERDO METROPOLITANO No. 044 | 62 |

